



DIGESTO ORDENANZAS DICIEMBRE 2021		
2751/21	Autorizar al D.E. a adjudicar licitación privada 10/21	3078/21
2752/21	Ordenanza Fiscal 2022	3439/21
2753/21	Ordenanza Impositiva 2022	3439/21
2754/21	Plan Integral de Desarrollo Urbano	3416/21
2755/21	Presupuesto de Gastos 2022	3430/21
2756/21	Modificación organigrama en el área Desarrollo Social	3422/21

DIGESTO DECRETOS DICIEMBRE 2021

2527	1952	Otorgar subsidio a la Sra. María Eva Insfran	01/12/21	3496/21
2528	1953	Otorgar subsidio al Sr. Domingo Alberto Ruiz	01/12/21	3509/21
2529	1954	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Hernán Kessler	02/12/21	3474/21
2530	1955	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mauricio Garcia	02/12/21	3494/21
2531	1956	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Elida Méndez Palotta	02/12/21	3495/21
2532	1957	Declarar de interés municipal la 49° Fiesta Nacional del Gaucho	03/12/21	3157/21
2533	1958	Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar suscripción y rescate del Fondo Común de Inversión	03/12/21	3511/21
2534	1959	Otorgar ayuda social al personal-Sra. Rosana Mabel Ruiz	03/12/21	3039/21
2535	1960	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Martin Alberto Gondra	03/12/21	3339/21
2536	1961	Conceder Licencia anual ordinaria a la Jefa de División de Despacho-Sra. Ludmila Rodríguez-Remplazo Sra. Sandra Garcia	03/12/21	3453/21
2537	1962	Conceder licencia a la contadora, Sra. Yoseli Lambertucci-Reemplazo Sra. María Luciana Esperón.	03/12/21	3377/21
2538	1963	Abonar licencias No Gozadas a la Sra. Mónica Etcheverrigaray	03/12/21	2774/21
2539	1964	Designación-Sra. Morena Lennon	03/12/21	3472/21
2540	1965	Designación-Sra. Fátima Belén Sarasibar	03/12/21	3473/21
2541	1966	Otorgar Licencia a la Sra. Nancy Jaureguiberry, Directora Programas Socio Comunitarios.	03/12/21	3464/21
2542	1967	Designación-Sr. Guillermo Patricio Clancy	03/12/21	3217/21
2543	1968	Designación-Sr. Alejandro Fabián Ruiz-(CASER)	03/12/21	3408/21
2544-2545	1969	Disponer la ejecución por administración municipal la obra ejecución de 3000 ml de cordón cuneta de 70 cm de base, 15 cm de espesor y cordones externos de 15 cm por 15 cm en los Barrios Belgrano, Quintanilla y Martin Fierro”.	03/12/21	3323/21
2546	1970	Declarar de Interés Municipal el Acto Oficial que se realizará el día 8 de diciembre, con motivo	03/12/21	3461/21

		conmemorar el 114 aniversario de la fundación de nuestra ciudad-		
2547	1971	Abonar Tasa de Control Marcas y Señales-Sr. Sergio Mendiola	03/12/21	3450/21
2548	1972	Contratar de forma directa a la Cooperativa de Provisión Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Gral. Madariaga, para realizar conexión trifásica de 100 Kva en la obra "Cisterna y Estación de Bombeo".	03/12/21	3277/21
2549	1973	Designación Sr. Eduardo Nazareno Luna	03/12/21	3452/21
2550	1974	Designación-Sr. Sergio Walter Abel Bouzada	03/12/21	3451/21
2551	1975	Abonar Licencias No Gozadas-Sr. Manuel Alejandro Betancur	03/12/21	3194/21
2552	1976	Abonar Licencias No Gozadas-Sr. Luciano Bereilh	03/12/21	3216/21
2553	1977	Autorizar a la Tesorera a realizar Rescate del Fondo Común de Inversión	03/12/21	119/21
2554-2555	1978	Autorizar a la Tesorería Municipal a Retribución Especial y Licencia NO Gozadas-Silvia Laura Maya-Marta Susana Magaldi	03/12/21	3115/21
2556-2557	1979	Designación Guardias medicas-Jornalizados (11/10/21-10/11/21)	03/12/21	3456/21
2558-2561	1980	Designación Guardias medicas-Planta Permanente (11/10/21-10/11/21)	03/12/21	3456/21
2562	1981	Modificar el Decreto nro. 16/21 – caja chica Dirección de Hospital	06/12/21	3475/21
2563	1982	Declarar incompetente a la Secretaria de Obras para realizar plano de obra de mensura y división de parcela – Contrato Ing. Ariel Triana	06/12/21	2448/21
2564		ANULADO		
2565	1983	Designación de la María Florencia Mariani	06/12/21	3415/21
2566-2567	1984	Autorizar a la titular de Omic a participar de convocatoria, presentando proyecto para captar consumidores	06/12/21	2912/21
2568	1985	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Enrique Miranda	07/12/21	3540/21
2569-2573	1986	Disponer inicio procedimiento judicial de expropiación dispuesta por Ley 15.254 del inmueble Partida 52.439 (Tiberio)	07/12/21	517/21
2574	1987	Aceptar la renuncia a la Sra. María Agustina Pazos	07/12/21	3543/21
2575	1988	Declarar incompetente a la Secretaria de Obras para realizar mensura y división de parcela – Contrato Ing. Ariel Triana	07/12/21	142/21
2576	1989	Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Tisera	07/12/21	3528/21
2577	1990	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Teran	07/12/21	3541/21
2578	1991	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gómez	07/12/21	3529/21
2579	1992	Afectación fondo de multas Sr. Marcelo Oscar Díaz	09/12/21	3526/21
2580	1993	Afectación fondo de multas Sr. Ángel Agustín	09/12/21	3567/21



BOLETÍN OFICIAL

		Pérez		
2581	1994	Declarar incompetente a la Secretaria de Obras para realizar mensura para usucapión administrativa de parcelas –Contrato Ing. Ariel Triana	09/12/21	2358/21
2582-2583	1995	Adjudicar a Julieta Lucía Alfaro Maldonado la Licitación Pública nro. 7/21 para concesión del kiosco de la terminal	09/12/21	57/21
2584	1996	Aceptar la renuncia del Dr. Carlos Balcarce	09/12/21	3572/21
2585	1997	Aceptar las renunciaciones de Hernán Ferraro, Emiliano San Martín, Carlos Tagliaferro, María del Carmen Torres Carbonell, Martín Cottini, Luciana Balbín, Irene Echeverría	09/12/21	3556/21- 3557/21- 3558/21- 3559/21- 3560/21- 3561/21- 3562
2586	1998	Designar en el cargo de Secretario de Deportes al Sr. Emiliano Alejandro San Martín	10/12/21	3588/21
2587	1999	Designar en el cargo de Secretario a cargo de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa al Dr. Hernán Ferraro	10/12/21	3589/21
2588	2000	Designar en el cargo de Director de Cultura y Educación a la Dra. Mariela Raquel Berruti	10/12/21	3590/21
2589	2001	Designación en el cargo de Director de Inspección General al Sr. Claudio Fabián Zotta	10/12/21	3592/21
2590	2002	Designación en el cargo de Directora de Museos y Patrimonio a la Sra. Magdalena Pinedo	10/12/21	3591/21
2591	2003	Designación en el cargo de Sub Director de Escuela Bellas Artes Divisadero a la Sra. Cecilia Anahi Salvarezza	10/12/21	3593/21
2592	2004	Transferencia a Bomberos Voluntarios-nov 2021	10/12/21	3563/21
2593-2601	2005	Bonificación SAMO-nov 2021	13/10/21	3577/21
2602	2006	Designación Débora Fernanda Ruiz-(cambio de categoría)	14/12/21	3576/21
2603	2007	Otorgar licencia al Sr. Enrique De Mare, Secretario de Desarrollo Social	14/12/21	3610/21
2604	2008	Otorgar ayuda económica al Sr. Federico Martín Suárez (participación preselección bonaerense del Festival Nacional del Malambo en Balcarce)	14/12/21	3506/21
2605	2009	Declara ciudadano destacado de la región al Sr. Carlos Isla por sus aportes a la cultura y tradicionalismo.	15/12/21	3565/21
2606	2010	Autorizar transferencia en concepto de honorarios mas aportes al Dr. Alejandro Amadeo Catalan, autos caratulados “Ugartemendia Carlos Enrique c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ pretensión indemnizatoria-Emp. Publico”.	15/12/21	3441/21
2607	2011	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Luis	15/12/21	3632/21



		Alberto Lambertucci		
2608	2012	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alberto Maximiliano Dulcich	15/12/21	3629/21
2609	2013	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	15/12/21	3611/21
2610	2014	Otorgar subsidio al Sr. Eber Oscar Funes	15/12/21	3626/21
2611	2015	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	15/12/21	3625/21
2612	2016	Suspender por el termino de 5 días a la agente Olga Karina Radonjihch	15/12/21	33331/21
2613	2017	ANULADO		
2614	2018	Suspender por el termino de 15 días al agente municipal Juan Pablo Ruiz Leguizamón	15/12/21	2973/21
2615	2019	Designación guardias-Dra. Alexia Corna (11/10/21-10/11/21)	16/12/21	3555/21
2616	2020	Conceder licencia a la sub Tesorera Rosana Méndez-designación reemplazos-Graciela Tevez-Solange Leiva	16/12/21	3545/21
2617	2021	Designación-Sr. Ruben Oscar Gomez	16/12/21	3544/21
2618-2619	2022	Otorgar ayuda económica a la Escuela de Educación Primaria n° 13 Bartolomé Mitre de Paraje “El Cardalito”	16/12/21	3369/21
2620	2023	Otorgar ayuda económica a la Asoc. Civil Fiesta Nacional del Gaucho	16/12/21	3595/21
2621	2024	Promulgar la Ord. n° 2749/21 del HCD-Secretaria de Desarrollo Social ref. Compra de alimentos-adjudicar la Lic. Priv 13/21 a la firma Emilia Hernández	17/12/21	3243/21
2622	2025	Promulgar la Ord. 2750/21 del HCD-Contratación natatorio para practicas acuáticas	17/12/21	2477/21
2623	2026	Promulgar la Ord. 2751/21 del HCD-Sec Servicios Grales y Mant. Ref. compra vehículo utilitario con caja-adj a la firma Soluciones de Movilidad S.A. la Lic. Privada 10/21-	17/12/21	3078/21
2624	2027	Autorizar pago Cardofe S.A. autos caratulados “Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Cardofe S.A. s/ apremio”	17/12/21	1441/21
2625-2626	2028	Designación-Bellas Artes	17/12/21	3546/21
2627	2029	Otorgar asueto en todas las dependencias municipales los días 24 y 31 de diciembre de 2021	20/12/21	
2628-2630	2030	Adjudicar la licitación privada n° 12/21 para la adquisición de comprimidos, gotas, jarabes, aerosoles y ampolla para el Hospital Municipal a os sig oferentes: Dana Gustavo Javier, Ludemic S.A., Piloña S.A., Droguería Lino SRL, DNM Farma S.A., Beta Medical SRL, Núñez Daniel A, Diame 1128 SRL, Bella Vista S.A.	20/12/21	3282/21 C 1,2,3 y 4.
2631	2031	Otorgar ayuda económica al Sr. Pedro Fermín Castro, para solventar gastos de la placa y su colocación en reconocimiento al Sr. Osvaldo	20/12/21	3531/21



BOLETÍN OFICIAL

		Casas		
2632-2633	2032	Abonar por tareas especiales-distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 12/2021	20/12/21	3578/21
2634	2033	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Cesar Carlos Navarro	20/12/21	3641/21
2635	2034	Designación Sra. Antonelia Botto	20/12/21	3642/21
2636	2035	Reconocer oficialmente el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Gral. Madariaga Ltda.	21/12/21	
2637-2679	2036	ANULADO		
2680-2722	2037	Adecuación Presupuestaria	21/12/21	3397/21
2723-2725	2038	Adecuación Presupuestaria	21/12/21	3398/21
2726-2732	2039	Adecuación Presupuestaria	21/12/21	3399/21
2733-2737	2040	Adecuación Presupuestaria	21/12/21	3396/21
2738	2041	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	21/12/21	3675/21
2739	2042	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	21/12/21	3688/21
2740	2043	Otorgar subsidio a la Sra. Liliana Noemí Cordoba	21/12/21	3689/21
2741	2044	Designación Sra. Sasha Milagros Márquez Heick	22/12/21	3643/21
2742	2045	Otorgar subsidio al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar	22/12/21	3732/21
2743	2046	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Martin Fierro	22/12/21	
2744-2745	2047	Dejar sin efecto la Licitación Privada n° 11/21 para la contratación del Seguro Automotor de la flota de vehículos para el año 2022	23/12/21	3137/21 c1
2746-2747	2048	Autorizar a realizar rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Bs As-	23/12/21	227/21
2748	2049	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Guillermo Corro	23/12/21	3603/21
2749	2050	Afectación de fondos de multa de transito-Franco Sebastián Lujan	23/12/21	3694/21
2750	2051	Transferencia fondo Pcial Salud-SAMO noviembre 2021	23/12/21	3534/21
2751	2052	Abonar Licencias No Gozadas-María Agustina Pazos	23/12/21	3543/21
2752	2053	Designación-Sr. Juan Antonio Simiele	23/12/21	3690/21
2753	2054	Promulgar la Ord. n° 2753/21 del HCD-Ref. Proyecto Ord. Fiscal e Impositiva 2022	27/12/21	3439/21
2754	2055	Promulgar la Ord. n° 2754/21 del HCD-Ref. Plan Integral de Desarrollo Urbano	27/12/21	3416/21
2755	2056	Promulgar la Ord. n° 2755/21 del HCD-Ref. Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022	27/12/21	3430/21
2756	2057	Promulgar la Ord. n° 2756/21 del HCD-Ref. Modificación del cargo de la Sub-Dirección del Jardín Maternal	27/12/21	3422/21
2757	2058	Abonar Licencia No Gozadas-(por fallecimiento) Ever Javier Garcia	27/12/21	3448/21



BOLETÍN OFICIAL

2758	2059	Promulgar la Ord. n° 2752/21 del HCD-Ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022	27/12/21	3439/21
2759	2060	Adjudicar Lic. Privada 14/21 a la firma De Vito y Cía. S.A. para la adquisición de 375 m3 hormigón elaborado H17 para la Secretaría de Obras y Servicios (cordón cuneta)	27/12/21	3323/21
2760	2061	Designación-Sr. Marcelo Fabián Bustos -(cambio de área- Secretaría Seguridad)	28/12/21	3574/21
2761	2062	Designación-Sra. Laura Carina Ferreyra (cambio de área-Secretaría Seguridad)	28/12/21	3575/21
2762	2063	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Lucia Jazmín Montenegro	28/12/21	3738/21
2763	2064	Abonar Licencias No Gozadas-Sra. Sofía Bastons	29/12/21	3374/21
2764	2065	Designación-Sra. Yamila Ballesteros	29/12/21	3644/21
2765	2066	Abonar pago de Tasa de control de Marcas y Señales-Sr. Sergio Mendiola	29/12/21	3723/21
2766	2067	Incrementar horas cátedras-Sra. Natalia Mabel Arriola (Escuela Bellas Artes)	29/12/21	3749/21
2767	2068	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	29/12/21	3783/21
2768	2069	Otorgar subsidio a la Sra. Estela Guillermina Cabrera	29/12/21	3784/21
2769	2070	Acepta la renuncia al cargo al Sr. Juan Vicente Carrizo	29/12/21	3734/21
2770	2071	Dar de baja la totalidad hs cátedras Sr. Juan Fleming	29/12/21	3745/21
2771	2072	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Bárbara Gisel Guerrero	29/12/21	3773/21
2772	2073	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Wanda Macarena Camposano	29/12/21	3786/21
2773	2074	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Mariani	29/12/21	3769/21
2774-2775	2075	Designación guardias servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano-	29/12/21	3750/21
2776	2076	Reimputar pago-Sr. Abel Omar Guerra	29/12/21	2089/21
2777	2077	Horarios de funcionamiento del Predio Disposición Final-(recepción de residuos)	29/12/21	3516/21
2778	2078	Autorizar suscripción del Fondo Común de Inversión	29/12/21	3808/21
2779	2079	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de Inversión	29/12/21	3390/21
2780	2080	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de Inversión	29/12/21	1689/21
2781	2081	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de Inversión	29/12/21	1262/21
2782	2082	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de Inversión	29/12/21	119/21
2783	2083	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de Inversión	29/12/21	649/21
2784	2084	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de	29/12/21	540/21

		Inversión		
2785	2085	Autorizar a realizar rescate del Fondo Común de Inversión	29/12/21	118/21
2786	2086	Otorgar licencia anual al Sr. Blas Guevara, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento-designación Sra. Mara Simiele	30/12/21	3807/21
2787	2087	Declarar de Interés Municipal la “Elaboración de Pan Dulce en la planta de elaboración municipal”.	30/12/21	3757/21
2788	2088	Declarar de Interés Municipal la visita del Administrador Provincial de Vialidad, Hernán Y Zurieta.	30/12/21	3759/21
2789/2790	2089	Guardias medicas	30/12/21	3763/21
2791/2794	2090	Guardias medicas	30/12/21	3763/21
2795/2804	2091	Vacaciones denegadas 2020	30/12/21	3733/21
2805/2808	2092	Desafectación de deuda	30/12/21	2338/20
2809/2815	2093	Adecuación presupuestaria	30/12/21	3743/21
2816/2838	2094	Adecuación presupuestaria	30/12/21	3743/21
2839/2840	2095	Adecuación presupuestaria	30/12/21	3743/21
2841	2096	Declarar de interés municipal el Acto 60° aniversario de la Escuela de Bellas Artes	30/12/21	3809/21
2842	2097	Reemplazo Luciana Esperón por Yoselí Lambertucci (Contadora Municipal)	30/12/21	3656/21
2843	2098	Autorizar a Tesorería de realizar pago Curadora Oficial de Dolores (Diaz)	30/12/21	2383/21
2844	2099	Modificar Decreto 1816/21 (fondo común)	30/12/21	3207/21
2845/2847	2100	Designaciones categorías y tramos agentes Secretaria de Seguridad	30/12/21	1003/21
2848/2849	2101	Designaciones categorías y tramos agentes Secretaria de Hacienda	30/12/21	1014/21
2850/2858	2102	Designaciones categorías y tramos agentes Secretaria de Salud	30/12/21	993/21
2859/2860	2103	Designaciones categorías y tramos agentes Secretaria de Obras y Servicios Públicos	30/12/21	992/21
2861/2866	2104	Designaciones categorías y tramos agentes Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	30/12/21	996/21
2867/2869	2105	Designaciones categorías y tramos agentes Secretaria de Gobierno	30/12/21	1043/21
2870/2872	2106	Designaciones categorías y tramos agentes Secretaria de Desarrollo Social	30/12/21	1039/21

VISTO: Expte. del D.E. n° 3243/21 Interno 8264 ref. Sol. Compra de Alimentos; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021;

Que según acta de Licitación n° 13 de 2021 se presenta un solo oferente, que reunida la Comisión de Preadjudicación a fojas 85 resuelve adjudicar al único oferente;

Que en atención a lo actuado resulta necesario el tratamiento del presente proyecto por el Honorable Concejo Deliberante por corresponder a sus atribuciones;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al oferente Hernández Emilia, la compra de alimentos según llamado a licitación privada n° 13/2021 por un monto de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.943.394,00).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2749/21

General Juan Madariaga, 15 de diciembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2477/21 Interno 8252 iniciado por la Inspectora Jefa Distrital DGCyE – Gral. Madariaga, ref. Sol. Contratación de Natatorio para Prácticas Acuáticas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021;

Que en los autos de referencia se inician a Instancia de la Licenciada Guillermina Eyras, en su carácter de Inspectora Jefe Distrital de nuestro partido de General Juan Madariaga, donde se solicita la contratación y la financiación de un natatorio en nuestra ciudad para garantizar que estudiantes de distintos niveles y modalidades realicen prácticas acuáticas obligatorias, en virtud de lo estipulado en los Diseños Curriculares y Proyectos Institucionales;

Que la Secretaría de Deportes indica que sería oportuno el aporte municipal del cien por ciento para cubrir las prácticas acuáticas para los alumnos que cursan primer año del

Profesorado de Educación Física en el ISFD n° 169 y los alumnos de 5to año de la EES n° 2 “Domingo Faustino Sarmiento”, con orientación a Educación Física, siendo este nivel obligatorio;

Que a fs. 36/37 el Area de Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda se informan que el gasto deberá imputarse a: Jurisdicción 111.01.09.000, Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo) Imputación. 5.1.7.0 transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro;

Que a fs. 46 el Concejo Deliberante observa un error de tipeo en el Decreto 1655/21, donde se consigna en su artículo primero el nombre de Virginia Valcarcel, siendo el correcto Verónica Valcarcel;

Que a tal efecto se modifica el artículo 1° del Decreto 1655/21, mediante Decreto 1938/21;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto Municipal n° 1655/21 modificado por Decreto 1938/21 y los convenios suscriptos entre la Municipalidad y el Instituto Superior de Formación Docente n° 169, la Escuela de Educación Secundaria n° 2 y Pileta Splash (Sandra Puertas y Verónica Valcarcel), para realizar las prácticas acuáticas para los alumnos de la E.E.S. n° 2 con orientación en Educación Física y alumnos del Profesorado de Educación Física.-

ARTICULO 2°.- El costo de las prácticas acuáticas estará a cargo de la Municipalidad de General Madariaga con un valor de \$ 1.200 por alumno por mes por el plazo de tres (3) meses, al partir de octubre de 2021 a diciembre de 2021 inclusive, previa presentación por parte de los titulares de Pileta Splash y de los informes de asistencia de alumnos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2750/21.-

General Juan Madariaga, 15 de diciembre de 2021.-

VISTO: Expte del D.E. 3078/2021 Interno 8261 Iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento ref.: Solicitud de compra de vehículo utilitario con caja; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021;

Que con fecha 24 de noviembre y obrante a fojas 123, se realizó el acta de apertura de sobres por la licitación Privada N° 10/2021 para la adquisición de un vehículo utilitario para el área de Servicios Generales y Mantenimiento, cuyo usoserá para la recolección diferenciada de residuos en el Frente de Ruta 11;

Que con fecha 30 de noviembre y obrante a fojas 130, la COMISION DE PREADJUDICACION determino que la oferta presentada por la firma SOLUCIONES DE MOVILIDAD S.A., resulta la más adecuada y conveniente para la realización de las tareas solicitadas por el área en cuestión;

Que el monto para la adquisición del vehículo utilitario asciende a la suma de \$ 3.195.000 (PESOS Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100), y se encuentra dentro del Presupuesto oficial determinado por el decreto D.E. N°1827/21;

Que al existir una única oferta presentada para la adquisición de un vehículo utilitario, que ha sido evaluada por la COMISIÓN DE PREADJUDICACION, resulta necesario contar con la autorización del HCD para adjudicación definitiva;

Que a fojas 132 la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que desde el punto de vista legal, se debe elevar la propuesta al Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo dispuesto por el artículo 155° del Decreto 6769/59 (LOM) y del artículo 187° del Reglamentode Contabilidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar al D.E. a adjudicar la Licitación Privada nro. 10/2021 para la compra de un vehículo utilitario para la recolección diferenciada de residuos en el frente de Ruta a pedido de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, a la firma SOLUCINES DE MOVILIDAD S.A. por un monto de \$ 3.195.000,00 (PESOS Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2751/21.-

General Juan Madariaga, 23 de diciembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3439/21 Interno 8259 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 15 de diciembre fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en cuanto al Proyecto de Ordenanza Fiscal que viene a sustituir la ordenanza 2669/20 actualmente vigente; que establece los tributos municipales señalando las obligaciones de los contribuyentes frente al Municipio y las formalidades para su determinación y cumplimiento, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones, no introduce modificaciones a la ordenanza que estuvo vigente durante el año 2021;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 43% respecto del año anterior en la mayoría de las tasas, aunque en la Tasa de Alumbrado se limita en promedio al 22,5%. La limpieza y Conservación tiene un aumento del 43%, las tasas por habilitación de Comercios e Industria y de Inspección, Seguridad e Higiene (Régimen simplificado) prevén un incremento promedio del 43%, salvo locales menores a 25 mts.2 que mantienen el valor vigente;

Que dichos incrementos se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que se prevé un beneficio por buen cumplimiento de un 5% y por pago anual de un 15% de descuento premiando de esta manera a aquellos contribuyentes que tengan sus Tasas al día y fomentando la recaudación;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Que en los últimos años se ha logrado incrementar la participación de los recursos genuinos municipales, dentro de los recursos globales, lo que permite lentamente una mayor autonomía municipal;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas

y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.-

ARTÍCULO 2º.- Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos impositivos se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

ARTÍCULO 5º.- Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 6º.- Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

ARTÍCULO 7º.- Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos impositivos previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;
- d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

ARTÍCULO 8º.- Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;

- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;
- c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;
- e) Los agentes de retención y los de percepción;
- f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-

ARTÍCULO 9º.- Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

ARTÍCULO 10º.- Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7º cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

b) Los agentes de retención o de percepción:

1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;

2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada”.

c) Los terceros que aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

ARTÍCULO 11º.- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

ARTÍCULO 12º.- Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;
2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

ARTÍCULO 13º.- Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

ARTÍCULO 14º.- Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 15º.- Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

ARTÍCULO 16º.- La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

ARTÍCULO 17º.- Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:

ARTÍCULO 18°.- Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

ARTÍCULO 19°.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-
- d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

ARTÍCULO 20°.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

ARTÍCULO 21°.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 22°.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.
- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.

- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado de no comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.
- g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

ARTÍCULO 23º.- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

ARTÍCULO 24º.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, esta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

ARTÍCULO 25º.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

ARTÍCULO 26º.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

ARTÍCULO 27º.- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

ARTÍCULO 28°.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

ARTÍCULO 29°.- A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que ésta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

ARTÍCULO 30°.- La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.

Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación, bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

ARTÍCULO 31°.- La determinación sobre base cierta corresponderá:

1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.
2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

ARTÍCULO 32°.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27° y 31°, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-

c) Requerir informes o constancias escritas.-

d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-

e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

ARTÍCULO 33°.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 34°.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince(15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

ARTÍCULO 35°.- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto estimado, salvo el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 36°.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos,

multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

ARTÍCULO 37°.- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

ARTÍCULO 38°.- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

ARTÍCULO 39°.- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

ARTÍCULO 40°.- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

ARTÍCULO 41°.- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 42°.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 43°.- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

ARTÍCULO 44°.- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplimentar los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

ARTÍCULO 45°.- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo

exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

ARTÍCULO 46°.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por sí emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

ARTÍCULO 47°.- Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciarán el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.-

RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

RESOLUCIONES APELABLES

ARTÍCULO 48°.- Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá

interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 49°.- El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

RECURSO DE APELACION

ARTÍCULO 50°.- El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

ARTÍCULO 51°.- Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 52°.- Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-

RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RECURSO DE NULIDAD Y APELACION

ARTÍCULO 53°.- El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

ARTÍCULO 54°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a

las partes quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 55º.- Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO

ARTÍCULO 56º.- La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

ARTÍCULO 57º.- Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

ACLARACIONES

ARTÍCULO 58º.- Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

ARTÍCULO 59º.- En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

ARTÍCULO 60º.- Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

DEL REGIMEN DE RETENCION

ARTÍCULO 61º.- Establècese un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

ARTÍCULO 62º.- La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

ARTÍCULO 63°.- A los fines de la liquidación de la retención, a los Contribuyentes del régimen general, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alícuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

ARTÍCULO 64°.- Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 65°.- La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

ARTÍCULO 66°.- El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

ARTÍCULO 67°.- Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 68°.- Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

ARTÍCULO 69°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

ARTÍCULO 70°.- Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

ARTÍCULO 71°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 72°.- Establécese un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

ARTÍCULO 73°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados por la tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 74°.- Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

ARTÍCULO 75°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 76°.- El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

ARTÍCULO 77°.- El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 78°.- A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

ARTÍCULO 79°.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;
- e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 80°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.

ARTÍCULO 81°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se regirán por las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 82°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 83°.- La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 84°.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 85°.- La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio y por valuación fiscal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 86°.- La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal del Inmueble del año 2016, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

Aquellos inmuebles que a partir del año 2016 hayan sufrido subdivisiones, unificaciones, construcciones o cualquier modificación que genere un incremento en su valuación, tributarán en base a la valuación fiscal actual, la cual no podrá superar el 100 % de incremento en el valor, con respecto al valor de la partida originaria.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán únicamente en base a la valuación fiscal actual.

ARTÍCULO 87°.- Los bienes de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 88°.- La obligación del pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 89°.- Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, cuando se trate de inmuebles que forman esquina y cuyos frentes se encuentren comprendidos en distintas categorías, se aplicará el 70% (SETENTA por ciento) del valor correspondiente a las sumas de sus frentes.-

ARTÍCULO 90°.- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 91º.- Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la re liquidación de la Tasa por Servicios Generales . Para los casos en que se haya abonado en parte o en todo la Tasa por Servicios Generales y se realice presentación administrativa referida en párrafo ut supra, se podrá solicitar el otorgamiento de un crédito a cuenta por los saldos abonados con el recargo.

ARTÍCULO 92º.- Considerase comprendido por los Servicios de Alumbrado, todo inmueble situado hasta 50 (cincuenta) metros del foco más próximo siguiendo rumbo de la calle en línea recta.-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 93º.- La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 94º.- Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 95º.- La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 96º.- La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 97°.- La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 98°.-

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias u otras actividades asimilables a tales y aun cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 99°.-

La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 100°.- Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 101°.- La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

ARTÍCULO 102°.- El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Idénticos recaudos serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 103°.- La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) **HECHO IMPONIBLE-**

ARTICULO 104° Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.

B) **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

ARTICULO 105° Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, toda persona humana o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por las mismas. Estos se clasificarán en:

- 1- **Contribuyentes Régimen General** , que comprenderá a aquellos contribuyentes que revistan ante la Afip la condición de Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado, y quienes estén alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, estando exentos del Impuesto al Valor Agregado (Quinielas).-
- 2- **Contribuyentes Régimen Simplificado**, que comprenderá a todos los contribuyentes no incluidos en el punto anterior.

C) **TASA**

ARTICULO 106° : los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que determine la ordenanza impositiva en 6 cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

D) **BASE IMPONIBLE**

ARTÍCULO 107: CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO:

La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-

La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto bimestral para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 108°: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL

-El gravamen de la presente tasa se liquidará en base a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes , servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier

denominación. Éstos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo. La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal que se liquida.

ARTÍCULO 109°.- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por cien (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

ARTÍCULO 110°.- Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

ARTÍCULO 111°.- No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

- A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
- E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.
- F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.
Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.
- I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.
- J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

E) GENERALIDADES

ARTÍCULO 112°.- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.-Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 113°.- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión.

F) CESE DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 114°.- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

ARTÍCULO 115°.- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento y/o utilización de los mismos.-

ARTÍCULO 116°.- Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. En el caso de que los locales habilitados posean deuda por tasas municipales y solicitaran la baja del mismo, se otorgará una baja provisoria, hasta tanto se regularice lo adeudado.

G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL

ARTÍCULO 117°.- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al transmitente en las obligaciones fiscales.-

ARTÍCULO 118°.- Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12°.-

ARTÍCULO 119°.- No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

ARTÍCULO 120°.- Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-

ARTÍCULO 121°.- Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto el vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 122°.- Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 123°.- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento.
- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.
- c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se refieran específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública.
- d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales.
- e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad.

f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos imponderables respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 124°.- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 125°.- Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

ARTÍCULO 126°.- Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al día 31 de enero no han comunicado su retiro.-

ARTÍCULO 127°.- La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

ARTÍCULO 128°.- El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

ARTÍCULO 129°.- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

1) La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, tendrá un recargo del valor estipulado en el presente Título, fijado según la Ordenanza Impositiva.-

2) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

- 3) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-
- 4) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilidad Municipal de dichas estructuras. Esta Habilidad será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años. Para la obtención de la Habilidad, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:
- a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.
 - b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).
 - c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.
 - d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.
 - e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.
 - f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.
 - g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.
 - h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.
 - i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).
 - j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.

k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-

l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.

m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 130°.- Los Derechos de Venta en la vía pública se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 131°.- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 132°.- Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 133°.- Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

CAPITULO VII

CONTRIBUCION UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 134°.- La presente Contribución Unificada para Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 135°.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios:

a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.

b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.

c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.

d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.

e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.

2) Por las autorizaciones:

a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.

b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTÍCULO 136°.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

Se aplicará un monto fijo mensual por abonado o usuario, determinado por la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 137°.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios.

- 1- Lo recaudado por la presente Contribución se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-

CAPITULO VIII

TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 138°.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por las autorizaciones:

- a) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-
- b) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-

2) Por el tratamiento:

- a) De los residuos sólidos urbanos que ingresen al partido de General Madariaga
- b) De los Residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Madariaga.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTICULO 139°- La tasa se calculará de la siguiente manera:

- 1) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.
- 4) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva

C) CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 140°

Son contribuyentes de esta Tasa los particulares, los municipios y las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes.

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

A) HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 141°: El hecho imponible lo constituye la prestación de alguno o la totalidad de los siguientes servicios por parte de la Municipalidad, de carácter indivisibles o indirectos, o que para el sujeto obligado no se encuentren comprendidos en la definición del hecho imponible de otras tasas o derechos por las que deba tributar a la Municipalidad de General Juan Madariaga, destinados al control, monitoreo, prevención, inspección, fiscalización, evaluación y contralor, dirigidos directa o indirectamente al mantenimiento y optimización de la calidad ambiental. Se abonará el importe o valor que fija la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

ARTICULO 142° : Fíjense como bases imponibles de tributos ambientales, a las unidades de servicio y/o contralor de los servicios, según la naturaleza de los hechos imponibles, conforme lo establezca la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTICULO 143°: Son contribuyentes toda persona física o jurídica que solicite o requiera de fiscalización y/o control de cumplimiento de la normativa nacional, provincial o municipal en temas ambientales.

D) PAGO

ARTICULO 144°: El pago de la Tasa por Servicios Ambientales deberá efectuarse en forma previa al comienzo de las tareas que demanden.

E) GENERALIDADES

ARTICULO 145°: En caso de incumplimiento de la obligación de pago, sin perjuicio de las actualizaciones y recargos que correspondan, los contribuyentes y responsables estarán alcanzados por las penalidades por infracciones a las obligaciones y los deberes fiscales y formales previstos en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 146°.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 147°.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.

- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente.
- f) Los análisis de control bromatológico.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 148°.- La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 149°.- Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales: los matarifes.
- b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos: los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de productos de granja, pescados y mariscos: los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: los propietarios.
- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados: los propietarios.
- f) Inspección veterinaria: los propietarios o introductores.-
- g) Análisis bromatológicos: los solicitantes.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 150°.- Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 151°.- Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los

mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

ARTÍCULO 152°.- Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

ARTÍCULO 153°.- Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

ARTÍCULO 154°.- Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

ARTÍCULO 155°.- Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique la tenencia de mercaderías.-

CAPITULO XI

TASA POR DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 156°.- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 157°.- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

1) ADMINISTRATIVOS:

a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otro capítulos.-

b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

c) La expedición de carnets, libretas, y sus duplicados y renovaciones.-

- d) La realización de exámenes pre ocupacionales.-
 - e) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
 - f) La venta de pliegos de licitaciones públicas.-
 - g) Las asignaturas de los protestos.-
 - h) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-
 - i) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
 - j) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-
- 2) **TECNICOS:** Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-
- 3) **DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS:** Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 158°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 159°.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XII

TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 160°.- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 161°.- Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a

algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 162°.- Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 163°.- Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 164°.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.
- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entrepisos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entrepisos tienen superficies mayor que el 50% (cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-
- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-
- f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.



g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 165°.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 166°.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 167°.- La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día ; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 168°.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 169°.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-

ARTÍCULO 170°.- Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

ARTÍCULO 171°.- A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

-Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

-Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

-La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

-La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

CAPITULO XIV

TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 172°.- La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 173°.- Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 174°.- La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando no se cobre entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible. También será base imponible cualquier otro instrumento utilizado para la recaudación en espectáculos públicos y que el mismo se grave por la intervención municipal en sus facultades de control y/o fiscalización en cualquier tipo de evento organizado en espacios públicos.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 175°.-: Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el

hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-

ARTÍCULO 176°.-: serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

ARTÍCULO 177°.-: Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravámen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 178°.-: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

ARTÍCULO 179°.- No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

CAPITULO XV

TASA POR PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 180°.- La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 181°.- Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, motos eléctricas, etc.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 182°.- La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 183°: La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas físicas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 184°.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

ARTÍCULO 185°.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificatorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 186°

Por ser titular de un vehículo automotor radicado en el partido de General Madariaga , modelo 2011 o anterior, que ha sido municipalizado por ARBA.

Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11° a 16°, de la Ley 13010, de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias , y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

B) DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 187°

Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de General Madariaga comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.

El padrón inicial es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Estarán sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos determinados por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación provincial concordante.

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 188°.- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 189°.- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 190°.- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 191°.- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 192°.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta,

debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-

b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-

c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-

d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivarse en Mesa de Entradas.-

e) Se establece un plazo de 8(ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-

f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-

g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los formularios correspondientes, por cuadruplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-

h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-

i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-

Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad) Art. 148 - CODIGO RURAL - Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-

k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-

- l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-
- m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-
- n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

CAPITULO XVIII

TASA POR CONTROL DE CARTAS DE PORTE DE CEREALES

ARTICULO 193° la presente Tasa por Control de Cartas de Porte de Cereales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 194°: por servicios de visado o archivo de cartas de porte, la inspección y el contralor del transporte de la producción local de cereales en el partido de General Madariaga, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

ARTICULO 195°: la tasa que determina este capítulo, se calculará en base al tipo de transporte utilizado, el cual se clasificará en :

- 1-Transporte de gran porte (Bateas y/o chasis con acoplado),
- 2-Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado)

C) CONTRIBUYENTES

ARTICULO 196°: serán contribuyentes de la presente tasa,

- A) Productores- Carta de porte
- B) Productores- Guía de traslado a sí mismo emitida por la Municipalidad de General Madariaga

D) GENERALIDADES

ARTICULO 197°: la municipalidad extenderá la estampilla de control de Carta de Porte para la circulación en tránsito de todo grano de producción del Partido de General Madariaga dentro de los caminos de esta jurisdicción.

Los importes recaudados por esta tasa se destinarán a la Secretaría de Producción para la prestación de servicios agrícolas tales como control de plagas y atención de otras contingencias que afecten al sector.

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 198°.- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 199°.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 200°.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando:

- 1- La valuación fiscal municipal de los inmuebles del año 2016, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determine. Aquellos inmuebles que a partir del año 2016 hayan sufrido subdivisiones, unificaciones, construcciones o cualquier modificación que genere un incremento en su valuación, tributarán en base a la valuación fiscal actual, la cual no podrá superar el 100 % de incremento en el valor, con respecto al valor de la partida originaria.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán únicamente en base a la valuación fiscal actual.

- 2- Las superficies en hectáreas del inmueble, la que se multiplicará por el valor por hectárea que la ordenanza impositiva determine.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior.

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 201°.- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijan en la Ordenanza Impositiva:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los ocupantes;

d) Los poseedores a título de dueños.

AFECTACION DE FONDOS

ARTICULO 202° Aféctese el 75% de lo recaudado por la tasa de red vial a solventar gastos de la CASER.-

CAPITULO XX

TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 203°.- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 204°.- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 205°.- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 206°.- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

ARTÍCULO 207°.- Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 208°.- La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 209°.- Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 210°.- La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaría de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura (las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 211°.- La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 212°.- Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 213°.- Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 214°.- Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

ARTÍCULO 215°.- Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

ARTÍCULO 216°.- La tasa por utilización y funcionalidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 217°.- Para la utilización y funcionalidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 218°.- Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 219°.- Los alumnos que concurran a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 220° Los alumnos que concurran al Jardín Maternal Casita de Chocolate abonarán por mes el importe que fije la ordenanza impositiva.

Podrá eximirse del pago correspondiente, a familias de bajos recursos y/o con dificultades para afrontar el pago, previo análisis de su situación efectuada por el área desarrollo social del municipio.

ARTICULO 221°. - Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción (SENASA) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù , los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

ARTICULO 222° Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, las mismas abonarán el importe mensual que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 223° Por el alquiler de predios municipales se abonará el importe determinado en la Ordenanza Impositiva.

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 224°: Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.-

ARTICULO 225°: Cartas de porte para el transporte de césped: serán contribuyentes los extractores, los cuales abonarán la tasa que fije la Ordenanza Impositiva. El sistema de emisión de cartas de porte será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 226°: Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 227°: Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

CAPITULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 228°.- La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 229°: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 230°: La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por “antena” a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las “antenas”.-

C) PAGO

ARTÍCULO 231°: El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación

presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho período, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 232°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 233°.- La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 234°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 235°: La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

C) PAGO

ARTÍCULO 236°: El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 237°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permisionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o

administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXV TASA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 238°.- La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 239°.- por los servicios enumerados precedentemente:

- a) Servicios de vigiladores urbanos.-
- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 240°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 241°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

AFECTACIÓN DE FONDOS

FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 242°.- el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 243°.- Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

ARTÍCULO 244°.- El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

CAPITULO XXVI - TASA PARA LA SALUD

ARTÍCULO 245°.- La presente Tasa para la salud se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 246°.- Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Hospital municipal y Centros de Atención Primaria dependientes del mismo.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 247°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 248°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

D) AFECTACION DE FONDOS

ARTICULO 249: Aféctese el 100% de lo recaudado por la tasa para la salud a solventar gastos operativos del Hospital Municipal

CAPITULO XXVII

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 250°.- El Fondo Especial para Infraestructura Municipal estará destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura.

El presente Fondo Especial para Infraestructura Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 251°.- Para la ejecución de obras de infraestructura (caminos, canales, puentes, pavimento, etc) que beneficien a contribuyentes de tasas municipales que evidencien la posibilidad de realizar actividad económica que justifique considerarla requirente de las mismas, y para cuya realización deben contribuir.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 252°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A - 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-

- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C -BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 253°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

CAPITULO XXVIII

**TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE
DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS**

ARTÍCULO 254°.- La presente Tasa por Inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y loteos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 255°: Por los servicios de inspección, control y seguimiento de los planes de desarrollo urbanístico y loteos, presentados para intervención municipal, destinados a verificar el normal desarrollo y cumplimiento de los proyectos.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 256°: La tasa se abonará por la cantidad de parcelas que incluya el emprendimiento presentado para intervención municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

B) PAGO

ARTÍCULO 257°: El pago de la tasa por inspección, control y seguimiento se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 258°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas que presenten proyectos de emprendimientos de desarrollo urbanístico y loteos para intervención del municipio.

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

ARTÍCULO 259°.- La presente Tasa de mantenimiento de acceso a pesqueros estará destinada al mantenimiento de los caminos de acceso a los pesqueros del partido de General Madariaga, y se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 260°: Por la utilización de los caminos de acceso a pesqueros con habilitación municipal, de personas no residentes en el partido de General Madariaga.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 261°: constituyen la base imponible los vehículos que ingresen a los pesqueros, conforme a lo establecido en la ordenanza impositiva.-

C) PAGO

ARTÍCULO 262°: El pago de la Tasa de mantenimiento de acceso a pesqueros se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 263°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas conductoras de los vehículos que ingresen a los pesqueros habilitados, que no sean residentes en el partido de General Madariaga.

E) AGENTES DE PERCEPCION DE LA TASA

ARTICULO 264°: son agentes de percepción de la tasa, los titulares de los pesqueros habilitados en el partido de General Madariaga.-

CAPITULO XXX

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 265°.- Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-

ARTÍCULO 266°.- Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

ARTÍCULO 267°.- El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

ARTICULO 268°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2752/21.-

ANEXO I –
ZONIFICACIÓN FISCAL
DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA

ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS
GENERALES:

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA 1: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle 25 de Mayo desde la calle Rivadavia hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle 25 de Mayo hasta su intersección con la Avda. Catamarca; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Catamarca, desde la intersección con la Avda. Buenos Aires hasta la proyección de la calle Fray J. de Oro; los terrenos frentistas al sur del eje de la Fray J. de Oro desde la Avda. Catamarca hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Este del eje de la Avda. Buenos Aires, entre la calle Fray L. de Oro hasta la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Zubiaurre, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Saavedra, entre la calle Zubiaurre y Avda. Tuyú; los terrenos frentistas al Norte de la Avda. Tuyú, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos en ambas manos de la Avda. Tuyú, entre la calle Saavedra y la calle Rivadavia y los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre Avda. Tuyú y calle 25 de Mayo. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

ZONA 2: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

AL SUR: Compuesta por los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Intendente Rimondi, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle Intendente Rimondi/Pellegrini hasta su intersección con la calle 25 de Mayo; los terrenos frentistas al Sur del eje de la Calle 25 de Mayo desde la Avda. Buenos Aires hasta la calle Rivadavia; los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre calle 25 de Mayo y calle Intendente Rimondi.

AL NORTE: Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas Norte del eje de la Avda. Tuyú, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al sur del eje de la Avda. Tuyú entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Este del eje de la calle Saavedra entre la Avda. Tuyú y la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al norte del eje de la calle Zubiaurre, entre las calles Saavedra y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, desde la calle Zubiaurre hasta la calle Oro; los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Oro, entre la Avda. Buenos Aires y la Avda. Catamarca, los terrenos frentistas al Oeste del eje de la calle Catamarca, entre la calle Fray L. de Oro y la calle Colón; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Colón, entre Avda. Catamarca y Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, entre calle Colón y el eje de la proyección este de calle Santos Vega; los terrenos frentistas al sur de la proyección este de la calle Santos Vega, entre la Av. Buenos Aires y la calle Lynch; los terrenos frentistas al oeste de la calle Lynch y su proyección norte, desde calle Santos Vega hasta el camino N° 8; los terrenos frentistas al Sur del Camino N° 8, desde la proyección norte de la calle Lynch, hasta la Ruta provincial N° 62; los terrenos frentistas al Oeste a la Ruta provincial N° 62, desde el Camino N° 8 hasta el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a; los terrenos limítrofes al Sur con la parcela catastrada Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28ª y las vías del FFCC, desde el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a hasta la Avda. Tuyu, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1.

AL ESTE: Compuesta por los terrenos frentistas a ambas manos Norte y Sur de la calle 25, entre la Ruta provincial N° 56 y la Avda. Buenos Aires; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 3. (La documentación gráfica completa la identificación

ZONA 3: Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, Belgrano, Quintanilla, San Martín A y B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de residuos domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

AL OESTE: Compuesta por todos los terrenos frentistas al Este de la calle El Líbano/ Interferías, entre la calle continuación I. Rimondi al Oeste y calle Yugoslavia; los terrenos frentistas al Sur de la calle Yugoslavia entre El Líbano/Interferías hasta calle Japón; los terrenos frentistas al Sur de la calle Japón, entre calle Yugoslavia y las vías del FFCC, los terrenos frentistas al Oeste de las vías del FFCC, entre Japón y Brasil; los terrenos frentistas al norte de la calle Brasil, entre el FFCC y la calle Alem; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Alem, entre Brasil y Venezuela; los terrenos frentistas al Sur de la calle Venezuela, entre calle Alem y calle 20 de Junio; los terrenos frentistas al Oeste de la calle 20 de Junio, entre la calle Venezuela y continuación calle I. Rimondi al Oeste.

AL SUR Y ESTE: Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas lado Este de la Avda. Buenos Aires y Catamarca, entre las calles I. Rimondi/Pellegrini y calle 49; los terrenos frentistas al Sur de la calle 49, entre la Avda. Catamarca y la Ruta provincial N° 56; los terrenos frentistas al este de la Ruta provincial N° 56, entre la proyección de la calle 49 y la calle 3 bis de San Martín B; las parcelas frentistas al Sur de la

calle 3 bis, entre el último límite nominado y la calle 26; los terrenos frentistas la calle 26, entre la calle 3 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de las calle 3 y 26 hasta la proyección de la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy; los terrenos ubicados al Sur de la Ruta provincial N° 74, entre la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy y la calle 26; los terrenos ubicados al Oeste de la calle 26, entre el último límite mencionado y la intersección de la Ruta N° 74 con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos ubicados al Sudoeste de la proyección de la calle Presidente Illia, entre la intersección con la Ruta N° 74 y la calle Rivadavia; los terrenos ubicados al este de la calle Rivadavia, entre la calle Presidente Illia e Intendente Rimondi y los terrenos ubicados al Sur de calle Intendente Rimondi, entre calle Rivadavia y Pellegrini, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

AL NORTE: Compuesta por los terrenos frentistas del lado Norte de la proyección Este de la calle Santos Vega, entre la Avda. Buenos Aires y Lynch; los terrenos frentistas al Este de la calle Lynch, entre la calle Santos Vega y la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo; los terrenos frentistas al sur de la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo, desde la calle Lynch hasta la Avda. Buenos Aires y los lotes frentistas al oeste de la Avda. Buenos Aires entre la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo y la proyección Este de la calle Santos Vega.-

ZONA 4: Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m² (5 Has), calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-

A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS :

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA CR: Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas N° 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta

pavimentada N° 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

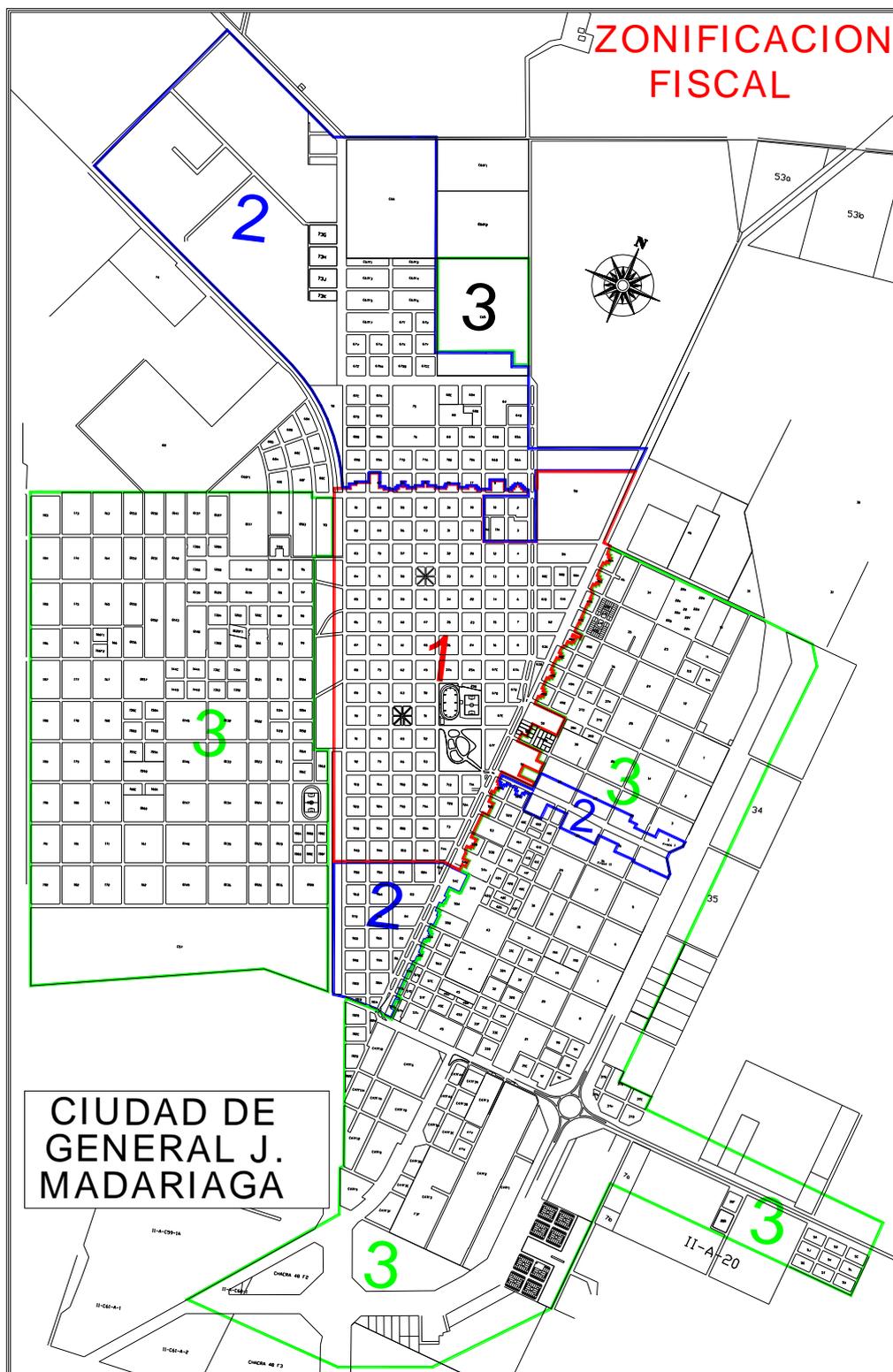
CR1: determinada en la Ruta N° 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamar cruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

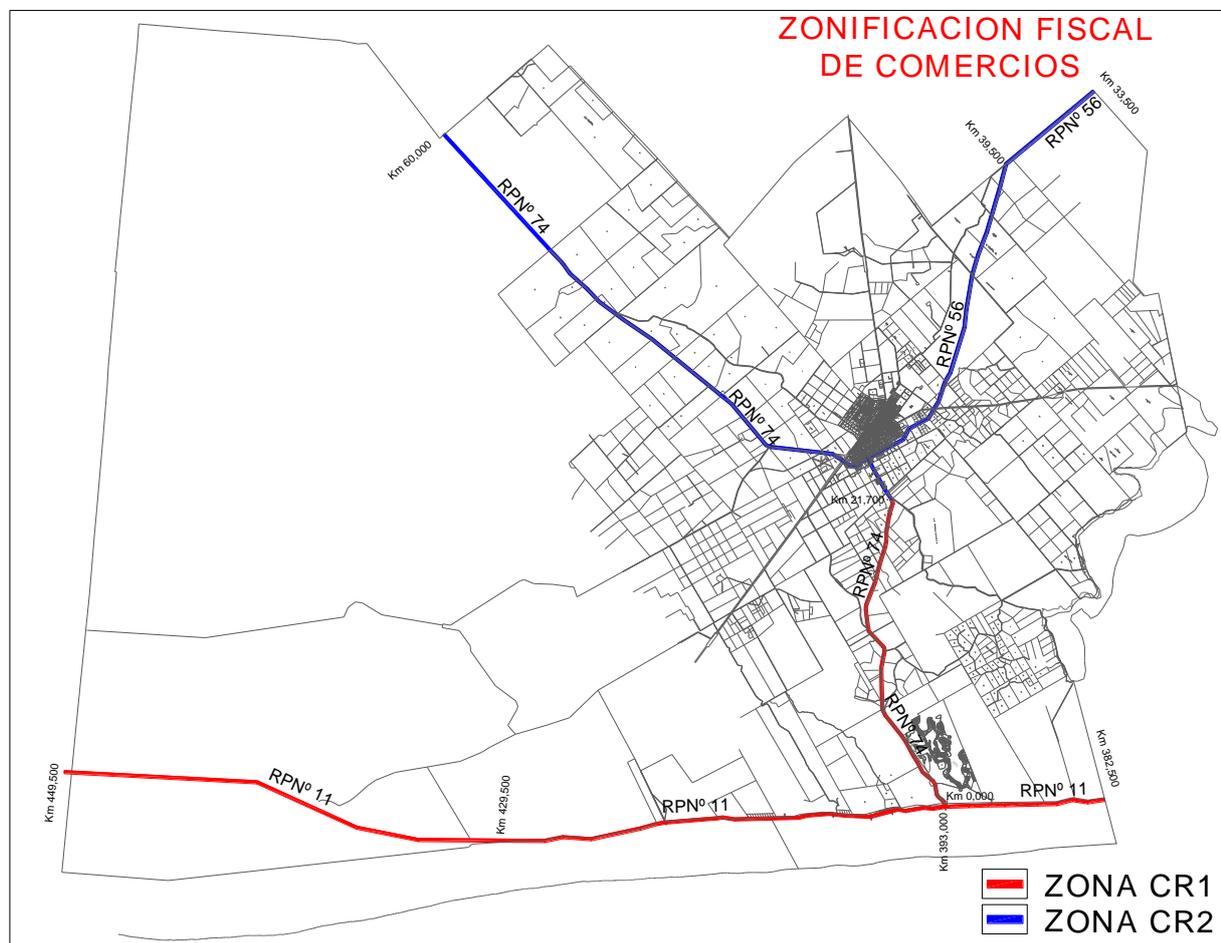
CR2: determinada en la Ruta N° 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km.21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km.39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

ZONA CG: Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas.





General Juan Madariaga, 23 de diciembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3439/21 Interno 8259 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 15 de diciembre de 2021 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en cuanto al Proyecto de Ordenanza Impositiva que viene a sustituir la ordenanza 2670/20 actualmente vigente; establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 43% respecto del año anterior en la mayoría de las tasas, aunque en la Tasa de Alumbrado se limita en promedio al 22,5%. La limpieza y Conservación tiene un aumento del 43%, las tasas por habilitación de Comercios e Industria y de Inspección, Seguridad e Higiene (Régimen simplificado) prevén un incremento promedio del 43%, salvo locales menores a 25 mts.2 que mantienen el valor vigente;

Que dichos incrementos se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que se prevé un beneficio por buen cumplimiento de un 5% y por pago anual de un 15% de descuento premiando de esta manera a aquellos contribuyentes que tengan sus Tasas al día y fomentando la recaudación;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Que en los últimos años se ha logrado incrementar la participación de los recursos genuinos municipales, dentro de los recursos globales, lo que permite lentamente una mayor autonomía municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles , para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,206685	0,0207495
12.000.000,01	15.000.000,00	0,158895	0,0158490
9.000.000,01	12.000.000,00	0,119205	0,0082215
5.000.000,01	9.000.000,00	0,079515	0,0059400
3.000.000,01	5.000.000,00	0,075465	0,0058050
1.000.000,01	3.000.000,00	0,071550	0,0040500
700.000,01	1.000.000,00	0,064395	0,0054000
500.000,01	700.000,00	0,057969	0,0050895
300.000,01	500.000,00	0,052245	0,0049950
220.000,01	300.000,00	0,049815	0,0047250
0,00	220.000,00	0,044685	0,0047250

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal , se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m2) . El valor por cuota y por m2 será de.....\$ **0,035235**

El importe determinado, no podrá ser menor que \$ **923,00** mensuales.

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendrán un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la última cuota

liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor se faculta al D.E. a liquidarla conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

a) TASA BASE

1) Alumbrado Público.

1.1) Gas de mercurio , led o sodio 150 wats.

Lotes edificados o no por metro lineal de frente	\$ 25,00
Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional	\$ 127,00
Unidad propiedad horizontal	\$ 185,00

1.2) Proplan o led 50 wats.

Lotes edificados o no por metro lineal de frente	\$ 16,00
Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional	\$ 81,00
Unidad propiedad horizontal	\$ 132,00

Las cuotas a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un quince por ciento (15 %), calculado sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

DESCUENTOS / RECARGOS

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa base correspondiente:

Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, abonarán al 70% de la suma de los metros de frente que tuvieran sobre ambas calles.

Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

Los terrenos edificados o no mayores de 20 mts. en el área de cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa base completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 metros; el exceso de 80 metros está exento.

b) TASA ADICIONAL: Se cobrará a los usuarios un cargo fijo mensual sobre los consumos de energía eléctrica conforme a la siguiente escala:

Residencial y Comercial	Importe primer semestre	Importe segundo semestre
0 - 40 Kwh	\$ 32,00	\$ 36,00
41 - 80 Kwh	\$ 64,00	\$ 73,00

Más de 80 Kwh	\$ 195,00	\$ 221,00
Industrial	\$ 200,00	\$ 226,00

Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA

A- Cálculo por metro lineal o unidad:

1.1) Pavimento

Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 120,00
Edificios de Galerías comerciales	\$ 108,00
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	\$ 465,00
Supermercados por unidad	\$ 705,00

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 45,00
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 129,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 186,00

1.3) Calles de tierra

Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 35,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 159,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías,	\$ 136,00

carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	
--	--

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,003105
900.000,01	1.050.000,00	0,002835
750.000,01	900.000,00	0,002430
600.000,01	750.000,00	0,002160
450.000,01	600.000,00	0,002025
300.000,01	450.000,00	0,001890
150.000,01	300.000,00	0,001620
de cero	150.000,00	0,001283

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (mensual)	Índice corrector
Zona 1	\$ 108,00	1,60
Zona 2	\$ 81,00	1,20
Zona 3	\$ 53,00	0,80

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendrán un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

Lotes edificados por metros de frente	\$ 12,50
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 84,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 123,00

2.2) Perfilado, reposición mejorado y desmalezado, cordón cuneta



BOLETÍN OFICIAL

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 9,00
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 47,00

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 3,00
--	---------

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente (Mensual)
1.050.000,01	o más	0,001252395
900.000,01	1.050.000,00	0,001113210
750.000,01	900.000,00	0,000967275
600.000,01	750.000,00	0,000904500
450.000,01	600.000,00	0,000834840
300.000,01	450.000,00	0,000765315
150.000,01	300.000,00	0,000695655
de cero	150.000,00	0,000486945

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (mensual)	Índice Corrector
Zona 1	\$ 92	1,60
Zona 2	\$ 69	1,20
Zona 3	\$ 47	0,80

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendrán un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.



IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2022 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Limpieza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera) por cada vez	\$ 120,00 m ²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 8570,00
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 8570,00
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 13490,00
Construcción de veredas por m2	\$ 8780,00
Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la altura: Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts: Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%	\$ 9720,00 \$ 16600,00 \$ 26320,00
Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 1300,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

- 1) **Zona CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 4600,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 5670,00
3-Hotelaría y gastronomía	\$ 5670,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 3440,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 5300,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 3450,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 4600,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 3450,00
9-Depósitos	\$ 3450,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 4600,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 1760,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 4600,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 3250,00 a
	\$ 9860,00

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

1-Hotel alojamiento	\$ 35100,00
2-Confiterías bailables	\$ 18900,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 5400,00

4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 1760,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 2030,00
6-Taxi y Remis	\$ 5300,00
7-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 35100,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 14050,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 137160,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 8830,00
11-Leña por tonelada o fracción	\$ 7020,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 5300,00
13-Guardería canina	\$ 2620,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 2620,00
15-Escuela de golf	\$ 2620,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 2650,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 4100,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 5500,00
19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 9100,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 262.000,00 a \$ 877.500,00

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **Zona CR:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

A. COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/m2
De hasta 100 m2	\$ 35960,00	
de 101 a 200 m2	\$ 35960,00	\$ 155,00

de 201 a 300 m2	\$ 42505,00	\$ 138,00
de 301 a 500 m2	\$ 42505,00	\$ 104,00
de 501 a 800 m2	\$ 62122,00	\$ 69,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 78470,00	\$ 36,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 91547,00	\$ 16,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 104600,00	\$ 9,50
de 4.001 a 10.000 m2	\$ 11165,00	\$ 3,20
de 10.001 m2 en adelante	\$ 147130,00	\$ 2,00

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán **de \$ 3270 a \$ 9815**

B. HOTELES Y CABAÑAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/m2
de hasta 300 m2	\$ 52475,00	
de 301 a 500 m2	\$ 52475,00	\$ 155,00
de 501 a 800 m2	\$ 65583,00	\$ 85,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 78800,00	\$ 52,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 91881,00	\$ 36,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 118030,00	\$ 16,00
de 4.001 a 10.0000 m2	\$ 131436,00	\$ 9,00
de 10.001 a 20.000 m2	\$ 170667,00	\$ 3,00
de 20.001 m2 en adelante	\$ 196830,00	\$ 2,00

C. JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/m2
de hasta 300 m2	\$ 65580,00	
de 301 a 500 m2	\$ 65580,00	\$ 171,00
de 501 a 800 m2	\$ 91881,00	\$ 155,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 111496,00	\$ 139,00

de 1.201 a 2.000 m2	\$ 130293,00	\$ 120,00
de 2.001 m2 en adelante	\$ 236060,00	\$ 85,00

D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$ /m2
De hasta 150 m2	\$ 26150,00	
de 151 a 200 m2	\$ 26150,00	\$ 155,0
de 201 a 300 m2	\$ 32700,00	\$ 136,00
de 301 a 500 m2	\$ 45770,00	\$ 103,00
de 501 a 800 m2	\$ 58850,00	\$ 85,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 72260,00	\$ 53,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 85270,00	\$ 36,00
de 2.001 m2 en adelante	\$ 118040,00	\$ 16,00

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$ /m2
De hasta 200 m2	\$ 39230,00	
de 201 a 500 m2	\$ 39230,00	\$ 135,00
de 501 a 800 m2	\$ 65720,00	\$ 155,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 101024,00	\$ 120,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 137640,00	\$ 85,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 190286,00	\$ 53,00
de 4.001 m2 en adelante	\$ 268770,00	\$ 16,00

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL\$/m2
De hasta 200 m2	\$ 78800,00	

de 201 a 500 m2	\$ 78800,00	\$ 171,00
de 501 a 800 m2	\$ 131115,00	\$ 155,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 202063,00	\$ 120,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 275460,00	\$ 85,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 380407,00	\$ 53,00
de 4.001 m2 en adelante	\$ 537843,00	\$16,00

CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 8530,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 51180,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 1705000,00
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 4390,00

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

a) Bancos y Casas de Cambio

b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).

c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.

d) Estaciones de servicio

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

Durante el segundo cuatrimestre el valor de las habilitaciones tendrá un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre los valores correspondientes al año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO IV
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

TASA:

Contribuyentes Régimen Simplificado:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerà en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20 %) con un mínimo bimestral de \$ 5000 -

Contribuyentes del régimen general: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO 1° y 2 bimestre	MINIMO 3° y 4bimestre	MINIMO 5° y 6° bimestre
General	0,50 %	\$ 3100,00	\$ 3270,00	\$ 3450,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$54700,00	\$ 57500,00	\$ 60800,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 27300,00	\$ 28700,00	\$ 30300,00
Consignatarias de hacienda	0,50 %	\$ 3100,00	\$ 3270,00	\$ 3450,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,50 %	\$ 36500,00	\$ 38300,00	\$ 40500,00
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 15100,00	\$ 15900,00	\$ 16800,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 6500,00	\$ 6800,00	\$ 7200,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 107° y 108° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 24000,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

TASAS ESPECIALES:

1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 2240,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m3 (mínimo bimestral \$ 5100,00)	\$ 101,00 m³
3-Extracción de suelos (arena), por m3 (mínimo bimestral \$ 5100,00)	\$ 20,00 m³
4-Extracción de césped , por m2 (mínimo bimestral \$ 5100,00)	\$ 17,00 m²
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 470,00
6-Juegos electrónicos, por máquina (mínimo mensual \$ 1010,00)	\$ 220,00
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 230,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 230,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por bimestre.	\$ 1200,00
10-Puestos móviles gastronómicos- Para eventos únicamente	\$ 1100,00
11-Puestos móviles gastronómicos- En predios privados	\$ 1600,00
12-Puestos móviles gastronómicos- En lugares públicos	\$ 2200,00

Durante el segundo cuatrimestre el valor de las tasas especiales tendrá un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre los valores correspondientes al año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 560,00
--	------------------

2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles : 	\$ 6750,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 850,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 19,00
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 95,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 820,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 2350,00 (Mínimo por año \$ 9300,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 1550,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 230,00

Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.

Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

Incrementar en un 100% (Cien) todos los valores expresados en el capítulo cuando la publicidad esté referida a marcas de empresas foráneas que no tengan domicilio legal en el partido.

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ **1000,00**
- Máximo.....\$ **3900,00**

CAPITULO VII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE
SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

Por mes y por abonado o usuario.....\$ **20,00**
Con un mínimo mensual de.....\$ **77000,00**

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

- a) Para las empresas de servicios de correo a domicilio.....\$ **10300,00**
b) Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas.....\$ **10300,00**

CAPITULO VIII
TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE
GENERAL MADARIAGA

A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1)Por la disposición final de residuos sólidos urbanos:	Por Tonelada	\$ 730,00
2)Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos:	Por Tonelada	\$ 1800,00
3)Por la disposición final de residuos secos o verdes:	Por tonelada	\$ 370,00
4)Por el tratamiento de residuos secos o verdes:	Por Tonelada	\$ 860,00

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.
Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.
Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

- 1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga:
Por Tonelada.....\$ **530,00**

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero.**

- 2) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por
Tonelada.....\$
265,00

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 8322,00

De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 12300,00

De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 20260,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna.

Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

- 2) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**.....\$ 13330,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros

proyectos.....\$ 13330,00

3) **POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;**

a) Generadores Particulares:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 456,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 730,00
COMPACTADOR	\$ 1080,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 1260,00

b) Generadores Privados:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 685,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 1095,00
COMPACTADOR	\$ 1550,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 1820,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 3186,00

4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

- I-** Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 13330,00
Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 6670,00

- II-** Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 4165,00

Para la Primera Categoría..... \$ 2445,00

5) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);

SUPERFICIE	DEPÓSITOS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m ²	\$ 12758,00	\$ 25420,00
DE 1.501 5.000 m ²	\$ 22815,00	\$ 45603,00
Más de 5.000 m ²	\$ 38300,00	\$ 76235,00

SUPERFICIE	LOGISTICAS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m ²	\$ 18740,00	\$ 35830,00
DE 3.000 m ² 10.000 m ²	\$ 34209,00	\$ 63860,00

Más de 10.000 m2	\$ 51980,00	\$ 108675,00
------------------	-------------	--------------

6) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M2 DE SUPERFICIE Y POR VEZ:

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 88,17	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 91,60	más \$ 0,23 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 804,25	más \$ 0,19 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 3445,60	más \$ 0,17 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 10017,47	más \$ 0,16 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 76,44	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 76,44	más \$ 0,12 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 557,88	más \$ 0,11 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 2387,50	más \$ 0,10 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 6205,61	más \$ 0,09 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente, por kg	\$ 2,60
2-La inspección veterinaria de productos de granja o huerta, pescados y mariscos provenientes del partido y siempre que la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional, por kg	\$ 2,60
3-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o	\$ 2,60

establecimiento de origen cuenta con inspección sanitaria nacional: Carnes y fiambres, por kg.	
4-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuenta con inspección sanitaria nacional: Almacèn, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 1,35
5-Por la realización de análisis de bromatología, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 470,00
6-Por la realización de análisis de bromatología, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 945,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 340,00
B-Por cada foja adicional	\$ 70,00
C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 680,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 680,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 1340,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 1820,00
G-Por cada renovación de la misma	\$ 1010,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 1010,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionad con la licencia de conductor	\$ 680,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 950,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 950,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 680,00
M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 1280,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 950,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 680,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular, y cambios de firma	\$ 1300,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos	\$ 1300,00
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta	

10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
T-Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 70,00
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	\$ 950,00
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 680,00
Z-Por el precinto de rodados	\$ 340,00
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	\$ 340,00
BB-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de abril al 30 de septiembre -NUEVA	\$ 620,00
CC-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de abril al 30 de septiembre- RENOVACION	\$ 510,00
DD-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de octubre al 31 de marzo: NUEVA	\$ 1280,00
EE-Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: Del 1° de octubre al 31 de marzo: RENOVACION	\$ 1080,00
FF-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 1660,00
GG-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	\$ 1340,00
HH-Por examen pre ocupacional: se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-	

II-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	\$ 400,00
Registro de Bicicletas	\$ 510,00
JJ-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	\$ 510,00
KK-Pedido de comprobante de acta de infracciones	\$ 320,00
LL-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 2600,00
MM-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	\$ 1450,00
NN-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	\$ 9450,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 970,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 460,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 460,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 240,00
E-Por cada unidad oficina de copia de plano	\$ 240,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 970,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 970,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 970,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 2600,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 460,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 2740,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 1660,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m ³ .	\$ 11,00m ³
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 6410,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 2030,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 1030,00

III- Por parcelas en áreas especiales: Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	\$ 5400,00
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 103,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 1890,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 2740,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc) hasta 5 parcelas	\$ 38270,00
Por cada parcela excedente	\$ 130,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

C) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$2700,00**

d) Se exime del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:

Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 10 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	\$ 1420,00
2-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m ³ y por año instalado en la vía pública	\$ 115,00
3-Por cada kiosco de hasta 10 m ²	\$ 3060,00
4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	\$ 1010,00
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 4300,00

6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	\$ 4660,00
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m ² o fracción y por mes	\$ 460,00
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	\$ 160,00
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 1485,00
10-Por cada toldo y por año	\$ 970,00
11-Por cada marquesina, por año	\$ 1900,00
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 9300,00
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	\$ 4700,00
14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	\$ 460,00
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 13,00 (Mínimo mensual de \$ 38270,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 59130,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 59130,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 59130,00
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	\$ 24300,00

6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 24300,00
--	--------------------

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 2400,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 2400,00
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 3500,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	5 % sobre el total de lo apostado.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2022/2021	\$ 2300,00	\$ 4860,00	\$ 9990,00	\$13770,00	\$ 17150,00	\$ 25650,00
2020	\$ 2160,00	\$ 3800,00	\$ 7560,00	\$11880,00	\$ 15930,00	\$ 23300,00
2019	\$ 1820,00	\$ 3650,00	\$ 7300,00	\$10930,00	\$ 14580,00	\$ 22000,00
2018	\$ 1750,00	\$ 3500,00	\$ 7020,00	\$10530,00	\$ 14040,00	\$ 21200,00
2017	\$ 1370,00	\$ 2300,00	\$ 3400,00	\$ 6350,00	\$ 11880,00	\$ 18360,00
2016	\$ 1130,00	\$ 2020,00	\$ 2740,00	\$ 4130,00	\$ 9180,00	\$ 10940,00
2015	\$ 920,00	\$ 1820,00	\$ 2640,00	\$ 3650,00	\$ 7020,00	\$ 7800,00
2014	\$ 780,00	\$ 1750,00	\$ 2510,00	\$ 2540,00	\$ 3750,00	\$ 4690,00

2013	\$ 760,00	\$ 1370,00	\$ 2065,00	\$ 2430,00	\$ 3640,00	\$ 4590,00
2012 y anteriores	\$ 350,00	\$ 1030,00	\$ 1210,00	\$ 1380,00	\$ 2300,00	\$2740,00

Para los vehículos de más de 750 cc cuyo año de fabricación sea 2021 o posterior, y su valuación supere los \$ 400.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por año.....\$ 2300,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

- A) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.186 y 187 de la Ordenanza Fiscal.
B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamneto Ejecutivo.
C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2001 y anteriores.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES					
Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 77,00	\$ 8,00	\$ 59,00	\$8,00	\$20,00

<p>2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA:</p> <p>Dentro de la Provincia y a Liniers:</p> <p>Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal</p>	\$ 96,00	\$ 38,00	\$ 77,00	\$ 13,00	\$ 18,00
<p>3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA:</p> <p>A otras Provincias:</p> <p>Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal</p>	\$ 96,00	\$ 38,00	\$ 77,00	\$ 17,00	\$ 38,00
<p>4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal</p>	\$ 96,00	\$ 38,00	\$ 77,00	\$ 27,00	\$ 38,00
<p>5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.</p>	\$ 96,00	\$ 38,00	\$ 77,00	\$ 27,00	\$ 38,00
<p>6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.</p>	\$ 96,00	\$ 38,00	\$ 77,00	\$ 19,00	\$ 27,00
<p>7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal</p>	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
<p>8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:</p>	\$ 77,00	\$ 38,00	\$ 56,00	\$ 38,00	\$ 38,00
<p>9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.</p>	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00	\$ 38,00
<p>10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local</p>	\$ 13,00	\$ 8,00	\$ 13,00	\$ 8,00	\$ 13,00
<p>11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal</p>	\$ 33,00	\$ 8,00	\$ 33,00	\$ 8,00	\$ 13,00

12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 33,00	\$ 8,00	\$ 33,00	\$ 8,00	\$ 13,00
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 33,00		\$ 33,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 20,00		\$ 20,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 13,00	\$ 8,00	\$ 13,00	\$ 8,00	\$ 13,00
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 13,00	\$ 11,00	\$ 13,00	\$ 13,00	\$ 13,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 26,00	\$ 26,00	\$ 26,00	\$ 26,00	\$ 26,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 13,00	\$ 8,00	\$ 13,00	\$ 8,00	\$ 13,00

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 1656,00	\$ 1000,00
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 1000,00	\$ 1000,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 1000,00	\$ 660,00
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 1000,00	\$ 660,00
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 1000,00	\$ 660,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 430,00	\$ 325,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 1200,00	\$ 1280,00

Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

Los valores a liquidarse durante el segundo semestre tendrán un incremento de un ocho por ciento (8 %), calculado sobre los importes correspondientes al año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO XVIII

TASA POR CONTROL DE CARTA DE PORTE DE CEREALES

Los contribuyentes abonarán:

1-Transporte de gran porte (Bateas y/o chasis con acoplado)	\$ 1030,00
---	------------

2-Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado)	\$ 380,00
--	-----------

CAPITULO XIX
TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL
MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,019043451
13.000.000,01	20.000.000,00	0,015021220
11.000.000,01	13.000.000,00	0,012555324
7.000.000,01	11.000.000,00	0,011218783
6.000.000,01	7.000.000,00	0,010182051
5.000.000,01	6.000.000,00	0,009366745
3.500.000,01	5.000.000,00	0,008718070
2.500.000,01	3.500.000,00	0,006978676
1.500.000,01	2.500.000,00	0,005964691
900.000,01	1.500.000,00	0,005471671
De cero	900.000,00	0,005080603

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectárea, siendo su valor..... \$**43,00** por hectárea.

De ambos resultados la tasa abonar será la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuación fiscal tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por hectárea. El valor por cuota y por hectárea será de\$ **43,00**

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa será.....\$ **600,00**

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

Las cuotas a liquidarse durante el segundo cuatrimestre tendrán un incremento de un siete por ciento (7 %), y a partir del tercer cuatrimestre un incremento adicional del ocho por ciento (8 %), ambos calculados sobre la última cuota liquidada en el año 2021. Esta actualización se fija a efectos de mitigar la corrección inflacionaria anual que tiene lugar entre el final de un ejercicio fiscal y el comienzo de otro.

CAPITULO XX

DERECHOS DE CEMENTERIO

1-Por cada inhumación en bóveda, nicho o panteón	\$ 1530,00
2-Por cada inhumación en tierra o sepultura	\$ 2300,00
3-Por cada Reducción y depósito en urna	\$ 1150,00
4-Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	\$ 1110,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	\$ 1150,00
6-Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 760,00
7-Por cada exhumación y traslado externo e interno	\$ 2300,00
8-Por cada exhumación	\$ 1150,00

Bóvedas y panteones

9-Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 5700,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 1900,00
11-Por cada transferencia de bóveda o panteón	\$ 19030,00
12-Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años	\$ 10300,00
13-Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años	\$ 9200,00
14-Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	\$ 11500,00
15-Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiples correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 1830,00 cada cuota
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 1820,00 cada cuota

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 20500,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 11350,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 11350,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 15100,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 16750,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 11350,00

24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 1530,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 950,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 950,00 cada cuota

Fosas por sepultura

27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 3800,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 3800,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 1200,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 1200,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre	\$ 950,00 por cuota

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos..... \$ **5400,00**

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA	POR DIA
\$ 3500,00	\$ 28000,00

- Sin médico:

POR HORA	POR DIA
\$ 2700,00	\$ 21900,00

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el servicio será sin cargo.

c) Para traslados dentro del partido, por traslado..... \$ **950 ,00**

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:

POR HORA	POR KM
\$ 2700,00	\$ 35,00

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que

incluyan chofer, médico y/u otro profesional de la salud.....de \$ 14200,00 a \$ 57100,00

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 12800,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 9700,00
Topadoras	\$ 13200,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 5400,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 5000,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 4600,00

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m³:

Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizados por la Municipalidad.....	\$ 5000,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 4050,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 1800,00

3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:
 Mínimo..... \$ 100,00
 Máximo..... \$ 500,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.). Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....\$ 500,00
 Por persona por hora.....\$ 54,00

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de \$ 500,00

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... \$ 500,00

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... \$ 17800,00

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....

Mínimo \$ 135,00

Máximo \$ 1300,00

8) Por el alquiler de predios municipales, por día

Mínimo.....\$ **1.800,00**

Máximo.....\$ **2.700.000,00**

9) Los alumnos que concurren a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

Inscripción..... \$ **540,00**

Cuota mensual..... \$ **270,00**

10) Los alumnos que concurren al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes
.....\$ **1300,00**

11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes
..... \$ **17800,00**

12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes..... \$ **8900,00**

13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....\$ **267900,00**

14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página.....\$ **4,00**

15) Cartas de porte por el transporte de césped:

a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)..... \$ **1025,00**

b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... \$ **380,00**

16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:

Mínimo \$ 30,00

Máximo \$ 70,00

Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

CAPÍTULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:..... \$ **268000,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)

b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:..... \$ **134000,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación)

c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: \$ **90300,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)

d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: \$ **45150,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **15320,00 x mes.-**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **7700,00 x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ **7700,00 x mes.**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **3850,00 x mes.-**El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV

TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

CAPITULO XXVI **TASA PARA LA SALUD**

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 40 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 40% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

CAPITULO XXVII **FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B - 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B - 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo mensual de \$ **90,00** y un máximo mensual de \$ **180,00** -

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo bimestral de \$ **350,00** y un máximo bimestral de \$ **1050,00** .-

CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ **135,00**

Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ **6400,00**

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- a) \$ 140,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- b) \$ 70,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

CAPITULO XXX
MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES
FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- Obras de contravención permanente:

- I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.
- II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- Obras de contravención ocasional: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ **150,00** y un máximo de \$ **70500,00** , excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m ²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m ²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m ²)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m ²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m ²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m ²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

--	--	--	--

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

CAPITULO XXXI
DEL PAGO ANUAL

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancelen los doce/once meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Determinese un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y

- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

DISPOSICIONES GENERALES

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2753/21.-

General Juan Madariaga, 23 de diciembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3416/21 Interno 8263 ref. Plan Integral de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 15 de diciembre de 2021 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos propone la creación del Plan Integral de Desarrollo Urbano para la ejecución de obras públicas municipales;

Que el artículo 2 de la presente, crea el Programa de Desarrollo y Ejecución de Obras Públicas Municipales, para llevar a cabo las obras correspondientes al Plan de Desarrollo Urbano, que contemplaran para el ejercicio 2022 las siguientes obras: iluminación Frente de Ruta Provincial n° 11, Cordón cuneta (Barrios Carrillo, Quintanilla, Martín Fierro y Belgrano) Sin perjuicio de la posibilidad de incluir otras de acuerdo a la factibilidad técnica y presupuestaria, y la solicitud de vecinos directamente afectados;

Que el costo de la obra se establece de acuerdo al siguiente detalle previsto en el Presupuesto de Gastos y Recursos 2022: Iluminación Frente de Ruta Provincial n° 11, que de acuerdo al presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00) y cordón cuneta (Barrios Carrillo, Quintanilla, Martín Fierro y Belgrano) de acuerdo al presupuesto oficial que asciende a Pesos cinco millones (5.000.000,00), montos sujetos a modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras;

Que es necesario declarar de utilidad pública y pago obligatorio mediante el Sistema de Contribución por Mejoras;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda afirman que el gasto se encuentra previsto en el Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2022;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Apruébase el Plan Integral de Desarrollo Urbano de acuerdo al siguiente detalle:

- Iluminación Frente de Ruta Provincial n° 11
- Cordón Cuneta
- Pavimentación
- Iluminación
- Extensión de redes
- Cercos y veredas

ARTICULO 2°.- Créase el programa de desarrollo y ejecución de obras públicas municipales a los efectos de llevar a cabo las obras correspondientes al plan de desarrollo urbano, que contemplarán para el Ejercicio 2022 las siguientes obras, sin perjuicio de la posibilidad de incluir otras de acuerdo a la factibilidad técnica y presupuestaria, y la solicitud de vecinos directamente afectados:

- Iluminación Frente de Ruta Provincial n° 11
- Cordón Cuneta (Barrios Carrillo, Quintanilla, Martín Fierro y Belgrano)

ARTICULO 3°.- Las obras establecidas en el artículo precedente se ejecutarán en forma directa con fondos municipales o por licitación pública sin percepción directa por parte de la empresa estableciendo la posibilidad de reintegro parcial o total, con prorateo por frente. El porcentaje de reintegro será fijado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, las obras que se llevan a cabo a través del PROGRAMA DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, establecido en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 5°.- El costo de la obra se establece de acuerdo al siguiente detalle, tal lo previsto en el Presupuesto de Gastos y Recursos 2022.-

- Iluminación Frente de Ruta Provincial n° 11
Presupuesto Oficial \$ 3.500.000,00
- Cordón Cuneta (Barrios Carrillo, Quintanilla, Martín Fierro y Belgrano)
Presupuesto Oficial \$ 5.000.000,00

Los montos fijados estarán sujetos a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras.-

ARTICULO 6°.- En caso de incumplimiento por parte de los vecinos al pago de las cuotas comprometidas será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente. La mora se producirá de pleno derecho, con el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa. Si el deudor no hubiese convenido ninguna forma de pago se entenderá que está obligado al plan de pagos de mayor extensión establecido para la obra.-

ARTICULO 7°.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra.

El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos, cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados.

No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.-

ARTICULO 8°.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. el mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias según lo dispuesto en el art. 18° de aquel. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 9°.- Para el caso que el Departamento Ejecutivo disponga la apertura del Registro de Oposiciones, será publicado por cinco días de la siguiente manera:

- a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.-
- b) Publicación en página web oficial del Municipio.
- c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario.-

En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se constituirán.

El registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.-

ARTICULO 10°.- Para el caso que el Departamento Ejecutivo disponga la apertura de Registro de Oposición el pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra no considerándose en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se considerarán como 0,5 de una unidad de oposición.-

ARTICULO 11°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a la reglamentación y aplicación de la presente Ordenanza delegando en el mismo los aspectos no previstos.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2754/21.-

General Juan Madariaga, 23 de diciembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3430/21 Interno 8258 ref. Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad y en particular los artículos 33 y 34 por mayoría y el resto del articulado por unanimidad, en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Que este Honorable Cuerpo ha recibido para su tratamiento el proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022;

Que el expediente refleja la política presupuestaria del gobierno municipal contenida a partir de la propuesta liminar del Señor Intendente Municipal, con los enunciados de cada jurisdicción o entidad, seguida de la descripción de los distintos programas, que culmina con el listado de la estructura programática;

Que ha recibido a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas;

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal;

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2022;

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022 asciende a la suma de \$ 1.967.771.710 (pesos un mil novecientos sesenta y siete millones, setecientos setenta y un mil, setecientos diez);

Que sobre el monto total indicado el 34% corresponde a recursos municipales y un 65,5% a recursos provinciales y un 0,5 % con recursos nacionales;

Que la composición del presupuesto de gastos aparece volcada en el expediente con su distribución por fuente de financiamiento y mediante el cuadro de recursos humanos por jurisdicción y por cargo, luciendo más adelante las planillas del listado de gastos por estructura programática, por fuente de financiamiento y por objeto del gasto;

Que la escala salarial se mantiene en los valores abonados a diciembre del 2021, previéndose para el escalafón futuro un incremento conforme a los acuerdos que se cierren en las paritarias;

Que más de la mitad del presupuesto municipal será destinado a la salud pública y a obras municipales;

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos compensando partidas y a incorporar obras al plan presupuestario en la medida que cuente con disponibilidades y dentro de las previsiones de la L.O.M., y reglamento de contabilidad y disposiciones de administración que lo permitan:

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2022, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.967.771.710 (Un Mil novecientos sesenta y siete millones, setecientos setenta y un mil, setecientos diez pesos).-

ARTICULO 2°: Apruébese la estructura programática y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2022, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.967.771.710 (Un Mil novecientos sesenta y siete millones, setecientos setenta y un mil, setecientos diez pesos).-

ARTICULO 3°: La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2022, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.-

ARTICULO 4°: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.-

ARTICULO 5°.-: Fíjese una bonificación por antigüedad a los Médicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 23 de la Carrera Medico Hospitalaria, por cada año de Servicio en la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, se abone el 2.5% por dicho concepto hasta el 1 de enero de 1996 y la partir de dicha fecha el 1% sobre el valor de las unidades retributivas asignadas en el ámbito respectivo.-

ARTICULO 6°: Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

ENCARGADO DE INFORMATICA

ENCARGADO LIQUIDACION DE HABERES

ENCARGADO DE OFICINA DE TIERRA Y VIVIENDA

CAJERO PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

TRABAJADORAS SOCIALES HOSPITAL MUNICIPAL

JEFE DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE DEPARTAMENTO CONTADURIA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

ENCARGADO TURISMO

ENCARGADO GRANJA MUNICIPAL

PERSONAL DE PRENSA

PERSONAL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.-

ARTICULO 7°: Bonificación por Nivel Jerárquico, para los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento. El trabajador que alcance un nivel jerárquico en la conducción mantendrá los



derechos prescriptos por la Ley en cuanto a cambio de categoría y tramo y percibirá, por la función que se le encomienda, un suplemento remunerativo por función que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 hs semanales que será.-

40 % para el Jefe de división

50% para el Jefe de Departamento

ARTICULO 8°: Fíjese una bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina de hasta el 30% sobre el sueldo básico de su categoría.-

ARTICULO 9°: Fíjese una bonificación de asistencia de sábado, domingos y feriados, para el personal Municipal, en particular del área de Salud; por asistencia los sábados equivalentes al valor del 50 % de las horas trabajadas; por asistencia domingos y feriados equivalente al 100% de las horas trabajadas. Para calcular el valor de las horas trabajadas se dividirán las remuneraciones brutas con aportes por la cantidad de horas mensuales.-

ARTICULO 10°: Fíjese una bonificación Labor Profesional para el Secretario de Salud, por la realización de tareas de cirujano ayudante, del 60 % sobre su Básico.-

ARTICULO 11°: El agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.-

ARTICULO 12°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

ARTICULO 13°: Fíjese una bonificación por tarea de riesgo que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos de hasta 60% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tenga responsabilidad en el manejo de fondos.-

ARTICULO 15°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos de gran porte.-

ARTICULO 16°: Fíjese una bonificación por Bloqueo de Título que será el equivalente de un 50% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 17°: Fíjese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Espacios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaria de

Servicios Generales y Mantenimiento, que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

ARTICULO 18°: Fíjese una bonificación por tareas de riesgo para los agentes con responsabilidad en la conducción de ambulancias afectados a la Secretaria de Salud, que se establece en hasta un 50% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde, de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 19°: Fíjese una bonificación de \$8000 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaria de Planificación Social y la Secretaria de Salud, siempre y cuando desempeñen dicha labor, actualizándose dicho valor con los incrementos porcentuales que defina la paritaria salarial para la planta municipal.-

ARTICULO 20°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador General, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.-

ARTICULO 21°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos Un mil quinientos (\$1500).-

ARTICULO 22°: Fíjese un adicional del 10% en concepto de gastos de representación para el Intendente municipal.-

ARTICULO 23°: El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.-

ARTICULO 24°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.-

ARTICULO 25°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.-

ARTICULO 26°: La retribución básica de los Sub Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.-

ARTICULO 27°: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. El Sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30%.-

ARTICULO 28°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de Planta Permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 300
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 1500
- c) TITULO TERCARIO: \$ 2000
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 2300; En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 29°: El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.-

ARTICULO 30°: Se establecen las siguientes Jefaturas y se adecuaran las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud según lo establecido en la carrera médica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA MEDICA

GUARDIAS MEDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA

ODONTOLOGIA

ONCOLOGIA

HEMOTERAPIA

NEUROLOGIA

NEUROCIRUGIA

OTORRINOLARINGOLOGIA

OFTALMOLOGIA

ARTICULO 31°.- Fíjese una bonificación por actividad crítica para los médicos del hospital municipal del 20% del sueldo básico de la categoría que corresponda.-

ARTICULO 32°.- Fíjese una bonificación por tareas especiales para aquellos agentes que realicen el reparto de tasas municipales. Se abonará un importe unitario de \$ 17,5 (pesos diecisiete con cincuenta centavos) que se actualizará con los incrementos porcentuales que defina la paritaria salarial para los empleados de planta municipal.-

ARTICULO 33°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2022, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 34°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura programática.-

ARTICULO 35°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2755/21.-

General Juan Madariaga, 23 de diciembre de 2021.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3422/21 Interno 8266 ref. Modificación del Cargo de la Sub – Dirección del Jardín Maternal; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Que la iniciativa tiene por finalidad el cambio del cargo de Sub – Dirección del Jardín Maternal “La Casita de Chocolate” por el cargo de Dirección de Recursos Sociales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la modificación del Organigrama Municipal en el Área de Desarrollo Social, cambiando el cargo de la Sub – Dirección del Jardín Maternal “La Casita de Chocolate” por el cargo de Dirección de Recursos Sociales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNO.-

Registrada bajo el n° 2756/21.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3496/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Eva Insfran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Eva Insfran, D.N.I. N° 24.151.168 domicilio calle 5 y 2 nro. 105, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1952/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3509/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Domingo Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Domingo Alberto Ruiz D.N.I. N° 33.268.728 domicilio calle Córdoba entre Arias y Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1953/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3474/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hernán Kessler, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad,

impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 13.650- (pesos trece mil seiscientos cincuenta), Acta N° 6407 – Causa N° 504/2021 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Hernán Kessler, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1954/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3494/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mauricio García, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6191 – Causa N° 361/21 – Infracción: art. 40 Inc. A – B – C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mauricio García, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1955/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3495/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Elida Mendez Palotta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6825.- (Pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6333 – Causa N° 501/21 – Infracción: art. 40 Inc. A – B – C, art. 77 inc. X de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Elida Mendez Palotta, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela nro. 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1956/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3157/21 por el cual la Dirección de Turismo, solicita se declare de Interés Municipal la 49º Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho; y,

CONSIDERANDO:

Que los días los días 8, 10, 11 y 12 de diciembre del corriente año, se realizará la 49º Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, en el predio de Rivadavia y Caseros de nuestra ciudad;

Que es una de las fiestas que más representa a nuestra ciudad, generando un gran impulso turístico y económico en el partido;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que asimismo, se solicita personal de seguridad por un total de 692

(seiscientos noventa y dos) horas para 3 (tres) días, constituyendo un total de \$ 249.120.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 49º Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, que se realizará los días 8, 10, 11 y 12 de diciembre de 2021, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Transferir por servicio de Policía Adicional el monto de \$ 249.120.- (pesos doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinte), debiendo depositarse en la Cuenta Corriente CBU01409998-01200001721307.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal– Partida 3.9.3.0. Servicio Vigilancia.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1957/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3511/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate de fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que Tesorería Municipal solicita se confeccione Decreto por suscripción y rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Cte. 10097/7.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 por:

- \$ 7.000.000.- (Pesos siete millones) el día 15/11/21.
- \$ 2.700.000.- (pesos dos millones setecientos mil) el día 16/11/2021.
- \$ 1.700.000.- (pesos un millón setecientos mil) el día 17/11/2021.
- \$ 6.000.000.- (pesos seis millones) el día 19/11/2021.
- \$ 5.500.000.- (pesos cinco millones quinientos mil) el día 23/11/2021.
- \$ 6.900.000.- (pesos seis millones novecientos mil) el día 24/11/2021.

Generando intereses por:

\$ 307,74.- (pesos trescientos siete con setenta y cuatro centavos).

\$ 71.047,17.- (pesos setenta y un mil cuarenta y siete con diecisiete centavos).

\$ 129.077,10.- (pesos ciento veintinueve mil setenta y siete con diez centavos).

ARTICULO 2°. Realizar el rescate por \$29.800.000.- (pesos veintinueve millones ochocientos mil) el día 29/11/2021.

ARTICULO 3°. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1958/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3039/21, donde la agente Municipal Rosana Mabel Ruiz, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente municipal solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal, en un 50% de lo solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la agente Rosana Mabel Ruiz D.N.I. N° 26.603.618, una ayuda social al personal de \$ 5800.- (Pesos cinco mil ochocientos) para afrontar gastos de salud, como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1959/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3339/21, por el cual el Sr. Martín Alberto Gondra, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 2 acredita propiedad del vehículo adjuntando copia del título automotor, asimismo acompaña certificado de Discapacidad a fs 3;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que la Asesoría Letrada manifiesta que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, se elevan las presentes al Departamento Ejecutivo a los fines que estime mas conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2021, al Sr. Martín Alberto Gondra, del siguiente vehículo:

- Motocicleta Zanella – Dominio A145YNH

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo

renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1960/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3453/21, ref. nota presentada por la Jefe del Departamento Despacho de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente Sandra Ofelia García, desde el día 23/11/21 hasta el día 10/12/21 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo de Jefe División de Despacho, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División de Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, desde el día 23 de noviembre de 2021 hasta el día 10 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 23 de noviembre de 2021 hasta el día 10 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1961/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3377/21 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Esperon por Lambertucci, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 29 de noviembre de 2021 hasta el día 3 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 29 de noviembre de 2021 hasta el día 3 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442, Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1962/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2774/21, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas a la agente Mónica Etcheverrigaray; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1735/21 se precedió a dar la baja de oficio, por jubilación, a la agente Mónica Etcheverrigaray;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 28 días ejercicio 2019, 28 días correspondientes al ejercicio 2020 y 21 días proporcionales del ejercicio 2021, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas a la mencionada agente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Mónica Etcheverrigaray, D.N.I N° 12.478.867 Legajo 1556, la suma de \$152.609,08.- (pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos nueve con ocho centavos) por licencias no gozadas: 28 días ejercicio 2019, 28 días correspondientes al ejercicio 2020 y 21 días proporcionales del ejercicio 2021, correspondientes a licencias no gozadas.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1963/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3472/21, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de Morena Lennon, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Morena Lennon D.N.I. N° 43.666.605 Legajo 3098, como Personal de Administrativo, categoría 4 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1964/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3473/21, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de Fátima Belén Sarasibar, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;
Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Fátima Belén Sarasibar D.N.I. N° 37.379.656 Legajo 3099, como Personal de Administrativo, categoría 4 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION
111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de
Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1965/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3464/21 ref. a nota presentada por la Directora Programas Socio Comunitarios, solicitando licencia desde el día 29/11/21 hasta el día 07/12/21 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;
Que la Dirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal no reviste observaciones, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 29 de noviembre de 2021 hasta el día 07 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Nancy Jaureguiberry D.N.I. N° 16.102.321, Legajo 865, Directora Programas Socio Comunitarios.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1966/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3217/21, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando la designación transitoria de Guillermo Patricio Clancy, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente desde el día 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Guillermo Patricio Clancy D.N.I. N° 24.190.445 Legajo 3097, como Personal de Profesional, categoría 7 - 48 horas semanales, con una bonificación por función de \$5.500.- (pesos cinco mil quinientos) para realizar tareas en la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 46.00.00 Derechos de niñas/os y adolescentes - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1967/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3408/21, iniciado por la CASER, solicitando la designación transitoria de Alejandro Fabián Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el puesto de retribución en el área de la CASER;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 23 de septiembre de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2021 inclusive, al Sr. Alejandro Fabián Ruiz D.N.I. N° 32.932.804 Legajo 3078, personal de servicio, categoría 1, jornada de 36 horas semanales, más bonificación por función del 30% y bonificación por conducción y mantenimiento del 25%, para realizar tareas en la CASER.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.11.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y mejorado de caminos rurales - Fuente de Financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1968/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3323/21, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos motivo hormigón para cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa sobre la ejecución de 3000 ml de cordón cuneta de 70 cm de base, 15 cm de espesor y cordones externos de 15 cm por 15 cm en los barrios Belgrano, Quintanilla y Martín Fierro;

Que además manifiesta que la obra de 15 cuerdas de cordón cuneta se efectuará por Administración Municipal en un plazo de 180 días, mediante el uso de mano de obra, maquinaria, moldes y herramientas propias, debiendo adquirir para tal fin 375 m³ de hormigón elaborado H17 por un costo total de \$ 4.500.000.-;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra;

Que a fs. 17/27 el área Compras y Contrataciones adjunta solicitud de pedido, solicitud de gastos, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que asimismo solicita el llamado a Licitación Privada nro 14/2021 correspondiente a la adquisición de 375 m³ de hormigón elaborado H17, con un presupuesto oficial: \$ 4.500.000.-, y fecha de apertura: 15/12/21, hora 10 en el Palacio Municipal (fs. 28);

Que Asesoría Legal informa que se puede continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo que disponga la realización de la obra por Administración Municipal y el llamado a Licitación Privada nro. 14/21;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal de la obra “ejecución de 3000 ml de cordón cuneta de 70 cm de base, 15 cm de espesor y cordones externos de 15 cm por 15 cm en los barrios Belgrano, Quintanilla y Martín Fierro

ARTICULO 2º. Llámese a Licitación Privada n° 14/21 adquisición de 375 m³ de hormigón elaborado H17.

ARTICULO 3º. El Presupuesto oficial es de \$ 4.500.000.- (pesos cuatro millones quinientos mil).

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 15 de diciembre de 2021 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Irigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – programa 51.52.00 Plan de Obras Municipales. Presupuesto Participativo – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1969/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3461/21, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 8 de diciembre “Fundación de la ciudad”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de diciembre se desarrollaran los actos oficiales por el 114 aniversario de nuestra ciudad, a partir de las 9.00 horas en el Palacio Municipal;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial que se realizara el día 8 de diciembre de 2021, con motivo de conmemorar el 114 aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1970/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3450/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales y derechos de oficina, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/10/2021 al 20/11/2021	\$ 55.016.-	\$ 16.504,80.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1971/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3277/21 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Repotenciación Sistema Eléctrico p/ Servicio Agua Potable; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita conexión trifásica de 100 Kva, para la puesta en marcha y funcionamiento de la nueva cisterna para el abastecimiento de agua corriente en nuestra ciudad;

Que el Área de Contaduría informa que en virtud del monto total aproximado se deberá tener en cuenta la contratación en forma directa según art. 151 de la LOM;

Que Asesoría Legal manifiesta que la propuesta no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en la forma de estilo, sin pronunciarse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Contratar en forma directa a la Cooperativa de Provisión Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga, para realizar conexión trifásica de 100 Kva en la obra “Cisterna y Estación de Bombeo”, por un monto de \$ 355.498,00.- (pesos trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.795.00 Plan de obras Municipales; Obra Cisterna Agua Potable – Fuente de financiamiento 133 fondos afectados de origen nacional – Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1972/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3452/21, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal ref. Sol. designación del agente Luna Eduardo Nazareno; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación para tareas administrativas;

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiere, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 17 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Eduardo Nazareno Luna, DNI 37.697.796 Legajo 3098 como personal administrativo (servicio 107), categoría 1, jornada de 48 horas semanales y bonificación tareas nocturnas, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1973/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3451/21, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento ref. Sol. designación del agente Bouzada Sergio Walter; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación para tareas de barrido, limpieza y recolección;

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiere, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Sergio Walter Abel Bouzada, DNI 22.289.329 Legajo 3096 como personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en general – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1974/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

Visto el expediente N° 3194/21, ref. nota presentada por el agente Manuel Alejandro Betancur ref. renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1805/21 se aceptó la renuncia al cargo que ocupaba en la Municipalidad;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas periodo 2019, 2020 y proporcional al ejercicio 2021, al agente Manuel Alejandro Betancur;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar la suma de \$ 18.821,02.- (pesos dieciocho mil ochocientos veintiuno con dos centavos), al Sr. Manuel Alejandro Betancur D.N.I N° 36.439.136, por licencias no gozadas: 7 días del año 2019, 14 días del ejercicio 2020 y 11 días proporcional de 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y

Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1975/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

Visto el expediente N° 3216/21, ref. nota presentada por el agente Luciano Bereilh ref. renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1861/21 se aceptó la renuncia al cargo que ocupaba en la Municipalidad;

Que obra nota a fs. 7 de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas periodo 2020 y proporcional al ejercicio 2021, al agente Luciano Bereilh;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar la suma de \$ 55.672,48.- (pesos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con cuarenta y ocho centavos), al Sr. Luciano Bereilh D.N.I N° 27.854.653, por licencias no gozadas: 18 días del año 2020 y 17 días proporcionales del ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de obras y servicios públicos – Programa 01.00.00 Cond. Y Adm. de la S.O.Y.S.P - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1976/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 119/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 46/21 se autorizó a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte.10097/7 por 20.000.000.-;

Que por Decreto 635/21 se autorizó a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión por \$12.000.000;

Que por Decreto 1877/21 se autorizó a la Tesorería Municipal a realizar el recate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7 por \$ 7.000.000.-;

Que la Tesorera Municipal a fs. 13 solicita el rescate de Fondo Común de Inversión por \$8.330.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el recate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7 por:

- \$ 8.330.000.- (pesos ocho millones trescientos treinta mil) el día 29/11/21.

Generando intereses por:

\$19.859,83.- (pesos diecinueve mil ochocientos cincuenta y nueve con ochenta y tres centavos).

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1977/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3115/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. baja de oficio agentes Maya y Magaldi; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1781/21 de fecha 25 de octubre de 2021 se dio la baja de oficio a las agentes Silvia Laura Maya y Marta Susana Magaldi, a partir del día 1 de noviembre de 2021, para acogerse al beneficio de jubilación con anticipo jubilatorio (Jubilación Ordinaria);

Que las mencionadas agentes registraban a la fecha de su cese, una antigüedad de más de 30 años de servicio, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de las mencionadas agentes, se le adeudan días de licencias no gozadas, correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$161.737,56.- (pesos ciento sesenta y un mil setecientos treinta y siete con cincuenta y seis centavos), a la Sra. Silvia Laura Maya D.N.I N° 12.478.815, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

ARTICULO 2º. Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$161.737,56.- (pesos ciento sesenta y un mil setecientos treinta y siete con cincuenta y seis centavos), a la Sra. Marta Susana Magaldi D.N.I N° 12.478.828, establecida por la Ley 14.656 – Artículo 72, Inciso f.

ARTICULO 3º. Abonar, a la Sra. Silvia Laura Maya D.N.I N° 12.478.815, Legajo 923, la suma de \$ 375.138,83.- (pesos trescientos setenta y cinco mil ciento treinta y ocho con ochenta y tres centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 35 días correspondientes al ejercicio 2019, 35 días del ejercicio 2020 y 29 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 4º. Abonar, a la Sra. Marta Susana Magaldi D.N.I N° 12.478.828, Legajo 924, la suma de \$ 198.729,86.- (pesos ciento noventa y ocho mil setecientos veintinueve con ochenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 16 días correspondientes al ejercicio 2019, 35 días del 2020 y 29 proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 5º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención médica primaria y asistencial - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y

Compensaciones.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1978/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3456/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/10/21 y el 10/11/21; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/21 y el 10/11/21, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 45.566,50.-
3015	Achaval Juan	\$5.665,02.-
2698	Baezza Eliana	\$ 221.674,88.-
2932	Baspineiro María Marta	\$ 365.763,55.-
2662	Barrera Ricardo	\$ 11.083,74-
3014	Candia Verónica	\$ 221.674,88.-
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$ 267.857,14.-
2979	De Souza E Sa María Victoria	\$ 57.881,77.-
3052	Ferraz Márquez Víctor	\$25.000.-
2503	Formica Gabriel	\$ 147.783,25.-
3053	Galotto María Natalia	\$ 60.960,59.-

2999	González María Felicitas	\$ 166.256,16.-
2795	Gozueta Karina	\$12.931,03.-
3033	Greco Luciana	\$ 103.817,73.-
2969	Grossi María del Carmen	\$ 129.310,34.-
3063	Haase María Paz	\$ 110.837,44.-
3090	Laborda Nicolás	\$28.325,12.-
2860	Paulsen Nélide Graciela	\$ 277.093,60.-
3013	Perdec Claudia	\$ 288.177,34.-
1557	Purita Martín	\$75.000.-
3091	Reyes Osiris	\$107.758,62.-
3071	Saucedo María Victoria	\$ 12.931,03.-
3092	Vetrisano María Eugenia	\$35.714,29.-
1047	Villacorta Manuel	\$ 96.428,57.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 151.477,83.-

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1979/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3456/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/10/21 y el 10/11/21; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/21 y el 10/11/21, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 60.344,83.-
2334	Antin Verónica	\$ 19.211,82.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 200.738,92.-
2250	Arredondo Laura	\$ 73.645,32.-
2522	Bardach Gastón	\$ 43.103,45.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 38.793,10.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 129.926,11.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 279.433,50.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2586	Castro María Inés	\$ 57.142,86.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 73.891,63.-
2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	\$ 38.054,19.-
1535	Cottini Susana	\$ 88.669,95.-
1328	Curutchet Carlos	\$ 205.541,87.-
2229	Desimone Susana	\$ 48.029,56.-
1466	Díaz Guillermo	\$ 66.502,46.-
1610	Díaz Hugo	\$ 9.852,22.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 128.078,82.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2252	Elorriaga María	\$ 88.054,19.-
2846	Eyras María Mercedes	\$ 44.334,98.-
2882	Faraone Jorge	\$ 9.236,45.-
1865	Fernández Betina	\$38.546,80.-
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54.-
2892	Ferreyra Galván Luciana	\$56.650,25.-
2598	García Guillermina	\$ 49.507,39.-
1452	García Quiroga Marcela	\$ 4.310,34.-
2643	Gómez Claudia	\$ 49.261,08.-
1405	González Gabriel	\$ 125.615,76.-
1989	González María Elisa	\$ 42.857,14.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 76.354,68.-
2398	Hegi Roberto	\$ 298.029,56.-
1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 32.635,47.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 12.931,03.-
2151	Irastorza Candelaria	\$3.201,97.-

2514	Irastorza Guadalupe	\$ 130.295,57.-
2836	Kessler José	\$ 19.704,43.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 32.635,47.-
2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 88.669,95.-
1576	Latuf Gabriela	\$39.408,87.-
2718	León Liliana	\$ 92.364,53.-
1961	Lorente Florencia	\$ 8.620,69.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2826	Machado Marcelo	\$25.862,07.-
2779	Macchi Hugo	\$ 157.881,77.-
1891	Martin Marcela	\$ 45.628,08.-
2812	Masso Estefanía	\$ 164.655,17.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 41.502,46.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 88.669,95.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 83.743,84.-
2178	Mereles Laura	\$ 140.394,09.-
1146	Miranda Carlos	\$ 44.581,28.-
2976	Molina Mauro Alejandro	\$ 115.517,24.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 48.768,47.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 151.477,83.-
1197	Navarro Carlos	\$ 30.788,18.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 72.660,10.-
2373	Novarese Viviana	\$ 52.955,67.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2686	Palacios Camila	\$ 38.177,34.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-
1746	Peralta Gastón	\$ 40.640,39.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 4.310,34.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 89.778,33.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 144.334,98.-
1831	Petrak Mariela	\$ 54.802,96.-
2875	Polita Iván	\$ 192.487,68.-
1878	Pomilio María	\$ 41.625,62.-
2606	Púa Lucia	\$ 148.029,56.-
2037	Pui Yanina	\$ 241.625,62.-
2989	Quinteros Ariana	\$12.931,03.-
2215	Richter Romina	\$ 95.935,96.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 8.620,69.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 110.837,44.-
1932	Sanabria Lucio	\$34.482,76.-
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-

2279	Sarlengue Alejo	\$ 44.334,98.-
2278	Serenelli María de los Ángeles	\$ 48.275,86.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 118.226,60.-
2068	Soria Valeria	\$ 29.187,19.-
1620	Terra Fernando	\$ 60.344,83.-
2482	Teves Juan José	\$ 110.837,44.-
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2794	Uria María Laura	\$ 55.665,02.-
2705	Vásquez Busi María Fernanda	\$ 220.073,89.-
2119	Vega José	\$ 35.714,29.-
2824	Villardón María Alejandra	\$ 36.945,81.-
2198	Yestra carolina	\$4.064,04.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 99.753,69.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 113.546,80.-
1479	Zotta Federico	\$ 25.862,07.-
886	Zumstein Raúl	\$ 72.660,10.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1980/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3475/21, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, donde solicita el cambio de responsable de la caja chica de la Dirección del Hospital; y,

CONSIDERANDO:

Que se dictó el Decreto nro. 16 de fecha 7 de enero de 2021, por el cual se designaron los responsables de las cajas chicas de cada Secretaria;

Que la Directora del Hospital solicita el cambio del responsable de la caja chica de la Dirección del Hospital, a partir del 10 de diciembre, atento el cambio de autoridades;

Que es necesario modificar el responsable de la caja chica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modifícase el artículo 1° del Decreto nro. 16/21 ref. al responsable de la caja chica de la Dirección del Hospital, siendo la Dra. Elvira Villafañe, a partir del 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1981/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2448/19 iniciado por la Secretaria de Obras y Planeamiento, ref. sol. contrato con Ing. Ariel Triana; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento solicita se realice convenio con el Ingeniero Ariel Triana para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la provisión de mano de obra para la mensura y subdivisión con su correspondiente registración en Arba y Comunicación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en los términos y condiciones solicitados a fs. 38;

Que la contratación sería por el periodo de 6 (seis) meses corridos a partir de la fecha de firma del mismo, por un monto de \$ 289.700.-;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaría de Obras y Planeamiento para llevar a cabo tareas profesionales de Mensura y División de la parcela cuya nomenclatura catastral es Circ: 1 Secc: B Quinta 35 Parc 2, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración municipal debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaría de Obras y Planeamiento de este Municipio para realizar plano de obra de mensura y división de parcela.

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios para llevar a cabo tareas profesionales de Mensura y División de la parcela cuya nomenclatura catastral es Circ: 1

Secc: B Quinta 35 Parc 2, con el Ing. Ariel Triana, por un importe de \$289.700.- (pesos doscientos ochenta y nueve mil setecientos), por el periodo de 6 (seis) meses corridos a partir de la firma del contrato.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.03.000 Secretaria de obras y servicios públicos – Programa 51.93.00 Plan de Obras Municipales – Red de nexos Cloacal - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – 3.4.9.0. Servicios técnicos. Otros.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1982/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3415/21, ref. nota presentada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitando contratación de la Ingeniera Florencia Mariani; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la designación de personal Técnico para el desarrollo de tareas inherentes a la función, es por ello que se solicita la contratación de María Florencia Mariani, Ingeniera en Construcciones y estudiante avanzada en las especialidades de Vías de Comunicación y Civil;

Que la Subdirección de Asuntos Legales concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. María Florencia Mariani, D.N.I. N° 30.491.404, Legajo 3100, como Personal Mensualizado M9, para realizar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 01.00.00 Cond. Y Adm. de la SOYSP - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1983/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2912/21 iniciado por la Directora Defensa del Consumidor, ref. “Proyectos s/ Ciencias del Comportamiento aplicadas a Políticas Publicas”; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) con la presentación que efectúa sobre la “Convocatoria de Proyectos sobre Ciencias del Comportamiento aplicadas a Políticas Publicas” difundida por el Consejo Económico y Social e impulsada por la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Nación a través del Préstamo BID 5084/OC-AR que tiene por objeto “mejorar la efectividad en la coordinación y gestión de programas gubernamentales estratégicos” en la Argentina;

Que la convocatoria, cuyas temáticas centrales indica, podrían obtener financiamiento total o parcial a través de aportes no reembolsables, con una asignación de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000.-) por proyecto hasta completar veinte millones de pesos (\$20.000.000.-)

Que solicita autorización a los fines de participar como organismo Municipal de Defensa del Consumidor presentando un Proyecto que versará sobre proveedores de préstamos informales y la utilización de “Dark Patterns” para captar consumidores;

Que el proyecto y carta compromiso deberá ser presentado con la rúbrica de la Directora del Organismo municipal autorizado a participar (OMIC), habiéndose propuesto realizar el trabajo en colaboración con el titular de la Dirección de Defensa del Consumidor de la ciudad de Mar del Plata;

Que acompaña reglamentación sobre los alcances de la convocatoria, con etapas de preselección, evaluación, notificación, publicación y firma de los proyectos, así como integración de la Comisión de Admisión y Jurado de Evaluación, con su asignación presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indica que valorando el interés y compromiso que implica por parte de la solicitante involucrarse desde el organismo estatal cuya dirección le ha sido confiada en una convocatoria de estas características, realizando como aporte estudios propios de las ciencias del comportamiento para su aplicación a políticas públicas, se estima que por avanzado que se encuentren los términos y por lo tanto la tarea realizada, debiera avalarse expresamente la participación y alentar el proyecto dictando el acto administrativo que así lo disponga, autorizando su suscripción como titular de la oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de General Madariaga;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Dra. Milagros Amelia Zannini, DNI 34.138.464, titular de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de General Madariaga, a participar de la convocatoria impulsada por la Secretaría

de Asuntos Estratégicos de la Nación, presentando un Proyecto que versará sobre los Proveedores de préstamos informales y la utilización de “Dark Patterns” para captar consumidores.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1984/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3540/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Enrique Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Enrique Miranda D.N.I. N° 26.603.549, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1985/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 517/2021 “Secretaría Legal Técnica y Administrativa s/Expropiación Ley N° 15.254” con acumulado Expediente N° 1724/2021 y lo dispuesto por Ordenanza N° 2745 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 25 de noviembre de 2021, promulgada por Decreto N° 1934/21 del 26 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza en su artículo 3° encomienda al Departamento Ejecutivo el inicio del *juicio de expropiación* para poder establecer la indemnización y efectuar el pago que permita el perfeccionamiento de la expropiación dispuesta por la Ley 15.254, solicitando la entrega inmediata de la posesión del bien mediante consignación a disposición de los propietarios del monto de la valuación fiscal hasta tanto se determine la definitiva *indemnización* calculada observando las disposiciones de la mencionada ley, atendiendo la urgencia de contar con la plena disposición del bien destinado a la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos, posibilitando la inversión necesaria para su acondicionamiento ambiental;

Que la Ley 15.254 dispuso declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela **126.x** y la calle de acceso a subdividir del inmueble ubicado en el partido de General Madariaga, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 126 w, Partida 039, Partida Inmobiliaria 52.439, Inscripción de Dominio N° 22.462 a nombre de Jorge Eduardo, Natalia, Florencia y Lucas Eduardo TIBERIO y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, con una superficie de 97 hectáreas 00 áreas 40,18 centiáreas y la calle de acceso a ceder con una superficie de 28 áreas 07,48 centiáreas según resultan del plano de mensura y división confeccionado al efecto y sujeto a aprobación definitiva una vez sancionada la ley, generando como remanente la parcela **126.y** con una superficie de 251 hectáreas 00 áreas 91,83 centiáreas no afectadas por la ley, para adjudicar el dominio del inmueble expropiado a la Municipalidad de Gral. Madariaga, con afectación a la implementación de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos mediante la construcción de una planta de tratamiento y disposición final;

Que el art. 5° de la ley 15.254, a la que adhirió la Municipalidad de Gral. Madariaga mediante Ordenanza N° 2689/21 con la correspondiente imputación presupuestaria, la autoriza a implementar los trámites necesarios para hacer efectivo su cumplimiento, motivo por el cual ésta invitó a los copropietarios del inmueble, aún antes de contar con una tasación, para conocer las pretensiones e iniciar las negociaciones conforme lo dispuesto por el art. 7° de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, que dice: “*Promulgada la Ley especial de expropiación, se procurará ejecutarla mediante concertación directa con el propietario de la cosa o bien*”, no habiendo registrado contestación ni presentación posterior alguna en sede administrativa de su parte;

Que, según consta en Expediente N° 517/2021, la Municipalidad requirió mediante Oficio de fecha 23 de febrero de 2021 al Banco de la Provincia de Buenos Aires la valuación del bien sujeto a expropiación, dando lugar al Informe de Tasación N° 22492/21 de fecha 27 de Mayo de 2021 incorporado a fojas 14/19 del Expediente N° 1724/2021, resultando dicha tasación considerada y aprobada en el marco de las atribuciones y procedimiento establecidos por el Decreto N° 1069/21 por la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales, dando lugar a la sanción del Decreto N° 1231/21 del Departamento Ejecutivo, convalidado por el art. 1° de la Ordenanza N° 2745/2021 en consideración;

Que contando con una estimación oficial del valor de la propiedad deslindada, a los efectos de dar continuidad al proceso de expropiación dispuesto por la ley se procuró formalizar con los propietarios el *precio* del bien sujeto a expropiación, disponiendo por Decreto N° 1466/21 de fecha 30 de agosto de 2021 ofrecerles la suma tasada con el correspondiente compromiso de pago, acompañando copia del mencionado Informe de Tasación N° 22492/21 del Banco de la Provincia de Buenos Aire de fecha 27 de Mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura – Departamento Tasaciones con la firma de Arq. Cristian AMARO y Arq. Lisandro DUSSO, estimando un valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: PARCELA 126 X: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 03/100 (\$ 255.728,03.-) y el valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: CALLE A CEDER: PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 (\$ 729,94.-), totalizando la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 97/100 (\$ 256.457,97.-) que la Municipalidad de General Juan Madariaga puso a disposición del conjunto de copropietarios en concepto de pago;

Que el ofrecimiento fue notificado mediante cédulas cursadas el 02 de septiembre de 2021 y recibidas en la misma fecha en el domicilio de los propietarios del inmueble, agregadas a fojas 71, 72, 73 y 74 del Expediente N° 1724/2021, otorgándose a los copropietarios a quienes se formula el ofrecimiento un plazo de diez (10) días hábiles para comunicar la aceptación o plantear alternativas, bajo apercibimiento que si a su término no contara con la conformidad de todos los interesados la Municipalidad quedaría habilitada para iniciar el procedimiento judicial previsto por el art. 22° de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, consignando el pago y solicitando judicialmente la entrega de la posesión del bien sujeto a expropiación que actualmente utiliza en forma precaria por una medida cautelar, conforme art. 23° de la misma norma;

Que no habiendo obtenido respuesta de los propietarios intimados en el ámbito administrativo resulta procedente obrar en consecuencia, ya que si bien se encuentra en curso por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del departamento Judicial Dolores un juicio de expropiación irregular caratulado “TIBERIO, JORGE EDUARDO Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA s/EXPROPIACIÓN INVERSA – OTROS JUICIOS” (Expediente N° 1832/Año 2021) iniciado con una pretensión distinta y por una superficie mayor a la establecida en la Ley N° 15.254, al que la Municipalidad se opone por no corresponder a la declaración de utilidad pública dispuesta, ni a las previsiones presupuestarias, ni ajustarse al art. 41° de la Ley N° 5.708, en las que las partes efectuaron sendas presentaciones señalando como *hecho nuevo o sobreviniente* el ofrecimiento de precio según tasación efectuada por la Municipalidad, disponiéndose esta a efectuar el pago, según escritos cuyas copias se incorporan a fojas 77/78 y 79/80 del Expte. N° 1724/2021;

Que agotada la instancia de concertación intentada, conforme previsiones del art. 23° de la Ley General de Expropiación N° 5.708, con los recaudos establecidos en el art. 24°, debe el Departamento Ejecutivo ordenar la iniciación del juicio de expropiación mediante dictado del acto administrativo correspondiente, indicando el precio a ofrecer como resultado de la tasación efectuada que ha sido convalidado por la Ordenanza N° 2741/2021, de acuerdo con las normas previstas para *fixar la indemnización* y atento la urgencia de contar con la plena disposición del bien destinado a la prestación del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos, justificando el pedido de entrega inmediata de la posesión por las necesidades propias de inversión

tanto para construir la calle de acceso en la porción expropiada con ese fin como para la adecuación ambiental del predio, consignando a disposición de los propietarios el valor de la valuación fiscal hasta tanto se determine la definitiva indemnización cuyo pago permitirá el perfeccionamiento de la expropiación dispuesta en la Ley N° 15.254;

Que a los fines señalados, conforme lo dictaminado al indicar la partida presupuestaria de imputación por la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda a fojas 26 y 27 del Expediente N° 1724/2021 acumulado al Expediente N° 517/2021, debe darse inicio al procedimiento judicial para establecer el monto y pago de la indemnización tomando en base la tasación aprobada por Ordenanza N° 2741/2021 que permita dar cumplimiento a los requerimientos del art. 17 de la Constitución Nacional y 31 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, habiendo dictaminado de conformidad la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Disponer el inicio por la Municipalidad de General Juan Madariaga del procedimiento judicial tendiente a perfeccionar la expropiación dispuesta por la Ley N° 15.254 del inmueble designado catastralmente como CIRC. IV – Secc. Rural – Parcela 126x, Partido de General Juan Madariaga, con una superficie de 97 hectáreas 00 áreas y 40,18 centiáreas y la calle a expropiar y ceder de 28 áreas y 7,48 centiáreas a deslindar del inmueble designado catastralmente como Circ. IV – Secc. Rural – Parcela 126w – Partida (039) 52.439 con Inscripción de Dominio N° 22.462 a nombre de Jorge Eduardo, Natalia, Florencia y Lucas Eduardo TIBERIO y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios para su afectación a la implementación de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos mediante la construcción de una planta de tratamiento y disposición final, en virtud de las previsiones contempladas por el art. 22º de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, según atribuciones conferidas por el art. 23º de dicha ley y art. 3º de la Ordenanza Municipal N° 2745/2021.

ARTÍCULO 2º. Ofrecer como base para fijar la indemnización por la desposesión del inmueble a expropiar y calle a ceder, el valor establecido en el Informe de Tasación N° 22492/21 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de fecha 27 de Mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura – Departamento Tasaciones con la firma de Arq. Cristian AMARO y Arq. Lisandro DUSSO, estimando un valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: PARCELA 126 X: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 03/100 (\$ 255.728,03.-) y el valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal al 23/02/21: CALLE A CEDER: PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 94/100 (\$ 729,94.-), totalizando la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 97/100 (\$ 256.457,97.-), aprobado por de la Comisión Evaluadora de Tasaciones de Bienes Municipales y Decreto N° 1231/21 de fecha 16 de julio de 2021 convalidado por Ordenanza N° 2741/2021.

ARTÍCULO 3º. Plantear, al ejercer la acción judicial, la necesidad y urgencia de obtener la posesión del inmueble a expropiar y de la calle que posibilite el acceso, para poder efectuar las inversiones necesarias para su ingreso y adecuación continuando la prestación del servicio público al que está afectado el inmueble para la disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos, poniendo a disposición de los propietarios mediante depósito en consignación el importe

proporcional a la Valuación Fiscal del bien hasta tanto se determine la definitiva *indemnización* calculada observando las disposiciones de la mencionada Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires N° 5.708, cuyo pago permitirá el perfeccionamiento de la expropiación dispuesta por la ley 15.254.

ARTÍCULO 4°. Atendiendo que el valor establecido en el Informe de Tasación referenciado en el artículo 2° fue fijado aplicando el valor proporcional según Certificación de Valuación Fiscal del año actual, si por cualquier circunstancia la consignación no pudiera efectivizarse y efectuarse el pago, podrá ser actualizada contemplando la modificación de valores que resulte de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2022 o del que en definitiva quede firme la indemnización, instruyendo a la Secretaría de Hacienda para que contemple esa circunstancia en el Presupuesto Anual de Gastos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la expropiación se imputará presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 48.00.00 GIRSU – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Partida 4.1.2.0 Edificios e Instalaciones, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza N° 2689/21.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa será autoridad de aplicación para mediante letrado apoderado llevar adelante el procedimiento judicial que por el presente se dispone.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1986/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2021.

Visto el expediente N° 3543/21, ref. nota presentada por la agente María Agustina Pazos por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente al área de Deportes, a partir del 01/01/22; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;
Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que no se realizan observaciones sobre el particular, pudiendo dictarse el acto administrativo de baja conforme lo requerido a fojas 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 1 de enero de 2022, la renuncia al cargo a la Sra. María Agustina Pazos, D.N.I. N° 34.138.447, Legajo 2012, personal Mensualizado 12, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1987/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 142/21 iniciado por el Director de Asuntos Legales, ref. Sol. contrato con Ing. Ariel Triana; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11-12 consta presupuesto de gastos de Mensura y división de parcela efectuado por el agrimensor Ariel Triana por la suma de \$ 115.000.- (pesos ciento quince mil) de Inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 132 Parc. 1b de la localidad y Partido de General Madariaga;

Que a fs 8 el área de Contaduría Municipal informa a que Jurisdicción se deberá imputar el precitado gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa no merece observaciones a lo actuado pudiendo continuarse la gestión administrativa en la forma de estilo, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio para realizar mensura y división de parcela.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios para llevar a cabo tareas profesionales de Mensura y división de la parcela cuya nomenclatura catastral es Circ: 1

Secc: C Quinta 132 Parc. 1b, con el Ing. Ariel Triana, por un importe de \$115.000.- (pesos ciento quince mil), por el periodo de 6 (seis) meses corridos a partir de la firma del contrato.

ARTICULO 3°. El gasto será imputado a la partida 111.01.17.000 Secretaría Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y modernización administrativa – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – 3.4.9.0. Servicios técnicos. Otros.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1988/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3528/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio calle Saavedra n° 1326, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1989/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3541/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 13.000.- (pesos trece mil), domicilio calle Hipólito Yrigoyen n° 453, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1990/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3529/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio Calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1991/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3526/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcelo Oscar Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad,

impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1.137- (pesos un mil ciento treinta y siete), Acta N° 6351 – Causa N° 405/2021 – Infracción: Art. 36 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Marcelo Oscar Díaz, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Agrupación “El Bozal” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1992/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3567/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ángel Agustín Pérez Guevara, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad,

impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.515- (pesos tres mil quinientos quince), correspondiente al Sr. Ángel Agustín Pérez Guevara, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1993/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2358/21 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. contrato con Ing. Ariel Triana; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 consta presupuesto de gastos de Mensura efectuado por el agrimensor Ariel Triana por la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil) por parcela a mensurar de Inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 143 Parc. 1 y 2 del Partido de General Madariaga;

Que a fs 7 el área de Contaduría Municipal informa a que Jurisdicción se deberá imputar el precitado gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa no merece observaciones a lo actuado pudiendo continuarse la gestión administrativa en la forma de estilo, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase incompetente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio para realizar mensura para usucapión administrativa de parcelas.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios para llevar a cabo tareas profesionales de Mensura para usucapión administrativa de las parcelas cuya nomenclaturas catastrales son Circ: 1 Secc: C Quinta 143 Parc. 1 y Parc. 2, con el Ing. Ariel Triana, por un importe de \$125.000.- (pesos ciento veinticinco mil), por el periodo de 6 (seis) meses corridos a partir de la firma del contrato.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.03.000 Secretaría de obras y servicios públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Viviendas Sociales - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – 3.4.9.0. Servicios técnicos. Otros.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1994/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 57/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. llamar a Licitación Publica del local Terminal de Ómnibus-Destino Kiosco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 1829/21 se llamó a Licitación Pública nro. 7/21 para la concesión Kiosco Terminal de Ómnibus “Benjamín Zubiaurre”;

Que el valor mínimo de canon es de \$7.000.- (pesos siete mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 18 de noviembre de 2021, obrante a fs. 108, surge que se han presentado dos oferentes:

OFERTA N° 1: Pérez Erreguerena Paola Araceli. Sobre n° 1 Garantía de la oferta sin sellar y no presenta DNI. Sobre n° 2 Presenta una propuesta de \$15.500.- (pesos quince mil quinientos).

OFERTA N° 2: Julieta Lucia Alfaro Maldonado. Sobre n° 1 Falta Garantía de Oferta y no presenta DNI. Sobre n° 2 Presenta una propuesta de \$16.000.- (pesos dieciséis mil);

Que a fojas 103 el área de Coordinación informa sobre la conveniencia de adjudicar la propuesta a la oferente n° 2 por resultar la más conveniente;

Que a fojas 114 la COMISION DE PREADJUDICACIONES advierte que tratándose del canon locativo del local destinado a Kiosco propiedad de la Municipalidad en los que cabe hacer valer distintos criterios de selección que habilitan cierta discrecionalidad en la elección dentro de parámetros razonables y no existiendo excesiva diferencia entre el precio de las distintas opciones, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios actuantes se consideraron atendibles las ofertas mencionadas ut supra, considerando las dos ofertas convenientes para los intereses municipales por los motivos señalados, por lo cual la Comisión aconseja adjudicar al oferente n° 2 Julieta Lucia Alfaro Maldonado en la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil) mensual;

Que la Subdirección de Asuntos Legales a fs. 116 considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley N°6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la Adjudicación al Oferente n° 2 Julieta Lucia Alfaro Maldonado por un importe de \$16.000.- en la Licitación Publica n° 7/2021 en las condiciones propuestas, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar a JULIETA LUCIA ALFARO MALDONADO la Licitación Pública nro. 7/21 para la concesión del kiosco de la Terminal de Ómnibus “Benjamín Zubiaurre” por un importe de \$16.000.- (pesos dieciséis mil) mensual.

ARTICULO 2°. El canon establecido se deberá ingresar bajo recurso: 1220500: Derecho de ocupación de vía pública.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1995/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3572/21 ref. nota presentada por el agente Municipal Dr. Carlos Balcarce, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 9 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Que a fs 2 la Sub Dirección de Asesoría Legal informa que lo requerido por el agente se encuentra previsto en la Ley 15.243 en su artículo 1°, debiendo confeccionarse el Decreto de baja y demás accesorios en cuanto a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del día 9 de diciembre de 2021, la renuncia al Dr. Carlos Balcarce, D.N.I. N° 4.754.907, Legajo 314, como Secretario a cargo de la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, con anticipo jubilariorio hasta obtener el beneficio y sujeto a reintegro por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1996/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2021.

VISTO los Expedientes nros. 3556/21, 3557/21, 3558/21, 3559/21, 3560/21, 3561/21, 3562/21 iniciados por diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, ref. renunciaciones presentadas a sus cargos; y,

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios renuncian, a partir del 9 de diciembre de 2021;

Que conforme dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 108 inc. 9 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) puede el Sr. Intendente Municipal aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar a partir del día 9 de diciembre de 2021, las renunciaciones a sus cargos a los siguientes funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal:

Nombre y Apellido	D.N.I	Cargo
Dr. Hernán Ferraro	30.832.413	Director de Asuntos Legales
Emiliano Alejandro San Martín	23.818.735	Director de Inspección General
Carlos Rodolfo Tagliaferro	28.528.847	Director de Administración Hospitalaria
María del Carmen Torres Carbobell	11.667.806.	Directora de Cultura y Educación
Martín Carlos Cottini	20.755.806	Secretario de Deportes
Luciana Balbín	27.357.136	Directora de Museos y Patrimonio
Irene Celia Echeverría	11.662.855	Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes

ARTICULO 2º. Agradecer los servicios prestados a los funcionarios que cesan en sus cargos en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1997/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3588/21 iniciado Secretaria de Gobierno sol. designación Emiliano Alejandro San Martín; y

CONSIDERANDO: que estando vacante el cargo de Secretario de Deportes, resulta conveniente proceder a la designación del nuevo funcionario a partir del 10/12;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Deportes, a partir del día 10 de Diciembre de 2021, al Sr. Emiliano Alejandro San Martín, D.N.I. N° 28.818.735.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00. promoción del deporte - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1998/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3589/21 iniciado Secretaria de Gobierno sol. designación Dr. Hernán Ferraro; y

CONSIDERANDO: que estando vacante el cargo de Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, resulta conveniente proceder a la designación del nuevo funcionario a partir del 10/12;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario a cargo de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, a partir del día 10 de Diciembre de 2021, al Dr. Hernán Ferraro, D.N.I. n° 30.832.413.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1999/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3590/21 iniciado Secretaria de Gobierno sol. designación Mariela Raquel Berruti; y

CONSIDERANDO: que estando vacante el cargo de Directora de Cultura y Educación, resulta conveniente proceder a la designación del nuevo funcionario a partir del 10/12;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase en el cargo de Director de Cultura y Educación, a partir del día 10 de Diciembre de 2021, a la Dra. Mariela Raquel Berruti D.N.I. N° 20.492.275.

ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2000/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3592/21 iniciado Secretaria de Gobierno sol. designación de Claudio Fabián Zotta; y

CONSIDERANDO: que estando vacante el cargo de Director de Inspección General, resulta conveniente proceder a la designación del nuevo funcionario a partir del 10/12, reservando su puesto de trabajo mientras dure el ejercicio del cargo al que se lo designa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase en el cargo de Director de Inspección General, a partir del día 10 de Diciembre de 2021, al Sr. Claudio Fabián Zotta, D.N.I. n° 24.224.432, reservando su puesto de trabajo mientras dure el ejercicio del cargo al que se lo designa.

ARTICULO 2°. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 37.00.00 Inspección de comercio y expedición de carnet de conducir - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2001/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3591/21 iniciado Secretaria de Gobierno sol. designación de Magdalena Pinedo; y

CONSIDERANDO: que estando vacante el cargo de Dirección de Museos y Patrimonio, resulta conveniente proceder a la designación del nuevo funcionario a partir del 10/12;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Directora de Museos y Patrimonio, a partir del día 10 de Diciembre de 2021, a la Sra. Magdalena Pinedo, D.N.I. 23.327.773.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2002/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3593/21 iniciado Secretaria de Gobierno sol. designación de Cecilia Anahí Salvarezza; y

CONSIDERANDO: que estando vacante el cargo de Sub Dirección de Escuela de Bellas Artes “Divisadero”, resulta conveniente proceder a la designación del nuevo funcionario a partir del 10/12;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Sub director de Escuela Bellas Artes Divisadero, a partir del día 10 de Diciembre de 2021, a la Sra. Cecilia Anahí Salvarezza, D.N.I. 38.284.532.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2003/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3563/21 por el cual la Contadora Municipal interina solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 al 30 de noviembre de 2021;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$82.808,49.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$82.808,49.- (pesos ochenta y dos mil ochocientos ocho con cuarenta y nueve centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2004/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 3577/21, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2021, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 2.859,46
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 2.859,46
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 2.859,46
976	mucama	Luquez Monica	\$ 2.859,46
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 2.859,46
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 2.859,46
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 2.859,46
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 2.859,46
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 2.859,46
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 2.859,46
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 2.859,46
1146	Médico	Miranda Carlos A.	\$ 2.859,46
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 2.859,46
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 2.859,46
1170	Administracion	Gabilondo America	\$ 2.859,46
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 2.859,46
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 2.859,46
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 2.859,46
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 2.859,46
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 2.859,46
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 2.859,46
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 2.859,46
1233	Enfermería	Lucero Ana	\$ 2.859,46
1345	mucama	Nuñez Alicia Alejandra	\$ 2.859,46
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 2.859,46
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 2.859,46
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 2.859,46

BOLETÍN OFICIAL

1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 2.859,46
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 2.859,46
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 2.859,46
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 2.859,46
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 2.859,46
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 2.859,46
1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 2.859,46
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 2.859,46
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 2.859,46
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 2.859,46
1541	Mantenimiento	León Juan Eduardo	\$ 2.859,46
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 2.859,46
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 2.859,46
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 2.859,46
1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 2.859,46
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 2.859,46
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 2.859,46
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 2.859,46
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 2.859,46
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 2.859,46
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 2.859,46
1668	mucama	Holman Lucía	\$ 2.859,46
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 2.859,46
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 2.859,46
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 2.859,46
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 2.859,46
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 2.859,46
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 2.859,46
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 2.859,46
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 2.859,46
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 2.859,46
1787	mucama	Albarengo Elba H.	\$ 2.859,46
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 2.859,46
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 2.859,46

BOLETÍN OFICIAL

1798	mucama	Medina Silvia	\$ 2.859,46
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 2.859,46
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 2.859,46
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 2.859,46
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 2.859,46
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 2.859,46
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 2.859,46
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 2.859,46
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 2.859,46
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 2.859,46
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 2.859,46
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 2.859,46
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 2.859,46
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 2.859,46
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 2.859,46
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 2.859,46
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 2.859,46
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 2.859,46
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 2.859,46
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 2.859,46
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 2.859,46
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 2.859,46
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.859,46
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 2.859,46
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 2.859,46
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 2.859,46
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 2.859,46
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 2.859,46
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 2.859,46
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 2.859,46
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 2.859,46
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 2.859,46
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 2.859,46
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 2.859,46

1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 2.859,46
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 2.859,46
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 2.859,46
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 2.859,46
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 2.859,46
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 2.859,46
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 2.859,46
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 2.859,46
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 2.859,46
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 2.859,46
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 2.859,46
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 2.859,46
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 2.859,46
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 2.859,46
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 2.859,46
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 2.859,46
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 2.859,46
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 2.859,46
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 2.859,46
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 2.859,46
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 2.859,46
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 2.859,46
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 2.859,46
2119	Médico	Vega Jose	\$ 2.859,46
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 2.859,46
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 2.859,46
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 2.859,46
2167	Mucama	Albornoz Marina	\$ 2.859,46
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 2.859,46
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 2.859,46
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 2.859,46
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 2.859,46
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 2.859,46
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 2.859,46

BOLETÍN OFICIAL

2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 2.859,46
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 2.859,46
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 2.859,46
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 2.859,46
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 2.859,46
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 2.859,46
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 2.859,46
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 2.859,46
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 2.859,46
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 2.859,46
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 2.859,46
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 2.859,46
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 2.859,46
2353	Psicopedagoga	Dufur Mariana	\$ 2.859,46
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 2.859,46
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 2.859,46
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 2.859,46
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 2.859,46
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 2.859,46
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 2.859,46
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 2.859,46
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 2.859,46
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 2.859,46
2403	Enfermería	Cano Laura	\$ 2.859,46
2407	seguridad	Figuroa O. Javier	\$ 2.859,46
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 2.859,46
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 2.859,46
2430	seguridad	Villareal Hugo	\$ 2.859,46
2433	mucama	Peralta Jesica Yamila	\$ 2.859,46
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 2.859,46
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 2.859,46
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 2.859,46
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 2.859,46
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 2.859,46

BOLETÍN OFICIAL

2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 2.859,46
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 2.859,46
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 2.859,46
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 2.859,46
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 2.859,46
2499	seguridad	Leguizamon Sergio	\$ 2.859,46
2510	mucama	Barrios Lorena	\$ 2.859,46
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 2.859,46
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 2.859,46
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 2.859,46
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 2.859,46
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 2.859,46
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 2.859,46
2564	Administración	Yoldi Carolina	\$ 2.859,46
2578	Médico	Aszerzon Yanina	\$ 2.859,46
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 2.859,46
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 2.859,46
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 2.859,46
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 2.859,46
2598	Médico	García Guillermina	\$ 2.859,46
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 2.859,46
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 2.859,46
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 2.859,46
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 2.859,46
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 2.859,46
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 2.859,46
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 2.859,46
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 2.859,46
2676	asistente social	Nuñez Lucrecia	\$ 2.859,46
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 2.859,46
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 2.859,46
2705	Médico	Vasquez Busi, Fernanda	\$ 2.859,46
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 2.859,46
2718	Médico	León Liliana	\$ 2.859,46

BOLETÍN OFICIAL

2722	mucama	Soler Marta	\$ 2.859,46
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 2.859,46
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 2.859,46
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 2.859,46
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 2.859,46
2734	mucama	Ruiz Eugenia	\$ 2.859,46
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 2.859,46
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 2.859,46
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 2.859,46
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 2.859,46
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 2.859,46
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 2.859,46
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 2.859,46
2794	Médico	Uria María Laura	\$ 2.859,46
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 2.859,46
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 2.859,46
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 2.859,46
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 2.859,46
2814	chofer	Lopez Enzo	\$ 2.859,46
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 2.859,46
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 2.859,46
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 2.859,46
2826	Médico	Machado José M.	\$ 2.859,46
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 2.859,46
2846	Kinesiólogo	Eyras Mercedes	\$ 2.859,46
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 2.859,46
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 2.859,46
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 2.859,46
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 2.859,46
2865	mucama	Marquez Lucrecia	\$ 2.859,46
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 2.859,46
2875	Médico	Polita Iván	\$ 2.859,46
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	\$ 2.859,46
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 2.859,46

BOLETÍN OFICIAL

2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 2.859,46
2898	Médico	Perez Simoes Claudio	\$ 2.859,46
2907	Enfermería	Branche Johana	\$ 2.859,46
2908	Enfermería	Alcaraz Diana	\$ 2.859,46
2909	Enfermería	Heredia Braian	\$ 2.859,46
2913	Médico	Benitez Gioggia A.	\$ 2.859,46
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 2.859,46
2927	Quirófano	Rodriguez María L.	\$ 2.859,46
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 2.859,46
2940	Enfermería	Guerrero Bárbara	\$ 2.859,46
2951	Administración	Pereyra Sonia	\$ 2.859,46
2970	Administración	Herrera Lucas	\$ 2.859,46
2972	Enfermería	Torrico Hernan	\$ 2.859,46
2973	Mucama	Montenegro Belén	\$ 2.859,46
2974	Mucama	Algañaraz Sandra	\$ 2.859,46
2975	Cocina	Corro Ismael	\$ 2.859,46
2977	mucama	Morales Guadalupe	\$ 2.859,46
2978	mucama	Peralta Yesica Roxana	\$ 2.859,46
2982	Enfermería	Fernandez Eva	\$ 2.859,46
2983	Enfermería	Pastorino Karina	\$ 2.859,46
2986	Técnica	García María de los A	\$ 2.859,46
2987	Enfermería	Vignolo Juan	\$ 2.859,46
2989	Médico	Quinteros Ariana	\$ 2.859,46
2999	Médico	Gonzalez María Felicitas	\$ 2.859,46
3021	Administración	Jesica Goñi	\$ 2.859,46
3025	ambulanciero	Estrella Juan Pablo	\$ 2.859,46
3030	Enfermería	Quispe Soledad	\$ 2.859,46
3045	mucama	Dávalos Betanzo Milagros	\$ 2.859,46
3047	Enfermería	Zabala Teresa	\$ 2.859,46
3048	mucama	Madrid Ramón Lujana	\$ 2.859,46
3049	mucama	Rodriguez Yésica	\$ 2.859,46
3069	Auxiliar	Paez Karina	\$ 2.859,46
3070	Auxiliar	Phoyu Eduardo	\$ 2.859,46
3083	Administración	Vitale María Betina	\$ 2.859,46

3084	Ambulanciero	Sala José María	\$ 2.859,46
3089	laboratorio	Valdez Lucrecia	\$ 2.859,46
3094	Enfermería	Aguilar Graciela	\$ 2.859,46

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2005/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3576/21, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. cambio de categoría agente Ruiz Débora Fernanda, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita el cambio de categoría de la agente Débora Fernanda Ruiz, de Mensualizado 4 a Personal Mensualizado 6, dado que la misma cumple funciones en la mesa de entradas de la Secretaría Privada y, además diversas tareas requeridas por la Secretaría de Gobierno y el área de Legales;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuarse con la contratación en la forma de estilo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión, por exceder las atribuciones atribuidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Sra. Débora Fernanda Ruiz D.N.I. N° 31.729.885 Legajo 3026, como personal Mensualizado 6, dependiendo de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00. Conducción Superior - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2006/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3610/21 ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando licencia desde el día 13/12/21 hasta el día 19/12/21 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 13 de diciembre de 2021 hasta el día 19 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Enrique De Mare D.N.I. N° 26.706.075, Legajo 1848, Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2007/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3506/21, ref. nota presentada por la Directora de Cultura y Educación, solicitando una ayuda económica para el Sr. Federico Martin Suarez, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita ayuda económica para Federico Martin Suarez, a fin de colaborar con la actividad cultural que lleva adelante el joven madariaguense, quien próximamente viajara a Balcarce representando a nuestra ciudad llevando en alto la danza, arte en la que se destaca y que muestra una vez más el semillero de jóvenes artistas que Madariaga siembra cada año;

Que el joven participará en el Preselectivo Bonaerense del Festival Nacional de Malambo con el objetivo de consagrarse campeón provincial y competir en el Festival Nacional de Malambo en Laborde, Provincia de Cordoba;

Que a fs 3 la Secretaria de Gobierno indica que es considerable otorgar la ayuda económica solicitada a fs 2 por un monto de \$3.000.- (pesos tres mil);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$3.000.- (pesos tres mil) al Sr. Federico Martín Suarez, D.N.I N° 37.058.857, para solventar gastos de traslado y alojamiento en la ciudad de Balcarce, donde representará a nuestra ciudad, participando en el Preselectivo Bonaerense del Festival Nacional del Malambo, que se realizara el día 18 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Imputación 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.

ARTICULO 3º. El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2008/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3565/21 iniciado por la Dirección de Cultura y Educación solicita declare ciudadano destacado de la región al señor Carlos Islas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del citado expediente la Directora de la revista Jinetes, manifiesta que el próximo 17 de diciembre del corriente año se realizará la 3era. Edición “Espuelas de Plata”, distinción que se otorga a los hombres y mujeres que se destacan en nuestra cultura tradicionalista y costumbrista;

Que la presente edición rendirá homenaje a Carlos Isla, quien por su vida y trayectoria se convirtió en el último gaucho y caudillo;

Que por tal motivo, se solicita se declare “Ciudadano destacado de la región”;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárase “Ciudadano destacado de la región”, al señor Carlos Isla, por sus aportes a la cultura y tradicionalismo.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2009/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3441/21 iniciado por el Director de Asuntos Legales Municipal de General Madariaga, ref. Regulación de Honorarios Dr. Catalán; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Subdirección de Asuntos Legales informa que mediante Expte Judicial n° C-9738 DO1 caratulados “Ugartemendia Carlos Enrique c/ Municipalidad de General Madariaga s/pretensión indemnizatoria – Emp. Público”, de trámite por ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, se notifican honorarios y aportes previstos por la ley 6716 del 10% al Dr. Alejandro Catalán en la suma total de \$ 3.696.-;

Que por Decreto nro. 1949/21 se autorizó a Tesorería a realizar transferencia al Dr. Alejandro Catalán, adjuntando comprobantes a fs. 6/7;

Que la Subdirectora de Asuntos Legales advierte un error en el cálculo de honorarios, informando que el monto restante es de \$ 6.468;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorería Municipal a realizar transferencia a la Cuenta N° 69525047501 CBU 0140349503695250475011 en concepto de honorarios mas aportes previstos por la Ley 6.716, al Dr. Alejandro Amadeo Catalán por un monto de \$6.468.- (Pesos seis mil cuatrocientos sesenta y ocho), regulados en autos caratulados “Ugartemendia Carlos Enrique c/ Municipalidad de General Madariaga s/pretensión indemnizatoria – Emp. Público”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto deberá ser abonar por orden extrapresupuestaria – afectación 72007 costas judiciales.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2010/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3632/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Luis Alberto Lambertucci, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$ 13.650- (pesos trece mil seiscientos cincuenta), Acta N° 6163 – Causa N° 513/2021 – art. 48 Inc A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luis Alberto Lambertucci, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2011/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3629/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alberto Maximiliano Dulcich, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 2.750.- (pesos dos mil setecientos cincuenta), Acta N° 19.380 – Causa N° 512/2021 – Inc C Apart. 18, 22, 27, 42 de la O.M. 2509/18, correspondiente al Sr. Alberto Maximiliano Dulcich, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2012/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3611/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López D.N.I. N° 13.270.156 domicilio Calle 47 bis e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2013/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3626/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Eber Oscar Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Eber Oscar Funes D.N.I. N° 14.914.761 domicilio Belgrano N° 1875, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2014/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3625/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías D.N.I. N° 13.089.841 domicilio Calle Belgrano N° 1876, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2015/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3331/21 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen agente Radonjihch Olga Karina; y,

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 17 de noviembre de 2021, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 8 de la Ley 14.656);

Que el agente presenta descargo adjuntando certificados para justificar las faltas;

Que a fs. 18 la Dirección de Asuntos Legales informa que la agente presentó certificados médicos pero fuera de término y sin dar aviso previo conforme lo requiere la Ley 14.656;

Que la conducta asumida por la agente no permite la correcta organización del área y el control por parte del médico laboral, infringiendo en consecuencia el art. 84 de la Ley 14.656, debiendo dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 5 (cinco) días, a la agente municipal Olga Karina Radonjihch D.N.I. N° 22.630.777 Legajo 1856, por reiteradas faltas sin justificar, conforme lo establece el artículo 84 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través de la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2016/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 2973/21 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen agente Ruiz Leguizamón Juan Pablo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de Notificación con fecha 3 de noviembre de 2021, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo;

Que a fs. 11 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, el agente no presenta descargo en su defensa, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con la suspensión por el plazo de 15 (quince) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de 15 (quince) días, al agente municipal Juan Pablo Ruiz Leguizamón D.N.I. N° 18.907.130 Legajo 2669, por reiteradas faltas sin justificar, conforme lo establece el artículo 108 inc. b de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través de la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2018/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3555/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. pago de guardias medicas omitidas por error, por el período comprendido entre el 11/10/21 y el 10/11/21; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita efectuar el pago de guardias médicas omitidas por error administrativo a la profesional que se identifica a fojas 1 e informado a fojas 2 por el área de Recursos Humanos correspondientes al periodo 11/10/21 al 10/11/21, agregándose a fs 3-4 las imputaciones contables del gasto;

Que a fs. 5 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que atento a lo requerido puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/21 y el 10/11/21, a la siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
1810	Corna, Alexia	\$ 22.582,63.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2019/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3545/21, ref. nota presentada por la Tesorera de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Graciela Tevez y Solange Leiva, desde el día 06/12/21 hasta el día 16/12/21

inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sub Tesorera Municipal solicita licencia por descanso anual;

Que se hace necesario cubrir el cargo de Subtesorera, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Sub Tesorera Municipal, Rosana Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, con retroactividad al día 06/12/21 hasta el día 16/12/21 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 06/12/21 hasta el día 16/12/21 inclusive a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 06/12/21 hasta el día 16/12/21 inclusive, a la Sra. Solange Leiva D.N.I. nro. 34.850.924, Legajo 2550, como Jefa de División, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2020/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3544/21, iniciado por el Secretario de Salud, solicitando la designación transitoria de Rubén Gómez Espinosa, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en el área Bromatología y Zoonosis;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Rubén Oscar Gómez Espinosa D.N.I. N° 31.953.640 Legajo 3029, como Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el área Bromatología.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de Control Bromatológico y Zoonosis - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2021/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3369/21, por el cual la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria n° 13 Bartolomé Mitre “El Cardalito” solicita colaboración para instalación de alarma, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 miembros de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria n° 13 Bartolomé Mitre, Paraje “El Cardalito”, solicitan colaboración para la colocación de un sistema de alarma;

Que a fojas 5 la Secretaria de Gobierno informa que con el objeto de otorgar la ayuda solicitada, considera conveniente optar por el presupuesto agregado a fs 2 y 3 presentado por la Empresa IASSA Seguridad, por \$62.656.- (pesos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$62.656.- (pesos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis), a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria n° 13 Bartolomé Mitre de Paraje “El Cardalito” para solventar los gastos de instalación de sistema de alarma.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) – Partida 5.1.5.0. Transferencias a otras instituciones de enseñanza.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2022/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3595/21, por el cual la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita la ayuda para afrontar gastos relacionados a la realización de la 49º edición de la fiesta;

Que por Decreto nro. 1957/21 se declaró de interés municipal;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 240.000.- (Pesos doscientos cuarenta mil) a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de esta ciudad, para solventar los gastos de organización de la 49º edición.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2023/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3243/21, Interno 8264, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, ref. sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2749/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2749/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma Emilia Hernández, la Licitación Privada n° 13/21 para la adquisición de alimentos, por un monto de \$4.943.394.- (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cuatro).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 – Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 5.1.4.0. transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2024/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 2477/21, Interno 8252, iniciado por la Inspectora Jefa Distrital – DGCyE – Gral. Madariaga, ref. sol. contratación de natatorio para prácticas acuáticas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2750/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2750/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2025/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3078/21, Interno 8261, iniciado por la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. compra de vehículo utilitario con caja; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2751/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2751/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma Soluciones de Movilidad S.A., la Licitación Privada n° 10/21 para la compra de un vehículo utilitario, por un monto de \$ 3.195.000.- (pesos tres millones ciento noventa y cinco mil).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 48.00.00 GIRSU - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 4.3.9.0. equipos varios.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2026/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1441/21 iniciado Director de Asuntos Legales solicita moratoria Cardofe S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede dictarse el acto administrativo que permita el pago de las costas judiciales que fueran abonadas por el contribuyente CARDOFE S.A. con el objeto de cumplir con los recaudos exigidos por Ley en los autos “Municipalidad de General Juan Madariaga c/ Cardofe S.A. s/ apremio” Expediente 27.854 y permitir el levantamiento de la medida cautelar oportunamente trabadas;

Que los montos que se deben abonar se encuentran consignados a fs 29, calculados por el Departamento de Ingresos Públicos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería municipal a efectuar el pago de los siguientes ítems, a saber:

En los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ CARDOFE S. A. S/APREMIO”, Expte 27.854/2020, de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de General Juan Madariaga, Secretaría Única del Depto. Judicial Dolores.

- Tasa de justicia: \$ 58.665,40.-
- Sobretasa: \$ 5.886,54.-
- Honorarios: \$ 166.663,08.-
- Aportes de Ley: \$ 16.666,31.-
- Jus Previsional: \$720.-
- Bono Ley 8480: \$90.-

ARTICULO 2º El gasto que demande la precitada designación se imputará a gastos extrapresupuestarios – 72002 Honorarios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2027/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3546/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/12/21 al 31/12/21 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que la subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno e lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin que ello implique que esta Asesoría se expida sobre el fondo de la cuestión, por exceder las atribuciones conferidas por la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs Cátedras	Taller
2740	Pugni María José	32.423.652	2	Ajedrez
2203	Salvarezza Francisco	33.886.878	2	Animación
2902	Luqués Mariana	24.224.385	2	Bordado y Literatura
2922	Mendy Luis Matías	25.401.317	12	Camerata
2998	Salvatorelli Paola	44.053.380	12	Camerata
2920	Almada Alina Mariana	23.918.643	12	Camerata
2921	Cámara José Eduardo	6.247.025	12	Camerata
2919	Durando Celeste Angélica	22.000.486	13	Camerata
2108	Mendy María Cecilia	17.755.628	12	Camerata

2003	Siarro Pablo Gabriel	22.834.356	2	Caricatura e Historietas
2477	Henríquez Carolina de las Mercedes	28.297.411	2	Cerámica
1708	Asen Sandra	18.501.190	9	Cestería
2096	Clemente Daniel Pablo	23.130.896	12	Canto y Coro de niños
2375	Lujan Cecilia Viviana Soledad	25.041.234	2	Corte y Confección
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	26	Danzas folklóricas
2135	Robinik Carolina Noemí	30.468.300	2	Dibujo y Pintura
2903	Aldaz Yesica Mercedes	36.110.550	2	Diseño Sustentable
2854	Olivera Lorena	30.832.457	3	Estampa sobre tela y vidrierismo
2852	Rodríguez Sandra Mariel	23.425.221	2	Flamenco
2660	Juárez Mariel	31.729.829	2	Fotografía
2265	Figuroa Diego Ismael	34.670.415	2	Guitarra
2678	Bernardou María Eugenia	25.197.699	2	Inglés adultos y tutorías
2804	Luján Mayra Catalina	41.954.007	2	Inglés tutorías
3007	Tetaz Magdalena	31.187.385	2	Inglés (Enviación)
2778	Porretto Lidia Lucia	31.958.390	2	Italiano
2283	Martiho Marcela	27.605.018	2	Macramé
1721	Lujan Darío Jacobo	28.972.493	4	Malambo
2939	Proto Lucio Nazareno	43.865.522	7	Murga
1950	Insaurralde Jorge Juan Pablo	29.568.269	2	Piano
2657	Gassioles Hugo	20.039.561	2	Platería
2148	Viale Alejandro Javier	24.414.905	2	Radio
2087	Garcia Verissimo Viviana	22.471.035	2	Ritmos latinos
2656	Labala Joaquín Manuel	31.708.133	2	Soga
2867	Castañares Luciana Vanesa	28.528.923	7	Baile Paracutá
1893	Gray Alicia Rene	6.517.372	2	Telar
2811	Medina Mirta Noemí	14.527.356	2	Telar mapuche
2853	Ibáñez Cecilia Solange	31.958.459	2	Zumba
3038	Arriola Natalia Mabel	29.268.402	2	Dibujo y Pintura Adultos
2343	Bibbo Nadia Anabel	33.670.437	2	Dibujo y Pintura Niños
3039	Sillisqui Carlos Manuel	35.409.805	2	Batería
3095	Rotundo Laura	27.768.389	2	Apoyo Escolar (Enviación)
3022	Fleming Juan	39.279.059	4	Matemáticas y Guitarra (Enviación)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.1.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2028/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2021.

VISTO la celebración de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, constituyen, tradicionalmente, motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que el Gobierno Nacional por Decreto nro. 861/21 otorgó asueto los días 24 y 31 de diciembre de 2021;

Que con dicha finalidad se considera conveniente declarar asueto administrativo de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar asueto en todas las dependencias municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2°. Disponer guardias en los lugares de trabajo que así lo requieran.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2029/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3282/21 Cuerpo 1, 2, 3 y 4, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, referente llamado licitación para compra de comprimidos, gotas y aerosoles; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de noviembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 12/21 para la compra de comprimidos, gotas, jarabes, aerosoles y ampollas;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por:

Oferta n° 1: ALFA CENTAURO S.A., Sobre n° 1: Cumple con los requisitos. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 6.133.710,00.- (Pesos seis millones ciento treinta y tres mil setecientos diez);

Oferta n° 2: DROGUERÍA ALBERDI S.A., Sobre n° 1: falta pagare y estatuto social. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.996.618,00.- (Pesos cuatro millones novecientos noventa y seis mil seiscientos dieciocho). No cotiza ítems 1, 3, 6, 9, 11, 21, 25, del 28 al 33 y 35;

Oferta n° 3: DROGUERIA BELLA VISTA S.A., Sobre n° 1: estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.607.370,00.- (Pesos cuatro millones seiscientos siete mil trescientos setenta). No cotiza ítem 35;

Oferta n° 4: BETA MEDICAL S.R.L., Sobre n° 1: estatuto en copia simple, no establece domicilio en Madariaga y la garantía de oferta sin sellar. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.394.960,00.- (Pesos cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta);

Oferta n° 5: DROGUERIA LINO S.R.L., Sobre n° 1: estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.106.368,00.- (Pesos cuatro millones ciento seis mil trescientos sesenta y ocho), no cotiza ítems 24, 26, 28, 32 y 38;

Oferente n° 6: SUDAMERICANA DE DS S.R.L., Sobre n° 1: estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 5.064.805,00.- (Pesos cinco millones sesenta y cuatro mil ochocientos cinco), no cotiza ítem 26;

Oferta n° 7: DROGUERIA DIMEC S.R.L., Sobre n° 1: estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 5.167.635,00.- (Pesos cinco millones ciento sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco). No cotiza ítem 26;

Oferta n° 8: SUIZO ARGENTINA S.A., Sobre n° 1: cumple con los requisitos. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.670.626,22.- (Pesos cuatro millones seiscientos setenta mil seiscientos veintiséis con veintidós centavos), no cotiza ítems: 3, 4, 5, 6, 9, 11, 15, 19, 21, 24, 29 y 30;

Oferta n° 9: ROYAL FARMA S.A., Sobre n° 1: garantía sin pagar, estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 5.115.670,00.- (Pesos cinco millones ciento quince mil seiscientos setenta), no cotiza ítems 28, 35 y 36;

Oferta n° 10: DNM FARMA S.A., Sobre n° 1: estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.420.829,00.- (Pesos cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos veintinueve), no cotiza ítem 21;

Oferta n° 11: DIAME 1182 S.R.L., Sobre n° 1: cumple con los requisitos. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.750.382,50.- (Pesos cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos ochenta y dos con cincuenta centavos), no cotiza ítems 4, 5, 6, 23 y 26;

Oferta n° 12: NUÑEZ DANIEL ALBERTO, Sobre n° 1: cumple requisitos. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 3.423.040,00.- (Pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil cuarenta);

Oferta n° 13: PILOÑA S.A., Sobre n° 1: falta inscripción de Arba. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.108.333,00.- (Pesos cuatro millones ciento ocho mil trescientos treinta y tres);

Oferta n° 14: LUDEMIC S.A., Sobre n° 1: estatuto en copia simple. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.517.405,00.- (Pesos cuatro millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cinco);

Oferta n° 15: DANA GUSTAVO JAVIER. Sobre n° 1: pliego sin firmar, falta declaración de no encontrarse en proceso judicial, falta declaración de domicilio, falta declaración de no tributar en Madariaga y falta D.N.I. Sobre n° 2: cotiza un importe de \$ 4.518.171,00.- (Pesos cuatro millones quinientos dieciocho mil ciento setenta y uno), no cotiza ítem 26;

Que a fs. 969/1017 obran planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 1018, la Dirección de Administración Hospitalaria informa sobre la conveniencia de adquirir la medicación a distintos oferentes debido a la calidad y precio de los diferentes productos cotizados en los distintos ítems solicitados;

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 1021/1023 advierte que tratándose de productos con distintas cotizaciones en forma individual en cada ítem y teniendo en cuenta la marca de los mismos en los que cabe hacer valer distintos criterios de selección que habilitan cierta discrecionalidad en la elección dentro de parámetros razonables no existiendo excesiva diferencia entre el precio de las distintas opciones, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cuyo cargo está su utilización en la atención hospitalaria, se considera atendible adjudicar la compra de comprimidos, jarabes, gotas, aerosoles y ampollas en la forma aconsejada por la Dirección de Administración del Hospital;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que por los motivos expuestos, cumplidos los recaudos del Decreto Ley N°6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), no merece observaciones y correspondería dictar el acto administrativo de adjudicación de la Licitación Privada N° 12/2021;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicase la Licitación Privada nro. 12/21 para la adquisición de comprimidos, gotas, jarabes, aerosoles y ampollas para el Hospital Municipal, a los siguientes oferentes, a saber:

- DANA GUSTAVO JAVIER: los ítems 1 - 39 por un total de \$ 178.000,00.- (Pesos ciento setenta y ocho mil);

- LUDEMIC S.A.: los ítems 2 - 16 - 17 - 24 - 26 - 34 - 37 por un total de \$ 487.785,00.- (Pesos cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cinco);

- PILOÑA S.A.: los ítems 3 - 8 - 9 - 10 - 12 - 14 - 18 - 19 - 20 - 21 - 23 - 25 - 27 - 29 - 31 - 33 - 35 por un total de \$ 1.346.995,00.- (Pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco);

- DROGUERIA LINO S.R.L.: los ítems 4 - 13 por un total de \$ 445.545,00.- (Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco);

- DNM FARMA S.A.: los ítems 5 - 28 - 32 por un total de \$ 244.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil);

- BETA MEDICAL S.R.L.: los ítems 7 - 11 - 30 - 38 por un total de \$ 545.660,00.- (Pesos quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta);

- NUÑEZ DANIEL A.: el ítem 36 por un total de \$ 177.800,00.- (Pesos ciento setenta y siete mil ochocientos);

- DIAME 1182 S.R.L.: el ítem 15 por un total de \$ 112.500,00.- (Pesos ciento doce mil quinientos);

- BELLA VISTA S.A.: el ítem 22 por un total de \$ 158.500,00 (Pesos ciento cincuenta y ocho mil quinientos).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial –Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) – Partida 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2030/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3531/21, ref. nota presentada por el Señor Castro Pedro Fermín, solicitando una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Castro informa que el día 8 de diciembre del corriente en el cementerio local se descubrirá una placa conmemorativa a quien fuera el Sr. Osvaldo Casas, en reconocimiento a su labor en la comunidad, donde se leerá una reseña de sus acciones;

Que solicita ayuda económica para solventar los gastos de la placa y su colocación;

Que a fs 2 la Secretaria de Gobierno indica que resulta conveniente solventar el pedido con un monto de \$6.000.- (pesos seis mil);

Que a fs 5 la subdirección de Asuntos legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 6.000.- (pesos seis mil) al Sr. Pedro Fermín Castro, D.N.I N° 20.492.372, para solventar los gastos de la placa y su colocación, reconociendo a quien fuera el Sr. Osvaldo Casas, que se realizó el día 8 de diciembre de 2021 en el cementerio de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 transferencias al sector privado para gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2031/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3578/21 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 4 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 12/2021, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 17,50.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada Gladys	49	\$857,50.-

1188	Cherrutti Silvia	275	\$4.812,50.-
1507	Diuberti Verónica	218	\$3.815.-
1333	Durante Verónica	250	\$4.375.-
2362	Figueroa Marcelo	347	\$6.072,50.-
1580	Garmendia Julieta	381	\$6.667,50.-
2955	González Irene	264	\$4.620.-
2193	Guevara María Sol	175	\$3.062,50.-
2466	Martin Sofía	895	\$15.662,50.-
1734	Méndez Roxana	250	\$4.375.-
1638	Meneses Natalia	126	\$2.205.-
2608	Natale Juan Alberto	291	\$5.092,50.-
2531	Roldan Darío	428	\$7.490.-
2567	Sosa Lía	211	\$3.692,50.-
2019	Ruiz Paula	863	\$15.102,50.-
1598	San Millán Estefanía	863	\$15.102,50.-
1397	Teves Graciela	294	\$5.145.-
2289	Montovia Graciela	249	\$4.357,50.-
2508	Dorado Marisa Beatriz	540	\$9.450.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2032/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2021.

Visto el expediente N° 3641/21, ref. nota presentada por el agente Cesar Carlos Navarro por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente al área de Deportes, a partir del 10/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo que considere pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 10 de diciembre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Cesar Carlos Navarro, D.N.I. Nº 29.266.059, Legajo 2147, personal transitorio, categoría 1 A2, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2033/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente Nº 3642/21, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Antonelia Botto, Licenciada en Psicología desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital Municipal solicita la designación de la Sra. Antonelia Botto, licenciada en Psicología para desempeñarse en el Servicio de Salud Mental, en el cargo vacante de la Licenciada María Florencia Durante, quien presento la renuncia oportunamente;

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión, por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Antonelia Botto, DNI 34.850.911, Legajo 3104, como medico asistente de 36 horas semanales, afectado al Servicio de Salud Mental, perteneciente a la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos de Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2034/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO la nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., informando sobre los nuevos cargos del Consejo de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Lorente, Rodolfo Severino
- **Vicepresidente:** Soto, José Guillermo
- **Secretario:** Rusinek, Gustavo Camilo

- **Tesorero:** Orbe, Víctor Hugo
- **Vocales:**
 - Garmendia, Ramón Oscar
 - Córdoba, Héctor Rogelio
 - Zanini, Carlos José
 - Labandal, Juan Carlos
 - Cimos, Inocencio
- **Sindico Titular:**
 - Corbellini, Mario Norberto
 - Villate, Guillermo Ramón

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2035/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3397/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 110; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve una compensación presupuestaria de gastos ya realizados en el marco de la Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, atendiendo las erogaciones efectuadas por el municipio con excesos a compensar con las economías de otras partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ampliar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	monto	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
--------------	----------	----	--------	-------	------------	---------------



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	1	1	3	0	-129.099,18	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	1	1	6	1	-24.743,99	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	1	1	7	0	-7.000,00	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	2	1	1	0	-30.002,00	Intendencia	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110101000	1	0	0	110	2	3	4	0	-1.048,43	Intendencia	Productos de papel, cartón e impresos
1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	-60.000,00	Intendencia	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110101000	1	0	0	110	3	1	1	0	-41.973,87	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	3	1	4	0	-11.148,85	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	3	1	3	0	-10.000,00	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	3	3	3	0	-80.000,00	Intendencia	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110101000	1	0	0	110	3	7	2	0	-39.700,00	Intendencia	Pasajes y viáticos
1110101000	1	0	0	110	5	1	4	0	-70.000,00	Intendencia	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	1	0	0	110	1	2	1	0	-260.457,94	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-32.500,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	2	0	-24.697,75	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	1	-17.572,12	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	2	-9.028,89	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	-56.360,54	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	-336.518,41	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	110	2	2	3	0	-11.000,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	-308,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0	110	2	4	3	0	-1.440,00	Secretaria de Gobierno	Productos de cuero y caucho
1110102000	1	0	0	110	2	6	5	0	-907,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	2	8	4	0	-310,00	Secretaria de Gobierno	Minerales
1110102000	1	0	0	110	2	9	3	0	-44.796,17	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	-30.305,60	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	1	0	-8.693,90	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	2	0	-6.919,99	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-5.008,60	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-3.400,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	3	1	4	0	-483.332,63	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	-388.313,47	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	1	1	0	-49.458,76	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	-14.700,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	2	9	0	-6.000,00	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	1	0	0	110	3	3	3	0	-23.382,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-10.425,01	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110	3	3	2	0	-4.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110	3	4	6	0	-8.662,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	1	0	0	110	3	5	4	0	-1.706.579,24	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-116.871,11	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	-46.380,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	-1.869,98	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	6	9	0	-14.000,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	1	0	0	110	3	7	2	0	-8.000,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	110	3	7	1	0	-7.800,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	110	3	7	9	0	-6.954,44	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	-1.940,00	Secretaria de Gobierno	Impuestos, derechos y tasas
1110102000	1	0	0	110	3	9	1	0	-83.500,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110	3	9	9	0	-7.180,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110	4	3	9	0	-6.799,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	4	3	7	0	-3.965,32	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	4	3	5	0	-570,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	-7.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	1	0	0	110	5	1	4	0	-6.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	30	0	0	110	1	1	7	0	-9.300,03	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	2	1	0	-63.695,10	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	2	6	0	-8.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	2	5	1	-7.643,41	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	2	5	2	-3.057,36	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	3	1	0	-124.042,43	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	30	0	0	110	2	1	5	0	-6.840,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	30	0	0	110	2	1	9	0	-579,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	30	0	0	110	2	2	3	0	-15.979,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	110	2	3	4	0	-768,86	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	30	0	0	110	2	5	5	0	-20.029,97	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	2	5	9	0	-12.507,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	2	5	8	0	-10.200,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos,



1110102000	30	0	0	110	2	5	7	0	-1.174,99	Secretaria de Gobierno	combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	2	6	9	0	-12.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	2	6	1	0	-520,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	7	1	0	-39.789,00	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	7	5	0	-7.713,22	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	7	9	0	-1.654,97	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	9	9	0	-23.189,39	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	9	6	0	-12.235,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	5	0	-3.600,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	2	0	-1.850,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	1	0	-240,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	1	1	0	-26.806,87	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	3	2	0	-6.500,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	4	9	0	-122.399,90	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	30	0	0	110	3	5	3	0	-105.830,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	30	0	0	110	3	5	1	0	-1.289,99	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0	110	3	6	9	0	-24.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0	110	3	6	1	0	-3.500,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	30	0	0	110	3	9	9	0	-53.600,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	30	0	0	110	4	2	2	0	-4.500,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	30	0	0	110	4	3	7	0	-11.000,00	Secretaria de Gobierno	Construcciones
1110102000	30	0	0	110	5	1	7	0	-20.000,00	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	5	1	7	0	-20.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	5	1	4	0	-10.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	-9.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	-52.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	33	0	0	110	3	5	9	0	-46.000,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	35	0	0	110	2	1	1	0	-3.000,00	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	35	0	0	110	2	1	5	0	-2.769,12	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	35	0	0	110	2	6	5	0	-4.927,81	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	35	0	0	110	2	7	1	0	-29.307,62	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	35	0	0	110	2	7	9	0	-4.471,25	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	35	0	0	110	2	9	9	0	-17.950,84	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	9	1	0	-7.530,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	9	2	0	-5.127,10	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	9	6	0	-1.390,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	3	3	9	0	-11.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	35	0	0	110	3	5	9	0	-3.500,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	35	0	0	110	5	1	4	0	-18.479,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	50	0	0	110	1	2	1	0	-181.830,49	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	6	0	-38.000,00	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	5	1	-20.935,13	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	5	2	-8.727,88	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	4	0	0	-77.970,20	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	50	0	0	110	2	2	2	0	-5.200,00	Secretaria de	Textiles y



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	2	3	4	0	-693,00	Gobierno Secretaria de Gobierno	vestuario Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	110	2	5	5	0	-937,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	110	2	5	4	0	-275,79	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	110	2	9	3	0	-3.110,42	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	9	0	-1.599,99	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	4	0	-1.080,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	6	0	-550,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	1	2	0	-355.755,65	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	1	3	0	-5.757,40	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	1	5	0	-800,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	2	1	0	-4.500,00	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	50	0	0	110	3	3	3	0	-1.500,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	110	3	5	1	0	-2.859,90	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	110	3	6	9	0	-25.000,00	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	50	0	0	110	5	1	7	0	-75.000,00	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	52	0	0	110	1	1	1	0	-153.078,27	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	3	0	-78.142,61	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	6	1	-15.536,05	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	-5.059,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	6	2	-4.214,40	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	2	5	8	0	-180,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	52	0	0	110	2	9	6	0	-16.480,00	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	3	1	9	0	-25.297,12	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	52	0	0	110	3	1	4	0	-9.358,27	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	52	0	0	110	3	1	3	0	-2.797,13	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	52	0	0	110	3	3	6	0	-8.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	52	0	0	110	3	7	1	0	-3.910,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110103000	1	0	0	110	1	1	3	0	-427.199,34	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	-39.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	2	1	0	-213.597,69	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	2	2	0	-42.259,20	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	1	-26.030,42	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	2	6	0	-32.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	2	-13.001,13	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	3	1	0	-22.322,25	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios extraordinarios
1110103000	1	0	0	110	2	1	9	0	-4.600,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-1.229,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110103000	1	0	0	110	2	3	4	0	-2.699,99	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	1	0	0	110	2	4	3	0	-1.600,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de cuero y caucho
1110103000	1	0	0	110	2	5	8	0	-70,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	2	7	5	0	-810,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110	2	7	2	0	-560,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	-46.581,99	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	9	1	0	-2.565,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	9	6	0	-1.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	-486,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	9	3	0	-80,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	1	2	0	-228.750,24	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	-9.789,26	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	4	0	-1.901,38	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	-12.375,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros servicios
1110103000	1	0	0	110	4	3	7	0	-58.650,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Maquinaria y equipo
1110103000	51	52	0	110	3	3	1	0	-30.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	53	0	110	2	5	5	0	-19.980,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	53	0	110	2	5	9	0	-9.775,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	53	0	110	2	7	5	0	-1.087,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	53	0	110	2	7	2	0	-912,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	53	0	110	2	7	1	0	-396,00	Secretaria de Obras y Servicios	productos metálicos

BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	53	0	110	2	9	1	0	-3.080,00	Publicos Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110	2	9	6	0	-1.080,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110	2	9	9	0	-578,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110	3	3	1	0	-40.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	54	0	110	2	6	5	0	-17.520,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	54	0	110	2	8	4	0	-1.230,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	54	0	110	3	3	9	0	-12.700,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	54	0	110	3	3	1	0	-5.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	71	0	110	2	5	8	0	-60,20	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	71	0	110	2	7	9	0	-3.855,04	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	1	0	-34,76	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	-4.800,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	74	0	110	3	3	1	0	-23.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	79	0	110	2	5	6	0	-48.889,37	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	79	0	110	2	6	1	0	-49.320,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	6	5	0	-18.140,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	79	0	110	2	7	9	0	-14.891,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	79	0	110	2	8	4	0	-38.640,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Minerales
1110103000	51	79	0	110	3	3	9	0	-42.961,23	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	80	81	110	2	6	5	0	-2.721,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	1	0	-78.340,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	4	0	-57.500,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	9	0	-2.200,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	7	5	0	-1.180,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	80	81	110	2	9	3	0	-150.565,78	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Otros bienes de consumo
1110103000	51	80	81	110	3	5	9	0	-150.600,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios comerciales y financieros
1110103000	51	87	0	110	4	2	1	0	-59.399,52	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	92	7	110	4	2	1	0	-71.430,37	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	94	0	110	4	2	2	0	-86.101,12	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	99	21	110	4	2	1	0	-191.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110104000	16	0	0	110	1	1	7	0	-746.274,03	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	2	1	0	-3.728.053,47	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	2	2	0	-148.510,43	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	2	6	0	-104.000,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	3	1	0	-5.165.189,79	Secretaria de Salud	Servicios extraordinarios
1110104000	16	0	0	110	1	6	0	0	-140.281,96	Secretaria de Salud	Beneficios y compensaciones
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0	-101.759,92	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	2	2	2	0	-3.100,00	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	-2.199,99	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	5	7	0	-19.920,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	5	4	0	-2.660,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	7	1	0	-1.246,00	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	9	4	0	-11.440,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	2	0	-10.447,23	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	3	0	-5.450,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	5	0	-3.680,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	1	1	0	-360.203,47	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	1	2	0	-123.776,47	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	1	5	0	-140,00	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	3	2	0	-16.950,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	3	9	0	-9.300,00	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	4	9	0	-127.340,00	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	110	3	4	2	0	-13.300,00	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	110	3	5	1	0	-18.816,55	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	110	3	5	3	0	-1.800,00	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	110	3	7	2	0	-138.140,00	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110	3	7	9	0	-265,00	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110	3	9	3	0	-10.485,00	Secretaria de Salud	Otros servicios
1110104000	17	0	0	110	1	2	1	0	-167.738,72	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	1	-24.211,39	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	6	0	-19.500,00	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	2	0	-16.201,35	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	2	-9.684,56	Secretaria de Salud	Personal



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	1	3	1	0	-305.170,27	Secretaria de Salud	temporario Servicios extraordinarios
1110104000	17	0	0	110	2	1	4	0	-66.000,00	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	17	0	0	110	2	5	7	0	-61.210,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	2	5	9	0	-10.400,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	2	5	4	0	-8.353,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	-30.000,00	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	1	1	0	-1.540,03	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110106000	1	0	0	110	1	1	3	0	-108.749,29	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-49.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-43.517,84	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	2	-17.407,14	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	2	1	1	0	-74.048,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	-133.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	3	0	-107.658,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	2	1	5	0	-48.142,10	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	1	1	0	-10.281,60	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	1	4	0	-186,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	-2.596,93	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	24	0	0	110	2	3	9	0	-145,54	Secretaría de	Productos de



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	-34.147,20	Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social	papel, cartón e impresos Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0	-14.280,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	5	1	0	-807,98	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	-20.861,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	6	4	0	-7.800,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	6	3	0	-2.840,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	-243,00	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-13.024,53	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-4.311,80	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	-1.380,00	Secretaría de Desarrollo Social	Minerales
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	-31.668,96	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	-8.788,10	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-890,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	5	0	-532,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	4	0	-484,13	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	1	2	0	-390.569,85	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	3	3	9	0	-9.200,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	-3.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	24	0	0	110	3	7	2	0	-8.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Pasajes y viáticos
1110106000	24	0	0	110	3	7	1	0	-1.600,00	Secretaría de Desarrollo Social	Pasajes y viáticos
1110106000	24	0	0	110	4	3	6	0	-36.275,10	Secretaría de	Maquinaria y

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	4	3	1	0	-28.437,00	Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social	equipo Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	-1.977.145,07	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	24	0	0	110	5	1	7	0	-6.054,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	24	0	0	110	5	4	1	0	-3.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital
1110106000	25	0	0	110	1	1	1	0	-26.213,58	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	1	3	0	-15.876,24	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	1	7	0	-7.000,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	1	6	1	-5.050,78	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	1	6	2	-2.020,31	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	3	1	0	-22.723,48	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	25	0	0	110	1	4	0	0	-23.714,90	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	25	0	0	110	3	1	2	0	-26.991,76	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	-9.419,05	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	45	0	0	110	3	4	9	0	-64.371,99	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	-15.000,00	Secretaría de Producción	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	2	1	0	-88.902,24	Secretaría de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	5	1	-13.188,27	Secretaría de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	6	0	-13.000,00	Secretaría de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	5	2	-3.951,72	Secretaría de Producción	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	2	1	1	0	-19.174,45	Secretaría de Producción	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	-2.198,28	Secretaría de Producción	Productos de papel, cartón e



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	2	5	5	0	-1.100,00	Secretaria de Producción	impresos Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	5	9	0	-306,00	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	7	5	0	-550,00	Secretaria de Producción	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	-4.599,84	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	3	0	-2.973,98	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	4	0	-1.161,20	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	-380,00	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-58.277,08	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	3	0	-35.787,86	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	-4.537,77	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	2	1	0	-25.000,00	Secretaria de Producción	Alquileres y derechos
1110108000	29	0	0	110	3	3	9	0	-50.979,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	3	6	0	-6.579,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	3	3	0	-4.500,00	Secretaria de Producción	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110108000	29	0	0	110	3	4	9	0	-25.069,94	Secretaria de Producción	Servicios técnicos y profesionales
1110108000	29	0	0	110	3	9	9	0	-96.250,00	Secretaria de Producción	Otros servicios
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	-27.467,84	Secretaria de Producción	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110109000	28	0	0	110	1	2	1	0	-98.971,01	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	2	6	0	-20.500,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	3	1	0	-152.574,02	Secretaria de Deportes	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	-103.493,40	Secretaria de Deportes	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	2	3	3	0	-11.880,00	Secretaria de Deportes	Productos de papel, cartón e impresos



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	2	4	3	0	-25.550,00	Secretaria de Deportes	Productos de cuero y caucho
1110109000	28	0	0	110	2	6	4	0	-31.500,00	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	7	9	0	-28.230,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	-3.120,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	-135,00	Secretaria de Deportes	Minerales
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	-3.100,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	9	6	0	-2.845,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	1	2	0	-43.827,59	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	3	1	1	0	-28.039,96	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	3	3	3	0	-1.600,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	110	3	3	7	0	-1.400,00	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	110	3	7	9	0	-500,00	Secretaria de Deportes	Pasajes y viáticos
1110109000	28	0	0	110	5	1	4	0	-32.000,00	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110109000	46	0	0	110	1	1	7	0	-200,00	Secretaria de Deportes	Personal permanente
1110109000	46	0	0	110	1	2	1	0	-12.600,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110	1	2	5	1	-1.512,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110	1	2	6	0	-1.500,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110	1	2	5	2	-604,80	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	46	0	0	110	1	4	0	0	-11.138,60	Secretaria de Deportes	Asignaciones familiares
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	1	-196.263,45	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	-145.000,00	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	2	2	0	-23.589,89	Secretaria de Hacienda	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	3	1	0	-174.676,76	Secretaria de Hacienda	Servicios extraordinarios
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	-90.950,20	Secretaria de Hacienda	Asignaciones familiares
1110112000	1	0	0	110	2	1	1	0	-16.670,00	Secretaria de Hacienda	Productos alimenticios



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	2	3	9	0	-41.160,00	Secretaria de Hacienda	agropecuarios y forestales
1110112000	1	0	0	110	2	5	6	0	-10.320,00	Secretaria de Hacienda	Productos de papel, cartón e impresos
1110112000	1	0	0	110	2	5	8	0	-2.750,00	Secretaria de Hacienda	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110112000	1	0	0	110	2	8	3	0	-1.100,00	Secretaria de Hacienda	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	-195.078,00	Secretaria de Hacienda	Minerales
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	-3.194,24	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	9	6	0	-1.310,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	9	4	0	-319,00	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	-7.714,00	Secretaria de Hacienda	Servicios básicos
1110112000	1	0	0	110	3	1	5	0	-5.565,00	Secretaria de Hacienda	Servicios básicos
1110112000	1	0	0	110	3	4	6	0	-30.000,00	Secretaria de Hacienda	Servicios técnicos y profesionales
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	-203.384,75	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	-27.721,00	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110	3	6	1	0	-24.916,32	Secretaria de Hacienda	Publicidad y propaganda
1110112000	1	0	0	110	3	7	1	0	-5.802,86	Secretaria de Hacienda	Pasajes y viáticos
1110112000	1	0	0	110	4	3	6	0	-48.500,00	Secretaria de Hacienda	Maquinaria y equipo
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	-42.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	3	1	0	-280.012,84	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	-29.284,20	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	1	0	0	110	2	5	6	0	-360.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	32	0	0	110	1	1	3	0	-96.018,21	Sec. de Políticas de	Personal



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	32	0	0	110	1	1	7	0	-49.000,00	Prevención de la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	permanente Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	3	1	0	-376.403,45	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
1110113000	32	0	0	110	1	4	0	0	-44.554,40	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	32	0	0	110	3	1	2	0	-90.285,81	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	32	0	0	110	3	1	1	0	-5.426,49	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	37	0	0	110	1	1	6	1	-61.768,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	1	7	0	-57.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	2	6	0	-13.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	1	-12.726,53	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	2	-5.090,61	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	4	0	0	-24.220,90	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
1110113000	37	0	0	110	3	1	3	0	-2.759,25	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	37	0	0	110	3	1	4	0	-912,34	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	1	1	3	0	-999.553,87	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	-304.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	2	1	0	-166.936,11	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	-57.501,08	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	2	0	-56.373,59	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	1	2	6	0	-45.500,00	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-23.000,39	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	3	1	0	-2.618.421,74	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0	-394.164,10	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Asignaciones familiares
1110113000	42	0	0	110	2	1	4	0	-270,00	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	3	4	0	-4.926,20	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110	2	4	4	0	-136.900,00	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-5.300,00	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110	2	5	9	0	-80.941,05	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	5	5	0	-26.207,67	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	-1.100,00	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	5	7	0	-497,79	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	5	8	0	-443,72	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	6	5	0	-7.267,41	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-26.312,28	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	-5.975,06	Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la	productos metálicos

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	-172.388,34	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0	-155.749,87	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-48.822,85	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	2	0	-7.341,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	1	0	-1.922,36	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	3	1	4	0	-11.113,28	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	3	2	1	0	-36.000,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	3	2	2	0	-29.400,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	3	2	4	0	-7.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	3	3	3	0	-58.550,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	3	2	0	-57.400,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	3	1	0	-6.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	4	6	0	-96.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios técnicos y profesionales
1110113000	42	0	0	110	3	9	9	0	-18.500,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	4	3	5	0	-54.999,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110115000	1	0	0	110	1	1	3	0	-175.459,21	Secretaría de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	1	-48.649,81	Secretaría de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	-44.500,00	Secretaría de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	-235.148,59	Secretaría de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	2	6	0	-32.500,00	Secretaría de Coordinación	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	1	0	0	110	1	2	5	1	-31.904,51	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	2	2	0	-12.080,06	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	2	-1.971,86	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	4	0	0	-33.415,80	Secretaria de Coordinación	Asignaciones familiares
1110115000	1	0	0	110	2	5	6	0	-8.000,00	Secretaria de Coordinación	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110115000	1	0	0	110	2	7	9	0	-3.179,94	Secretaria de Coordinación	productos metálicos
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	-4.279,95	Secretaria de Coordinación	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	3	3	3	0	-13.700,00	Secretaria de Coordinación	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110115000	1	0	0	110	3	5	9	0	-9.700,00	Secretaria de Coordinación	Servicios comerciales y financieros
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	-1.100,00	Secretaria de Coordinación	Pasajes y viáticos
1110117000	34	0	0	110	1	1	1	0	-338.196,48	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	-42.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	3	1	2	0	-21.458,56	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	4	3	0	-83.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
1110117000	34	0	0	110	3	5	9	0	-2.760,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios comerciales y financieros
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	-5.569,30	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares
1110117000	36	0	0	110	3	3	3	0	-12.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110117000	36	0	0	110	3	3	1	0	-5.000,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	-242.939,02	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	1	3	0	-132.216,81	Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	1	1	6	1	-43.569,10	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	-21.500,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	2	1	0	-30.200,14	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	-6.500,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	1	-5.073,62	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	2	-2.029,45	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110	1	3	1	0	-273.608,28	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Servicios extraordinarios
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0	-11.138,60	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Asignaciones familiares
1110118000	1	0	0	110	2	9	6	0	-5.560,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Otros bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	2	9	4	0	-2.910,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Otros bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	-515,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Otros bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	3	5	1	0	-7.630,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Servicios comerciales y financieros
1110118000	1	0	0	110	4	3	7	0	-35.906,28	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Maquinaria y equipo
1110118000	1	0	0	110	4	3	4	0	-9.760,94	Mantenimiento Secretaria de Servicios	Maquinaria y equipo



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	1	1	3	0	-193.243,33	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	1	7	0	-192.000,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	1	6	1	-119.340,98	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	1	6	2	-47.736,42	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	2	1	0	-151.207,47	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	6	0	-34.000,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	1	-18.689,99	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	2	-7.476,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	3	1	0	-894.325,76	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Servicios extraordinarios
1110118000	35	0	0	110	1	4	0	0	-190.793,90	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Asignaciones familiares
1110118000	35	0	0	110	1	6	0	0	-57.834,81	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Beneficios y compensaciones
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0	-1.700,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0	-219,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	35	0	0	110	2	3	4	0	-3.902,42	Generales y Mantenimiento Secretaria de	Productos de

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	2	4	3	0	-51.660,00	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	papel, cartón e impresos
1110118000	35	0	0	110	2	5	7	0	-17.973,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cuero y caucho
1110118000	35	0	0	110	2	5	8	0	-14.085,17	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110	2	5	3	0	-7.280,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110	2	5	4	0	-2.970,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110	2	5	9	0	-700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110	2	6	9	0	-1.727,10	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	7	1	0	-47.616,46	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	7	4	0	-9.323,55	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	7	5	0	-4.665,54	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	8	4	0	-9.306,24	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Minerales
1110118000	35	0	0	110	2	9	6	0	-258.651,34	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	3	0	-78.528,13	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	2	9	9	0	-3.499,99	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	3	3	6	0	-72.600,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	3	3	5	0	-60.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	3	3	2	0	-26.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	3	3	3	0	-10.100,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	3	3	1	0	-3.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	3	3	9	0	-500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	35	0	0	110	4	3	1	0	-80.700,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	110	4	3	8	0	-23.693,86	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	110	4	3	7	0	-13.566,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	110	5	1	4	0	-42.896,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110118000	45	0	0	110	1	3	1	0	-305.915,64	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios extraordinarios
1110118000	45	0	0	110	1	4	0	0	-22.277,20	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
1110118000	45	0	0	110	2	5	4	0	-78.030,00	Secretaria de Servicios Generales y	Productos químicos, combustibles y



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	1	1	1	0	-1.535.118,53	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	lubricantes Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	7	0	-402.500,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	1	-255.099,82	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	3	0	-152.313,04	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	2	-100.432,99	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	2	1	0	-176.374,25	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	6	0	-45.500,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	5	1	-21.164,91	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	5	2	-8.465,97	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	3	1	0	-2.050.738,18	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Servicios extraordinarios
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-295.892,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	46	0	0	110	2	1	4	0	-94.560,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	46	0	0	110	2	1	1	0	-4.200,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	-428.700,00	Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos de cuero y caucho

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	-595.769,47	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	7	0	-26.990,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-17.962,36	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-3.563,98	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	2	6	5	0	-13.717,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos de minerales no metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	-1.019,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Productos de minerales no metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	7	9	0	-14.614,56	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0	-7.037,89	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-1.655,94	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0	-634.309,90	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Minerales
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	-1.375.174,66	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-299.737,27	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-12.870,20	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-2.000,00	Generales y Mantenimiento Secretaria de	Otros bienes de

BOLETÍN OFICIAL

										Servicios Generales y Mantenimiento	consumo
1110118000	46	0	0	110	2	9	2	0	-1.470,00	Secretaria de Servicios	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	-52.913,92	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	-333.469,59	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	-157.539,84	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	-124.270,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	-16.980,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	-10.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	-47.300,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	3	7	9	0	-295,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	3	9	9	0	-3.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros servicios
1110118000	46	0	0	110	4	3	9	0	-17.527,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110118000	48	0	0	110	1	1	7	0	-52.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	2	6	0	-39.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	48	0	0	110	1	4	0	0	-16.707,90	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0	-33.343,46	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Beneficios y compensaciones
1110118000	48	0	0	110	2	1	1	0	-2.380,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	48	0	0	110	2	2	2	0	-20.588,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	48	0	0	110	2	4	4	0	-590,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de cuero y caucho
1110118000	48	0	0	110	2	5	9	0	-850,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	48	0	0	110	2	6	5	0	-9.070,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	6	9	0	-3.900,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	7	1	0	-43.500,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	7	9	0	-23.956,73	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	48	0	0	110	2	8	4	0	-1.230,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Minerales
1110118000	48	0	0	110	2	9	6	0	-61.101,76	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	9	1	0	-30.800,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	9	2	0	-4.240,10	Secretaria de Servicios Generales y	Otros bienes de consumo



1110118000	48	0	0	110	3	2	2	0	-65.999,96	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	48	0	0	110	3	4	9	0	-273.350,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	48	0	0	110	3	4	6	0	-90.000,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios técnicos y profesionales
1110118000	48	0	0	110	4	3	2	0	-166.612,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	110	1	2	1	0	-17.574,91	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	1	-2.108,99	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	2	-843,60	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	2	3	5	0	-1.600,00	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	2	5	4	0	-2.221,00	H.C.D.	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110200000	1	0	0	110	2	9	9	0	-1.120,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	9	1	0	-780,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	-8.600,00	H.C.D.	Alquileres y derechos
1110200000	1	0	0	110	3	3	3	0	-123.500,00	H.C.D.	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110200000	1	0	0	110	3	9	9	0	-16.000,00	H.C.D.	Otros servicios
1110200000	1	0	0	110	3	9	3	0	-3.600,00	H.C.D.	Otros servicios
									-49.328.634,38		

ARTICULO 2°. Desafectar las partidas con economía que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	monto	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110101000	1	0	0	110 2 6 9 0	36.500,00	Intendencia Productos de minerales no metálicos
1110101000	1	0	0	110 3 1 9 0	135.536,77	Intendencia Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110 3 4 9 0	19.851,00	Intendencia Servicios técnicos y profesionales
1110101000	1	0	0	110 3 5 4 0	133.563,55	Intendencia Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	3	5	3	0	167.265,00	Intendencia	comerciales y financieros Servicios comerciales y financieros
1110101000	1	0	0	110	3	9	9	0	12.000,00	Intendencia	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110	2	2	2	0	15,00	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110	2	3	5	0	49.895,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0	110	2	3	9	0	190.533,86	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	1	0	0	110	2	5	5	0	1,35	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	5	9	0	6.503,51	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	289.298,71	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	110	2	7	5	0	0,84	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110	2	7	9	0	32.803,09	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110	3	1	3	0	54.968,05	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	1	5	0	360.828,40	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	29.472,70	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	1	0	0	110	3	3	1	0	76.150,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	1	0	0	110	3	5	9	0	100.678,43	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	1	0	0	110	3	6	1	0	441.833,45	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
1110102000	1	0	0	110	3	8	3	0	560.000,00	Secretaria de Gobierno	Impuestos, derechos y tasas
1110102000	1	0	0	110	3	9	3	0	18.116,00	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110	4	3	6	0	0,01	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	2	1	1	0	57.781,36	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	30	0	0	110	2	2	2	0	129.556,73	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	110	2	3	9	0	406,00	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	30	0	0	110	2	5	1	0	500,00	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	2	5	6	0	8.874,55	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	30	0	0	110	2	9	3	0	29.694,26	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	3	1	4	0	1.867,20	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	1	3	0	10.833,89	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	2	9	0	75.200,00	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	30	0	0	110	3	3	9	0	1.300,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	30	0	0	110	3	4	2	0	6.500,00	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	30	0	0	110	3	5	9	0	12.310,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	30	0	0	110	3	5	4	0	61.064,34	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	33	0	0	110	2	3	9	0	4,59	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	33	0	0	110	2	5	5	0	0,14	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	33	0	0	110	2	5	4	0	0,15	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	35	0	0	110	2	5	6	0	134.014,11	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	35	0	0	110	2	9	3	0	76.151,89	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	3	1	9	0	62.310,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	35	0	0	110	3	3	6	0	46.000,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	110	1	1	3	0	388.271,53	Secretaria de	Personal



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	1	1	1	0	1.886.069,23	Gobierno Secretaria de Gobierno	permanente Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	1	6	0	0	25.841,51	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	50	0	0	110	2	1	9	0	59.237,16	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	50	0	0	110	2	1	1	0	129.445,17	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	50	0	0	110	2	5	6	0	39.905,32	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	50	0	0	110	2	7	1	0	17.380,98	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	9	1	0	19.094,68	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	3	1	4	0	10.800,59	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	1	1	0	68.153,65	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	1	9	0	73.080,00	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	3	1	0	3.200,00	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	110	3	5	4	0	77.963,94	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	110	3	5	9	0	154.045,00	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	110	3	7	9	0	10.592,00	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
1110102000	52	0	0	110	1	1	4	0	46.443,32	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	4	0	0	10.003,70	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	52	0	0	110	1	6	0	0	3.730,16	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
1110102000	52	0	0	110	3	1	1	0	41.806,25	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	2	12.409,40	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	1	68.523,59	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	4	0	291.061,94	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	1	1	1	0	1.992.860,95	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	2	3	0	4.477,63	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0	43.082,20	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Asignaciones familiares
1110103000	1	0	0	110	3	2	2	0	7.700,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alquileres y derechos
1110103000	1	0	0	110	3	5	1	0	0,04	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Servicios comerciales y financieros
1110103000	51	52	0	110	2	7	5	0	1,02	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	productos metálicos
1110103000	51	66	0	110	3	2	2	0	7.415,56	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alquileres y derechos
1110103000	51	66	0	110	3	3	6	0	1.083,60	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0	0,06	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	70	0	110	4	2	1	0	10,01	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110103000	51	92	6	110	4	2	1	0	0,02	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
1110104000	16	0	0	110	2	5	6	0	457.000,08	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0	8.461.337,90	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	7	9	0	359.499,00	Secretaria de Salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0	437.025,25	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	1	4	0	157.989,23	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	1	3	0	175.586,57	Secretaria de Salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	2	4	0	395.130,00	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	110	3	4	6	0	97.500,00	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	848.658,60	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	3	4	9	0	345.012,00	Secretaria de Salud	forestales Servicios técnicos y profesionales
1110106000	1	0	0	110	1	1	4	0	111.257,61	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0	172.012,89	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	50.763,60	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	513,21	Secretaría de Desarrollo Social	Beneficios y compensaciones
1110106000	24	0	0	110	1	1	6	2	59.342,81	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	6	1	278.356,78	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	4	0	618.900,28	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	226.804,24	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	179.036,30	Secretaría de Desarrollo Social	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	293.713,68	Secretaría de Desarrollo Social	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	3	4	0	49.066,65	Secretaría de Desarrollo Social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	24	0	0	110	2	5	9	0	80.617,24	Secretaría de Desarrollo Social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	110	2	7	9	0	95.506,40	Secretaría de Desarrollo Social	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	9	3	0	19.514,86	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	9	6	0	28.601,52	Secretaría de Desarrollo Social	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	3	1	1	0	12.355,30	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	3	1	3	0	30.817,70	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	3	1	4	0	33.208,01	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	3	2	4	0	19.204,80	Secretaría de Desarrollo Social	Alquileres y derechos
1110106000	24	0	0	110	3	3	2	0	1.470,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	110	3	3	5	0	7.500,00	Secretaría de Desarrollo Social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	110	3	5	3	0	3.532,00	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	24	0	0	110	3	9	9	0	20.460,00	Secretaría de Desarrollo Social	Otros servicios

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	4	3	2	0	490.540,00	Secretaría de Desarrollo Social	Maquinaria y equipo
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	16.155,16	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	23.701,56	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	39.887,92	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	1	1	1	0	316.030,12	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	43	0	0	110	3	4	9	0	80.230,72	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	43	0	0	110	3	5	4	0	37.266,60	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios comerciales y financieros
1110106000	43	0	0	110	5	1	4	0	7.586,29	Secretaría de Desarrollo Social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000	29	0	0	110	1	1	4	0	122.644,99	Secretaria de Producción	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	3	1	0	40.122,76	Secretaria de Producción	Servicios extraordinarios
1110108000	29	0	0	110	2	2	2	0	884,95	Secretaria de Producción	Textiles y vestuario
1110108000	29	0	0	110	2	3	4	0	10.583,92	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
1110108000	29	0	0	110	2	5	6	0	6.230,36	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110108000	29	0	0	110	2	9	1	0	9.571,55	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	9	9	0	237.048,50	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	3	1	2	0	7.489,93	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	4	0	17.019,69	Secretaria de Producción	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	5	4	0	46.937,72	Secretaria de Producción	Servicios comerciales y financieros
1110108000	29	0	0	110	3	6	2	0	2.400,00	Secretaria de Producción	Publicidad y propaganda
1110108000	30	0	0	110	2	9	9	0	0,10	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	1	1	4	0	129.049,60	Secretaria de Deportes	Personal permanente
1110109000	28	0	0	110	1	2	5	2	99,34	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	2	5	1	2.748,62	Secretaria de Deportes	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	4	0	0	128.760,80	Secretaria de Deportes	Asignaciones familiares



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	79.077,16	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	71.238,45	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	110	2	5	6	0	6.225,66	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	110	3	1	4	0	9.892,10	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	3	1	3	0	17.963,75	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	3	1	9	0	100.400,00	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	3	5	9	0	3.000,00	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110109000	28	0	0	110	3	5	4	0	68.365,90	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
1110112000	1	0	0	110	1	1	4	0	654.699,88	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	485.620,51	Secretaria de Hacienda	Productos de papel, cartón e impresos
1110112000	1	0	0	110	3	1	4	0	0,08	Secretaria de Hacienda	Servicios básicos
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	115.665,00	Secretaria de Hacienda	Alquileres y derechos
1110113000	1	0	0	110	3	1	4	0	6.020,98	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
1110113000	32	0	0	110	1	1	6	2	219.123,20	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	1	4	0	425.993,49	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	1	6	1	484.205,66	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	2	6.397,45	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	2	3	0	7.047,20	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	1	14.993,62	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	130.681,70	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	37	0	0	110	1	1	6	2	119.829,24	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	1	3	0	145.519,22	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	1	1	0	198.600,33	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	1	4	0	257.609,10	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	2	3	0	20.609,05	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	1	0	35.214,14	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	6	0	0	66.287,84	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones
1110113000	42	0	0	110	1	1	6	1	89.154,64	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	1	4	0	839.591,66	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	1	6	2	1.275.661,96	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	1	1	0	1.007.453,37	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	6	0	0	35.718,02	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones
1110113000	42	0	0	110	2	1	5	0	0,07	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	1	1	0	112.190,00	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0	242.007,53	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Textiles y vestuario
1110113000	42	0	0	110	2	5	6	0	193.075,60	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	7	1	0	240.412,74	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	3	1	1	0	168.404,04	Sec. de Políticas de	Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	3	3	9	0	84.789,96	Prevención de la Seguridad	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	110	3	5	1	0	103.855,59	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	3	5	4	0	117.387,99	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	4	2	2	0	0,02	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Construcciones
1110113000	42	0	0	110	4	3	6	0	0,06	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	3	4	0	1,25	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	4	0	0	627.407,03	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Equipo de seguridad
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	2	79.401,86	Secretaria de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	1	1	4	0	231.982,93	Secretaria de Coordinación	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	1	3	1	0	59.864,25	Secretaria de Coordinación	Servicios extraordinarios
1110115000	1	0	0	110	1	6	0	0	16.940,26	Secretaria de Coordinación	Beneficios y compensaciones
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	0,03	Secretaria de Coordinación	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110115000	1	0	0	110	2	9	3	0	0,01	Secretaria de Coordinación	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	2	9	9	0	0,02	Secretaria de Coordinación	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	0,07	Secretaria de Coordinación	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	3	4	6	0	267.400,30	Secretaria de Coordinación	Servicios técnicos y profesionales
1110117000	34	0	0	110	3	1	4	0	1.533,33	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	2	1	0	84.987,26	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Alquileres y derechos
1110117000	34	0	0	110	3	4	9	0	374.781,85	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
1110117000	36	0	0	110	2	1	1	0	34.790,00	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Productos alimenticios agropecuarios y



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	36	0	0	110	2	9	2	0	4.942,00	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	forestales Otros bienes de consumo
1110117000	36	0	0	110	3	1	4	0	8.949,90	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios básicos
1110118000	1	0	0	110	2	2	2	0	33.880,32	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	1	0	0	110	2	9	3	0	5.758,39	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	3	1	4	0	14.669,50	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	35	0	0	110	2	2	2	0	342.431,18	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	35	0	0	110	2	5	5	0	144.205,29	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110	2	5	6	0	345.911,11	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0	190.349,62	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	9	1	0	12.217,01	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	3	1	4	0	48.537,56	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	35	0	0	110	3	1	1	0	485.233,77	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	35	0	0	110	3	2	2	0	4.950,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Alquileres y derechos
1110118000	45	0	0	110	2	6	5	0	0,04	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	2	6	4	0	98.182,87	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos de minerales no metálicos
1110118000	45	0	0	110	3	1	4	0	6.590,85	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0	274.903,62	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Textiles y vestuario
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	3,35	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	46	0	0	110	3	5	4	0	314.540,37	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios comerciales y financieros
1110118000	46	0	0	110	4	2	2	0	0,11	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Construcciones
1110118000	48	0	0	110	1	1	4	0	546.639,75	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	1	6	2	716.116,67	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	1	6	1	875.291,66	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	1	3	0	1.293.191,35	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	1	104.919,39	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	2	3	0	150.277,30	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	2	240.367,80	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	2	1	0	792.546,86	Secretaria de Servicios Generales y	Personal temporario

1110118000	48	0	0	110	1	3	1	0	603.909,15	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios extraordinarios
1110118000	48	0	0	110	2	1	2	0	40,00	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0	1.904.570,10	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	0	0,02	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	3	3	2	0	235.012,38	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110118000	48	0	0	110	4	3	9	0	4.488.312,33	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Maquinaria y equipo
1110200000	1	0	0	110	2	2	2	0	100.000,00	H.C.D.	Textiles y vestuario
1110200000	1	0	0	110	5	1	4	0	77.948,50	H.C.D.	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
									49.328.634,38		

ARTICULO 3°.El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°.Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2037/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3398/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 131; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Compensar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	CREDITO_DISPO		
1110107000	93	0	0	131 7 6 1 0	-130.000,00	Servicio de la Dueda
1110111000	23	0	0	131 2 6 4 0	-52.650,00	Productos de minerales no metálicos
1110111000	23	0	0	131 2 7 1 0	-6.050,00	CASER productos metálicos
1110111000	23	0	0	131 3 5 3 0	-45.496,00	CASER Servicios comerciales y financieros
1110111000	23	0	0	131 2 9 3 0	-3.302,00	CASER Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131 3 3 3 0	-883.980,00	CASER Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131 3 5 9 0	-105.200,00	CASER Servicios comerciales y financieros
1110111000	23	0	0	131 2 8 4 0	-303.805,19	CASER Minerales
1110111000	23	0	0	131 2 4 4 0	-900,00	CASER Productos de cuero y caucho
1110111000	23	0	0	131 2 9 6 0	-699.433,25	CASER Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131 2 5 9 0	-450,00	CASER Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131 2 6 2 0	-1.400,00	CASER Productos de minerales no metálicos
1110111000	23	0	0	131 2 5 4 0	-299,00	CASER Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131 3 3 1 0	-220.000,00	CASER Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131 2 1 5 0	-178,00	CASER Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131 1 1 3 0	-164.394,28	CASER Personal permanente
1110111000	23	0	0	131 2 6 9 0	-41.800,00	CASER Productos de minerales no metálicos
1110111000	23	0	0	131 2 8 9 0	-918,04	CASER Minerales
1110111000	23	0	0	131 1 2 5 2	-3.316,52	CASER Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	3	9	9	0	-131.526,00	CASER	Otros servicios
1110111000	23	0	0	131	3	2	9	0	-13.500,00	CASER	Alquileres y derechos
1110111000	23	0	0	131	2	1	2	0	-3.500,00	CASER	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	3	3	2	0	-36.900,00	CASER	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	-5.000,00	CASER	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	7	5	0	-1.400,00	CASER	Productos metálicos
1110111000	23	0	0	131	4	3	2	0	-2.294.204,31	CASER	Maquinaria y equipo
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	-55.693,00	CASER	Servicios extraordinarios
1110111000	23	0	0	131	4	3	7	0	-20.000,00	CASER	Maquinaria y equipo
1110111000	23	0	0	131	2	1	1	0	-413.549,82	CASER	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	3	5	4	0	-51.785,07	CASER	Servicios comerciales y financieros
									-5.690.630,48		

ARTICULO 2°.Desafectese las partidas con economías que a continuación se detallan:

1110108000	29	0	0	131	5	2	1	0	130.000,00	Secretaria de Produccion
1110111000	23	0	0	131	1	2	6	0	13.300,00	CASER Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	3	1	1	0	6.385,58	CASER Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	2	7	9	0	858.887,57	CASER productos metálicos
1110111000	23	0	0	131	1	1	6	2	18.351,44	CASER Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	3	1	0	435.372,88	CASER Servicios extraordinarios
1110111000	23	0	0	131	2	5	6	0	950.575,68	CASER Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	9	9	0	125.359,64	CASER Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	1	25.308,69	CASER Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	2	9	1	0	714,07	CASER Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	2	1	4	0	39.468,56	CASER Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	2	5	8	0	11.753,56	CASER Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	7	2	0	30.279,20	CASER productos metálicos

1110111000	23	0	0	131	1	1	1	0	650.314,52	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	1	6	1	27.531,21	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	3	1	4	0	2.487,83	CASER	Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	3	3	9	0	1.442.817,90		Mantenimiento, reparación y limpieza
										CASER	
1110111000	23	0	0	131	2	2	2	0	170.379,78	CASER	Textiles y vestuario
1110111000	23	0	0	131	1	1	4	0	166.911,36	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	1	7	0	70.500,00	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	2	1	0	156.205,81	CASER	Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	3	5	1	0	357.725,20		Servicios comerciales y financieros
										CASER	
									5.690.630,48		

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2038/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3399/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria F.F. 132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ampliar las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	CREDITO_DISPO							
1110102000	1	0	0	132	2	1	1	0	-2.380,00	Secretaria de gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110102000	1	0	0	132	2	9	9	0	-20.000,00	Secretaria	Otros bienes de

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	132	3	1	9	0	-1.790,00	de gobierno Secretaria de gobierno	consumo Serviciosbásicos
1110102000	1	0	0	132	3	1	3	0	-7.384,46	Secretaria de gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	1	0	0	132	3	1	2	0	-1.002,40	Secretaria de gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	1	0	0	132	3	4	6	0	-80.000,00	Secretaria de gobierno	Serviciostécnicos y profesionales
1110102000	1	0	0	132	3	4	9	0	-569.400,00	Secretaria de gobierno	Serviciostécnicos y profesionales
1110102000	1	0	0	132	5	1	7	0	-37.909,66	Secretaria de gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	33	0	0	132	3	1	3	0	-6.106,50	Secretaria de gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	33	0	0	132	3	1	1	0	-2.936,02	Secretaria de gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	33	0	0	132	3	1	4	0	-49.511,28	Secretaria de gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	33	0	0	132	4	3	7	0	-168.934,30	Secretaria de gobierno	Maquinaria y equipo
1110102000	33	0	0	132	5	1	3	0	-542.331,92	Secretaria de gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000	50	0	0	132	2	4	9	0	-4.830,00	Secretaria de gobierno	Productos de cuero y caucho
1110102000	50	0	0	132	2	6	9	0	-924,00	Secretaria de gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	6	5	0	-2.220,00	Secretaria de gobierno	Productos de minerales no metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	9	3	0	-1.773,20	Secretaria de gobierno	Otrosbienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	2	9	9	0	-143,91	Secretaria de gobierno	Otrosbienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	2	9	6	0	-3.450,00	Secretaria de gobierno	Otrosbienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	3	1	3	0	-17.436,49	Secretaria de gobierno	Serviciosbásicos
1110102000	50	0	0	132	3	2	1	0	-372.680,00	Secretaria de gobierno	Alquileres y derechos
1110102000	50	0	0	132	3	3	5	0	-1.500,00	Secretaria de gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	3	4	9	0	-96.000,00	Secretaria de gobierno	Serviciostécnicos y profesionales
1110102000	50	0	0	132	3	5	9	0	-4.950,00	Secretaria de gobierno	Servicioscomerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	4	2	2	0	-85.000,00	Secretaria de gobierno	Construcciones
1110102000	50	0	0	132	5	1	4	0	-48.788,35	Secretaria de gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	132	5	1	5	0	-9.766,66	Secretaria de gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110103000	1	0	0	132	3	2	2	0	-694.988,28	Secretaria de obras publicas	Alquileres y derechos
1110103000	1	0	0	132	3	2	9	0	-693.790,95	Secretaria de obras publicas	Alquileres y derechos
1110103000	1	0	0	132	3	5	4	0	-35.417,08	Secretaria de obras publicas	Servicios comerciales y financieros
1110103000	1	0	0	132	3	5	9	0	-24.238,16	Secretaria de obras publicas	Servicios comerciales y financieros
1110103000	51	52	0	132	2	6	5	0	-271.750,00	Secretaria de obras publicas	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	74	0	132	2	6	5	0	-338.444,70	Secretaria de obras publicas	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	74	0	132	4	2	1	0	-4.000,00	Secretaria de obras publicas	Construcciones
1110103000	51	92	6	132	4	2	1	0	-9.537,40	Secretaria de obras publicas	Construcciones
1110104000	16	0	0	132	2	5	6	0	-100.000,00	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	132	4	3	3	0	-355.110,54	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	132	4	3	8	0	-49.960,00	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
1110106000	25	0	0	132	1	1	7	0	-79.000,00	Secretaria de desarrollo social	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	1	-5.618,49	Secretaria de desarrollo social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	2	2	0	-1.300,00	Secretaria de desarrollo social	Personal temporario

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	132	1	2	1	0	-45.520,76	Secretaria de desarrollo social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	2	6	0	-13.000,00	Secretaria de desarrollo social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	2	-2.247,40	Secretaria de desarrollo social	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	3	1	0	-61.437,26	Secretaria de desarrollo social	Servicios extraordinarios
1110106000	25	0	0	132	2	1	5	0	-450,00	Secretaria de desarrollo social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	25	0	0	132	2	3	4	0	-82,60	Secretaria de desarrollo social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	3	9	0	-593,43	Secretaria de desarrollo social	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	4	3	0	-1.799,94	Secretaria de desarrollo social	Productos de cuero y caucho
1110106000	25	0	0	132	2	5	6	0	-3.320,00	Secretaria de desarrollo social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	5	1	0	-740,00	Secretaria de desarrollo social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	5	7	0	-2.520,00	Secretaria de desarrollo social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	5	5	0	-2.871,94	Secretaria de desarrollo social	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	6	3	0	-34.315,00	Secretaria de desarrollo social	Productos de minerales no metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	6	2	0	-3.100,00	Secretaria de desarrollo	Productos de minerales no metálicos

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	132	2	7	9	0	-1.632,70	social Secretaria de desarrollo social	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	9	1	0	-1.289,00	Secretaria de desarrollo social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	6	0	-5.788,00	Secretaria de desarrollo social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	3	0	-785,00	Secretaria de desarrollo social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	2	0	-5.324,00	Secretaria de desarrollo social	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	3	3	9	0	-1.800,00	Secretaria de desarrollo social	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	3	9	3	0	-78.000,00	Secretaria de desarrollo social	Otros servicios
1110106000	25	0	0	132	4	3	7	0	-29.900,00	Secretaria de desarrollo social	Maquinaria y equipo
1110109000	28	0	0	132	1	1	3	0	-29.491,62	Secretaria de deporte	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	2	1	0	-320.868,82	Secretaria de deporte	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	1	-39.596,26	Secretaria de deporte	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	2	-15.838,50	Secretaria de deporte	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	6	0	-44.000,00	Secretaria de deporte	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	3	1	0	-58.350,05	Secretaria de deporte	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	132	1	4	0	0	-83.539,50	Secretaria de deporte	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	132	2	1	1	0	-60.000,00	Secretaria de deporte	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	132	2	3	4	0	-150,00	Secretaria de deporte	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	28	0	0	132	2	5	9	0	-52.257,40	Secretaria de deporte	Productos químicos, combustibles y lubricantes

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	132	2	5	5	0	-17.066,00	Secretaria de deporte	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	5	6	0	-27.036,61	Secretaria de deporte	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	2	7	1	0	-7.680,00	Secretaria de deporte	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	7	5	0	-1.388,00	Secretaria de deporte	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	9	3	0	-1.580,00	Secretaria de deporte	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	9	9	0	-115.345,00	Secretaria de deporte	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	3	7	2	0	-8.000,00	Secretaria de deporte	Pasajes y viáticos
1110109000	28	0	0	132	4	2	2	0	-39.800,00	Secretaria de deporte	Construcciones
1110109000	28	0	0	132	4	2	1	0	-24.304,83	Secretaria de deporte	Construcciones
1110109000	28	0	0	132	5	1	7	0	-232.600,00	Secretaria de deporte	Transferencias al sector público para financiar gastos corrientes
1110109000	46	0	0	132	1	1	7	0	-7.100,00	Secretaria de deporte	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	1	3	0	-9.282,66	Secretaria de deporte	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	2	6	0	-1.500,00	Secretaria de deporte	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	2	1	0	-6.300,00	Secretaria de deporte	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	2	5	1	-756,00	Secretaria de deporte	Personal temporario
1110109000	47	0	0	132	2	9	9	0	-110.000,00	Secretaria de deporte	Otros bienes de consumo
1110109000	47	0	0	132	3	1	9	0	-30.000,00	Secretaria de deporte	Servicios básicos
1110109000	47	0	0	132	3	4	7	0	-405.600,00	Secretaria de deporte	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	47	0	0	132	3	7	1	0	-21.800,00	Secretaria de deporte	Pasajes y viáticos
1110109000	47	0	0	132	3	7	2	0	-19.500,00	Secretaria de deporte	Pasajes y viáticos
1110109000	48	0	0	132	2	1	1	0	-5.787,10	Secretaria de deporte	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	48	0	0	132	2	5	1	0	-27.000,00	Secretaria de deporte	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	48	0	0	132	2	9	1	0	-74.870,00	Secretaria de deporte	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	2	9	9	0	-4.003,00	Secretaria de deporte	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	2	1	0	-30.000,00	Secretaria	Alquileres y derechos

1110109000	48	0	0	132	5	1	7	0		de deporte	
									-48.805,72	Secretaria de deporte	Transferencias al sector publico para financiar gastos corrientes
1110109000	48	0	0	132	5	1	4	0		Secretaria de deporte	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
									-5.000,00	Secretaria de deporte	
									-7.085.018,85		
ARTICULO 2°. Desafectese las partidas con economías que a continuación se detallan:											
1110106000	25	0	0	132	1	1	6	2		Secretaria de desarrollo social	Personal permanente
									1.569,90		
1110106000	25	0	0	132	2	1	1	0		Secretaria de desarrollo social	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
									735.830,43		
1110106000	25	0	0	132	2	2	2	0		Secretaria de desarrollo social	Textiles y vestuario
									119.971,96		
1110106000	25	0	0	132	2	3	1	0		Secretaria de desarrollo social	Productos de papel, cartón e impresos
									197.041,85		
1110106000	25	0	0	132	2	9	9	0		Secretaria de desarrollo social	Otrosbienes de consumo
									50.320,58		
1110106000	25	0	0	132	3	1	1	0		Secretaria de desarrollo social	Serviciosbásicos
									11.506,05		
1110106000	42	0	0	132	5	1	4	0		Secretaria de desarrollo social	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
									1.163.582,61		
1110107000	93	0	0	132	7	6	1	0		Servicio de la deuda	Otrosbienes de consumo
									4.716.386,26		
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	2		Secretaria de deporte	Personal permanente
									29.157,23		
1110109000	28	0	0	132	2	6	4	0		Secretaria de deporte	Productos de minerales no metálicos
									0,09		
1110109000	28	0	0	132	2	7	9	0		Secretaria de deporte	productosmetálicos
									59.651,89		
									7.085.018,85		

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2039/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3396/21, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria para recursos de fondos afectados; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ampliar los recursos afectados que a continuación se detallan:

recurso	descripcion	fue nte	monto	
11.4.02.00	Ley 11769	132	\$ 11.007,97	
11.4.03.02	Inmobiliario Rural afectado	132	\$ 3.132.739,68	combustible
11.4.07.00	Fondos Ley 26784	132	\$ 7.342.918,88	educacion
12.1.19.01	Disposicion de Final de Residuos solidos urbanos	131	\$ 61.075,00	
12.1.19.02	Contribucion unificada prestadores de servicios publicos	131	\$ 96.880,60	
12.1.25.02	tasa de seguridad contribucion bomberos	131	\$ 338.129,78	
12.1.29.00	plan nacer	131	\$ 3.720.986,30	salud
12.1.31.00	tasa de salud	131	\$ 2.223.477,66	salud
17.2.01.03	plan de pavimentacion	133	\$ 9.800.000,00	
17.5.01.08	esfuerzosolidario	132	\$ 170.636,70	
17.5.01.14	conveniopoliciacomunal	132	\$ 699.547,38	
17.5.01.18	fondo de saneamientoambiental	132	\$ 284.094,10	
17.5.01.28	fondo para infraestructura municipal	132	\$ 18.237.598,20	
17.5.01.30	fondo reactivacion cultural y turistica	132	\$ 7.258.526,00	
			\$ 53.377.618,25	



ARTICULO 2°. Ampliar los excesos que a continuación se detallan:

1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	4	3	9	0	-4.949,02	Maquinaria y equip
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	8	4	0	-3.100,00	Minerales
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	3	4	0	-27.760,58	Productos de papel cartón e impresos
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	7	9	0	-138.821,48	productosmetálicos
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	1	2	5	1	-48.177,34	Personal temporari
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	4	3	5	0	-58.048,20	Maquinaria y equip
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	3	3	1	0	-146.000,00	Mantenimiento, reparación y limpie
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	1	5	0	-5.735,60	Productos alimenticio agropecuarios y forestales
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	6	2	0	-21.029,20	Productos de miner no metálicos
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	3	2	2	0	-72.810,00	Alquileres y derech
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	4	3	8	0	-11.790,00	Maquinaria y equip
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	4	9	0	-2.100,00	Productos de cuerco caucho
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	5	1	0	-111.792,00	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	7	2	0	-2.653,30	productosmetálicos
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	6	4	0	-1.269,25	Productos de miner no metálicos
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	5	5	0	-61.426,74	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	9	2	0	-166.175,07	Otrosbienes de consumo
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	2	3	0	-540,00	Textiles y vestuario
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	1	4	0	-8.275,00	Productos alimenticio agropecuarios y forestales
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	4	2	2	0	-45.000,00	Construcciones
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	5	8	0	-3.575,90	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	4	2	1	0	-51.078,96	Construcciones
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	3	5	9	0	-1.867.356,51	Servicioscomerciale y financieros
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	5	7	0	-1.802.605,84	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	1	3	1	0	-1.210.953,08	Servicios extraordinarios
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	2	3	1	0	-49.440,89	Productos de papel cartón e impresos
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	3	5	1	0	-22.000,00	Servicioscomerciale financieros



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	22	132	2	5	5	0	-3.603,82	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	22	132	2	5	2	0	-657,62	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	24	132	4	2	1	0	-108.712,26	Construcciones
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	14	132	4	2	1	0	-938.139,30	Construcciones
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	20	132	4	2	2	0	-5.728.723,90	Construcciones
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	22	132	4	2	1	0	-439.508,74	Construcciones
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	27	132	4	2	1	0	-120.000,00	Construcciones
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	22	132	2	9	9	0	-3.571,98	Otrosbienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	23	132	2	9	3	0	-1,26	Otrosbienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	93	0	133	4	2	2	0	-500.000,00	Construcciones
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	95	0	133	4	2	2	0	-9.300.000,00	Construcciones
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	52	0	132	4	2	2	0	-18.237.598,20	Construcciones
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	42	0	0	132	2	5	6	0	-699.547,38	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	2	5	6	0	-117.774,15	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	1	0	-35.816,87	Personal permanente
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	7	0	-7.000,00	Personal permanente
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	3	0	-3.449,01	Personal permanente
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	6	2	-1.884,76	Personal permanente
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	6	1	-4.711,91	Personal permanente
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	47	0	0	131	5	1	7	0	-338.129,78	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	46	0	0	131	1	1	6	1	-30.829,58	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	46	0	0	131	1	1	4	0	-13.070,63	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	46	0	0	131	1	1	6	2	-12.331,83	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	46	0	0	131	1	1	7	0	-23.000,00	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	6	0	0	-12.739,27	Beneficios y compensaciones
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	6	1	-2.859,86	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	3	1	0	-20.853,15	Servicios extraordinarios
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	3	0	-4.766,43	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	7	0	-2.000,00	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	6	2	-1.143,94	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	35	0	0	131	1	1	6	2	-14.809,66	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	35	0	0	131	1	2	5	2	-19.551,25	Personal temporario
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	46	0	0	132	2	5	6	0	-3.200.166,02	Productos químicos combustibles y lubricantes
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	35	0	0	132	1	1	6	2	-1.685,32	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	35	0	0	132	1	1	1	0	-26.476,83	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	35	0	0	132	1	1	7	0	-7.000,00	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	35	0	0	132	1	1	3	0	-8.633,92	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	35	0	0	132	1	1	6	1	-4.213,29	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	132	1	1	6	2	-7.383,55	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	132	1	1	6	1	-18.458,87	Personal permanente
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	132	1	1	1	0	-100.538,53	Personal permanente
1110118000	Secretaria de	48	0	0	132	1	1	3	0	-53.285,42	Personal permanente



1110102000	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Gobierno	50	0	0	132	5	1	7	0	-7.258.526,00	Transferencias al sector privado para financiar gasto corrientes
										<hr/>	\$
										-53.377.618,25	

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2040/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3675/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares D.N.I. N° 10.586.996 domicilio Calle 6 e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2041/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3688/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillán D.N.I. N° 22.323.694 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2042/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3689/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Liliana Noemí Córdoba para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Liliana Noemí Córdoba D.N.I. N° 21.808.203 domicilio Calle Macedo N° 293, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2043/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3643/21, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación como auxiliar de Laboratorio de la Sra. Sasha Milagros Márquez Heick; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Sasha Milagros Márquez Heick, auxiliar de laboratorio, con una carga horaria de 36 horas semanales, mas bonificación por tareas nocturnas, a partir el 15/12/21 hasta el 31/12/21;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 15 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Sasha Milagros Márquez Heick D.N.I. N° 43.258.392 Legajo 3106, como personal de Servicio, Categoría 1 de 36 horas semanales, más bonificación por tareas nocturnas, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos de personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2044/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3732/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Alfredo de la Cruz Melgar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Alfredo de la Cruz Melgar D.N.I. N° 22.925.257 domicilio Calle 14 e/ 111 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2045/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2021.

VISTO la nueva comisión directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Martin Fierro; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Martín Fierro de esta ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Sergio Brailovsky.
- **Vicepresidente:** Claudia Berho.
- **Secretaria:** Maria Daniela Bargas Dominguez
- **Tesorera:** Estefanía Gomez
- **Vocales Titulares:**
 - Carlos Miguel Escobar
 - Daiana Miguez
- **Vocales Suplentes:**
 - Maria Graciela Duran
 - Martin Lorenzo
- **Revisores de Cuentas Titulares:**

- Norma Duarte
- Laura Egea
- Luis Alberto Carlucci
- **Revisor de Cuentas Suplente:**
- Felix Nazareno Gartner

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2046/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3137/21 y Cuerpo 1, iniciado por Jefe Depto. Bienes Físicos ref. contratación del Seguro Automotor anual; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la Licitación Privada nro. 11/21, para la contratación del seguro automotor de la flota de vehículos municipales para el año 2022;

Que por Decreto nro. 1826/21 se realizó el llamado a licitación (obrante a fs. 36) con un presupuesto oficial de \$ 3.500.000.-;

Que con fecha 25 de noviembre de 2021 se realiza la apertura de ofertas, presentándose como Oferta nro. 1: Nación Seguros S.A. cotiza por un importe de \$3.881.641,14.-, adjunta cotizaciones con pago financiado en diez cuotas alternativas con franquicia de \$20.000.- financiado y contado; Oferta n° 2: Caja de Seguro S.A. cotiza oferta pago contado de \$3.368.463,28.- presenta alternativa de pago diez cuotas \$3.603.206,43.- ;

Que a fs. 344/345 obran planillas de Comparación de Ofertas y nota del Jefe de Compras a fs. 346;

Que la Comisión de Pre-Adjudicación a fs. 347 advierte que tratándose de productos de distintas cotizaciones en forma individual y teniendo en cuenta la oferta de los mismos en los que cabe hacer valer distintos criterios de selección que habilitan cierta discrecionalidad en la elección dentro de parámetros razonables y existiendo excesiva diferencia entre el precio de las distintas opciones, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios presentes; analizando las dos propuestas recibidas, la primera (Nación Seguros S.A.) supera el presupuesto oficial y la segunda (La Caja de Seguros S.A.) se ajusta al presupuesto oficial pero con modalidad de pago contado, resultando no conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, por lo cual la Comisión aconseja dejar sin efecto la Licitación Privada nro. 11/21;

Que de acuerdo al dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa la misma considera que en virtud de lo actuado precedentemente y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 154 de la ley Orgánica de las Municipalidades, estableciendo que en los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta, razón por la cual el Departamento Ejecutivo estará facultado para tomar decisiones y no aceptar la adjudicación si no la considera conveniente en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dejase sin efecto la Licitación Privada nro. 11/2021 para la contratación del seguro automotor de la flota de vehículos para el año 2022.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2047/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 227/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7 y 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 74/21 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760, por ahorro S.A.C;

Que por Decreto nro. 406/21 se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760, por ahorro S.A.C, en Cta. Cte. 50110/7;

Que la Tesorera solicita realizar decreto por el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760, por ahorro S.A.C;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de acuerdo al Decreto nro. 406/21, por ahorro S.A.C., de:

- Cta. Cte. 50110/7 por \$ 12.577.000.- (Pesos doce millones quinientos setenta y siete mil) el día 6/12/21

Generando intereses por:

- \$ 30.378,59.- (Pesos treinta mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos) el día 6/12/21
- \$ 2.418,95.- (Pesos dos mil cuatrocientos dieciocho con noventa y cinco centavos) el día 10/12/21
- \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones) el día 10/12/21
- Cta. Cte. 10097/7 por \$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones) el día 6/12/21

Generando intereses por:

- \$ 12.077,04.- (Pesos doce mil setenta y siete con cuatro centavos) el día 6/12/21
- \$ 1.773,12.- (Pesos un mil setecientos setenta y tres con doce centavos) el día 22/12/21
- \$ 2.184.640,11.- (Pesos dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con once centavos) el día 22/12/21

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes, la renta generada de las mismas, serán depositadas a cada una de las cuentas detalladas.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2048/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3603/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Guillermo Corro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 1.171.- (pesos un mil ciento setenta y uno), Acta N° 4888 – Causa N° 455/2020 – Art. 49 Inc. B2 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Guillermo

Corro, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Especial n° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2049/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3694/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Sebastián Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.584.- (pesos tres mil quinientos ochenta y cuatro), Acta N° 5438 – Causa N° 6/2021 – Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Franco Sebastián Lujan, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Especial n° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2050/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3534/21, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de noviembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$383.671,10.- (pesos trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y uno con diez centavos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros 71999 (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2051/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3543/21, iniciado por la agente María Agustina Pazos, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1987/21 se acepta la renuncia a partir del día 1 de enero de 2022;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas ejercicio 2020 y proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 182.490,16.- (Pesos ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa con dieciséis centavos), a la Sra. María Agustina Pazos D.N.I N° 34.138.447 Legajo 2012, por licencias no gozadas: 28 días ejercicio 2020 y 28 días ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 2052/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3690/21, iniciado por el Secretario de Deportes, solicitando la designación de Simiele Juan Antonio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del mencionado agente para desempeñar tareas en la Secretaría de Deportes;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 13 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al Sr. Juan Antonio Simiele D.N.I. N° 22.323.707 Legajo 1670, como personal mensualizado M12, para realizar tareas en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2053/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3439/21, Interno 8259, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2753/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2753/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2054/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3416/21, Interno 8263, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Plan Integral de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2754/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2754/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2055/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3430/21, Interno 8258, iniciado por la Secretario de Hacienda, ref. Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2755/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2755/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2056/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3422/21, Interno 8266, iniciado por la Secretario de Desarrollo Social, ref. modificación del cargo de la Sub Dirección del Jardín Maternal; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2756/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2756/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2057/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3448/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. baja por fallecimiento de García Eber Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1940/21 se dio la baja por fallecimiento acaecido el día 3 de noviembre de 2021;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas ejercicio 2020 y proporcional ejercicio 2021;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 57.330,20.- (Pesos cincuenta y siete mil trescientos treinta con veinte centavos), correspondientes al Sr. Eber Javier García D.N.I N° 16.845.305 Legajo 1815,

por licencias no gozadas: 19 días ejercicio 2020 y 23 días proporcional ejercicio 2021.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 2058/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente nro. 3439/21, Interno 8259, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2752/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 23 de diciembre de 2021;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2752/21, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2059/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3323/21, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. hormigón para cordón cuneta; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de diciembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 14/21;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: DE VITO Y CIA. S.A., cumple con los requisitos, cotiza por \$ 4.125.000,00.-, Oferta N° 2: ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I., cumple con los requisitos, cotiza por \$ 4.143.750,00.- y Oferta N° 3: ADRENALINA RENT S.A., garantía de la oferta pagare sin sellas, cotiza por \$ 4.237.125,0.-;

Que a fs. 178/179 obran Planillas de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 181 obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien sugiere optar por la Oferta N° 1 correspondiente a la firma De Vito y Cia. S.A. por ser la mas económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que la Comisión de Pre Adjudicación a fs. 182 analiza las ofertas, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las preferencias de los funcionarios a cargo, considera atendible la oferta presentada por el Oferente N° 1 De Vito y Cia. S.A.;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen informa que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (LOM), no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada nro. 14/21 a la firma DE VITO Y CIA S.A., para la adquisición de 375 m3 hormigón elaborado H17 para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto de \$ 4.125.000,00.- (Pesos cuatro millones ciento veinticinco mil).

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 131 fondos afectados de origen municipal - Programa 51.52.00 Plan de Obras Municipales. Presupuesto participativo - Partida 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2060/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3574/21, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. cambio de área Marcelo Fabián Bustos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita cambio de área del agente municipal Marcelo Fabián Bustos, quien cumplía funciones en el área de Servicios Generales pasando a la Secretaría de Seguridad a partir del 6 de diciembre de 2021;

Que la medida establecida se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 14.656;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 6 de diciembre de 2021, al Sr. Marcelo Fabián Bustos D.N.I. N° 20.492.255 Legajo 2176, como personal de servicio, categoría 3, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención para la seguridad – Programa 42.00.00 protección ciudadana - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2061/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3575/21, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, ref. cambio de área Laura Carina Ferreyra, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita cambio de área de la agente municipal Laura Carina Ferreyra, quien cumplía funciones en el área de gobierno pasando a la Secretaría de Seguridad a partir del 13 de diciembre de 2021;

Que la medida establecida se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 14.656;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 13 de diciembre de 2021, a la Sra. Laura Carina Ferreyra D.N.I. N° 24.897.996 Legajo 2630, como personal administrativo categoría 4 jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de prevención para la seguridad - Seguridad – Programa 42.00.00 Protección ciudadana - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2062/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3738/21 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Lucia Jazmín Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de

Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.825- (pesos seis mil ochocientos veinticinco), Acta N° 6336 – Causa N° 508/2021 – art. 40 Inc A, B, C, J de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Lucia Jazmín Montenegro, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2063/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3374/21, iniciado por la agente Sofía Bastons, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1916/21 se acepta la renuncia a partir del día 1 de diciembre de 2021;

Que obra nota a fs. 5 de la Secretaria de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas ejercicio 2020;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 33.457,93.- (Pesos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con noventa y tres centavos), a la Sra. Sofía Bastons D.N.I N° 30.468.232 Legajo 2825, por licencias no gozadas: 13 días ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 beneficios y compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 2064/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3644/21, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Yamila Ballesteros; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ballesteros cumple su labor en la Granja de Contención Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de agosto de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Yamila Ballesteros D.N.I. N° 32.885.938, Legajo 3008, como Personal Profesional, Categoría 7, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Granja de Contención Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2065/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3723/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/11/2021 al 20/12/2021	\$ 123.840,00.-	\$ 37.125,00.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2066/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3749/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Arriola Natalia Mabel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita agregar 2 horas cátedras para la profesora del Taller de Dibujo y Pintura, Sra. Natalia Mabel Arriola, por el mes de diciembre;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. Natalia Mabel Arriola D.N.I N° 29.268.402 Legajo 3038, quedando con un total de 4 (cuatro) horas cátedras, en el Taller de Dibujo y Pintura.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2067/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3783/21 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Romina Falcón, D.N.I. N° 25.250.737, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio avenida San Martin n° 295, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2068/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3784/21 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Estela Guillermina Cabrera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Estela Guillermina Cabrera D.N.I. N° 29.849.388 domicilio calle Moreno e/ Colón y Oro, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.250.- (Pesos dos mil doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2069/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3734/21, ref. nota presentada por el Sr. Juan Vicente Carrizo, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 20 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 20 de diciembre de 2021, la renuncia al cargo al Sr. Juan Vicente Carrizo D.N.I. N° 23.393.993 Legajo 1984, personal obrero, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2070/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 3745/21, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, ref. sol. baja de horas cátedras de Juan Fleming; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de horas cátedras a partir del 20/12/21 del Sr. Juan Fleming, del Taller de apoyo escolar en el Programa Envión;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dar de baja, a partir del día 20 de diciembre de 2021, a la totalidad de horas cátedras del Sr. Juan Fleming D.N.I. N° 39.279.059 Legajo 3022.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 2071/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3773/21, ref. nota presentada por la Sra. Bárbara Gisel Guerrero, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 16 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 16 de diciembre de 2021, la renuncia al cargo a la Sra. Bárbara Gisel Guerrero D.N.I. N° 36.465.193 Legajo 2940, personal técnico, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2072/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3786/21, ref. nota presentada por la Sra. Wanda Macarena Camposano, informando sobre la

renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 1 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 1 de enero de 2022, la renuncia al cargo a la Sra. Wanda Macarena Camposano D.N.I. N° 38.167.363 Legajo 3087, personal técnico, categoría 5, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2073/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente n° 3769/21 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Mariani para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Mariani, D.N.I. n° 11.662.992, domicilio calle 10 y 5, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2500.- (pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2074/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3750/21, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, Rayos X, Laboratorio y Quirófano; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el mes de noviembre, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Ricci, Adriana	1172	\$ 17.820.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 23.760.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/21 y el 15/12/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 15.890.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 23.562.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 66.083.-
Luna, Pamela	2055	\$ 12.425.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 11.781.-
Valdez Lucrecia	3089	\$ 13.068.-

Cemborain, Rocío	3065	\$ 16.632.-
Funes, Carolina	2461	\$ 2.376.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/21 y el 15/12/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 24.552.-
Goñi, Daniel	2192	\$ 7.128.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 30.096.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 11.684.-
Púa, Soledad	2056	\$ 20.592.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 12.672.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 8.316.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/21 y el 15/12/21, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 3.920.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 39.200.-
Fariás, Lorena	1834	\$ 27.440.-
Bustamante, María	1912	\$ 23.520.-
Medina, Romina	2590	\$ 27.440.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 31.360.-
Rodriguez María José	1829	\$ 11.760.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2075/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales nro. 2089/21, iniciadas por el Sr. Abel Omar Guerra, solicita reintegro por pago equívoco de tasa municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente manifiesta haber abonado equívocamente las tasas a la parcela 57030, la cual figura a su nombre y llega a su domicilio, la misma pertenece a otro contribuyente,

Que por tal motivo, solicita que los importes abonados por un monto de \$6744,06.- sean transferidos a la partida 57031;

Que a fs. 2/9 consta documentación de las partidas y copia de los pagos realizados;

Que la Directora de Finanzas en su informe de fs. 11 manifiesta que se deberán reafectar los pagos efectuados a la partida 57030 a la partida 57031, como así también se considerada conveniente realizar los cambios de titularidad de las partidas;

Que a fs. 24 la Subdirección de Asuntos Legales informa que debe dictarse el correspondiente Decreto, realizando la re imputación de los importes abonados en forma equivocada, a la partida 57031.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reimputar el pago efectuado en la partida n° 57030 a la partida n° 57031, por un monto total de \$ 6.744,06.- (pesos seis mil setecientos cuarenta y cuatro con seis centavos), de acuerdo al reclamo efectuado en el expediente nro. 2089/21.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2076/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO: El Expediente N° 3516/21 iniciado “Directora de Medio Ambiente ref. horarios de funcionamiento del Predio de Disposición Final”, y

CONSIDERANDO: Que la Directora de Medio Ambiente informa los horarios estipulados para el funcionamiento del predio de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) ubicado en el predio ubicado en el Km. 405,5 de la Ruta Provincial Interbalaría para la temporada 2022;

Que siendo atribución del Departamento Ejecutivo disponer los horarios de funcionamiento de las dependencias municipales, de acuerdo a las previsiones del inc. 10 del art. 108° del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), corresponde dictar el acto administrativo fijando el horario operativo de la planta de disposición final de RSU;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Fíjase desde el día 15 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022 el horario a observar para la recepción de residuos en el predio ubicado en el Km. 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia N° 11 donde la Municipalidad de Gral. Madariaga opera el servicio público de disposición y tratamiento de RSU, de acuerdo al siguiente programa adelantado a las empresas que operan en el lugar:

- De Lunes a domingo de de 6 a 1 horas.
- 24 y 31 de diciembre de 6 a 19 horas.
- 25 de diciembre y 1 de enero: feriado.
- Feriado de carnaval: 28/02 y 1/03: horario habitual.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2077/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3808/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción y rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte.10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 por:

- \$ 14.000.000.- (Pesos catorce millones) el día 16/12/21
- \$ 3.500.000.- (Pesos tres millones quinientos mil) el día 17/12/21
- \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 22/12/21
- \$ 11.000.000.- (Pesos once millones) el día 23/12/21

Generando intereses por:

- \$ 419,84.- (Pesos cuatrocientos diecinueve con ochenta y cuatro centavos) el día 27/12/21
- \$ 125.114,52.- (Pesos ciento veinticinco mil ciento catorce con cincuenta y dos centavos) el día 27/12/21
- \$ 129.194,55.- (Pesos ciento veintinueve mil ciento noventa y cuatro con cincuenta y cinco centavos) el día 27/12/21
- \$ 0.01.- (Pesos un centavos) el día 28/12/21

ARTICULO 2°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate por \$ 38.500.000.- (Pesos treinta y ocho millones quinientos mil) el día 27/12/21. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2078/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3390/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 50110/7 (Ahorro); y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto 1907/21 se realizó el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de cta. cte. 50110/7 por ahorro, por:

- \$ 3.900.000.- (Pesos tres millones novecientos mil) el día 17/11/21.
- \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones) el día 18/11/21.

Que a fs 5 la Tesorera Municipal solicita se confeccione Decreto por el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de cta. cte. 50110/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de cta. cte. 50110/7 de acuerdo al Decreto 1907/21, por ahorro, por:

\$ 6.900.000.- (pesos seis millones novecientos mil) el día 23/12/21.

Generando intereses por: \$9,43.- (pesos nueve con cuarenta y tres centavos),
\$1.112,97.- (pesos un mil ciento doce con noventa y siete centavos),
\$88.063,37.- (pesos ochenta y ocho mil sesenta y tres con treinta y siete centavos).

ARTICULO 2°. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2079/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 1689/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7 (origen nacional); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 936/21 se autorizó a realizar la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984, con fondos de origen nacional, por \$4.200.000.-;

Que por Decreto 1878/21 se autorizó a realizar el Rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de Cta. Cte. 50110/7 por: \$ 2.000.000.- (pesos dos millones);

Que la Tesorera Municipal a fs. 9 solicita el rescate de Fondo Común de Inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el recate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de Cta. Cte. 50110/7 por:

- \$ 2.200.000.- (pesos dos millones doscientos mil) el día 23/12/21.

Generando intereses por: \$ 71,56.- (pesos setenta y uno con cincuenta y seis centavos),

\$1.242,78.- (pesos un mil doscientos cuarenta y dos con setenta y ocho centavos),

\$825.183,20.- (pesos ochocientos veinticinco mil ciento ochenta y tres con veinte centavos);

ARTICULO 2°. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2080/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 1262/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50198/5; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 636/21 se autorizó a realizar la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Titulo 0010075541 de Cta. Cte. 50198/5 por un monto de \$12.000.000.- (pesos doce millones);

Que por Decreto 1679/21 se autorizo a realizar Rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 0010075541 de Cta. Cte. 50198/5, por: \$2.000.000.- (pesos dos millones);

Que la Tesorera Municipal solicita realizar rescate del fondo común de inversión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 0010075541 de Cta. Cte. 50198/5, de acuerdo al Decreto nro. 1679/21, por: \$10.000.000.- (pesos diez millones) el día 23/12/2021.

Generando intereses por:

\$2.763,41.- (pesos dos mil setecientos sesenta y tres con cuarenta y un centavos),

\$8.126,68.- (pesos ocho mil ciento veintiséis con sesenta y ocho centavos),

\$3.400.412,18.- (pesos tres millones cuatrocientos mil cuatrocientos doce con dieciocho centavos).

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada, serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2081/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 119/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 46/21 se autorizó a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte.10097/7 por \$20.000.000.-;

Que por Decreto 635/21 se autorizó a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión por \$12.000.000;

Que por Decreto 1877/21 se autorizó a la Tesorería Municipal a realizar el recate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7 por \$ 7.000.000.-;

Que por Decreto 1977/21 se autorizó a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires \$8.330.000.-

Que la Tesorera Municipal a fs. 17 solicita el rescate de Fondo Común de Inversión por \$15.915.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el recate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7 por:

- \$ 15.915.000.- (pesos quince millones novecientos quince mil) el día 23/12/21.

Generando intereses por:

\$ 500.- (pesos quinientos)

\$ 7.404,78.- (pesos siete mil cuatrocientos cuatro con setenta y ocho ctvos.)

\$ 12.933,61.- (pesos doce mil novecientos treinta y tres con sesenta y un ctvo.)

\$ 9.111.692,89.- (pesos nueve millones ciento once mil seiscientos noventa y dos con ochenta y nueve ctvos.)

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2082/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 649/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte.50110/7 por Decreto 317/21;

Que a fs 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para realizar el Rescate del Fondo Común;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte.50110/7 de acuerdo al Decreto 317/21 por: \$1.529.263.- (un millón quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y tres), el día 23/12/2021,

Generando intereses por: \$ 670,60 (pesos seiscientos setenta con sesenta centavos),
\$5.607,41.- (pesos cinco mil seiscientos siete con cuarenta y un centavos),
\$ 191.000.- (pesos ciento noventa y un mil);nbj

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2083/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 540/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 240/21 se autorizó a realizar la suscripción del fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 50110/7, por \$13.856.070,90 el día 11/02/21;

Que por Decreto nro. 680/21 se autorizó a realizar el rescate por \$ 8.781.317,96.- el día 20/04/21 generando intereses por \$7.263,93.-;

Que por Decreto nro. 1118/21 se autorizó a realizar el rescate por \$ 3.763.150,41.- el día 25/06/21 generando intereses por \$3.140,49.-;

Que por Decreto 1438/21 se autorizó a realizar el rescate por: \$ 1.300.000.- (pesos un millón trescientos mil) el día 13/08/21, generando intereses por \$ 1.083,20.- (pesos un mil ochenta y tres con veinte centavos);

Que a fs. 16 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para realizar el rescate del fondo común;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988, con fondos de origen nacional, de Cta. Cte. 50110/7, correspondiente a la Cisterna, de acuerdo al Decreto nro. 1438/21, por: \$11.602,53.- (pesos once mil seiscientos dos con cincuenta y tres centavos) el día 23/12/21.

Generando intereses por \$155,22.- (pesos ciento cincuenta y cinco con veintidós centavos),

\$ 1.787,87.- (pesos un mil setecientos ochenta y siete con ochenta y siete centavos),
\$1.369.527,34.- (un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos veintisiete con treinta y cuatro centavos);

ARTICULO 2º. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2084/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 118/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Cta. Cte. 10009/0; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00101003658 de Cta. Cte.10009/0, por Decreto nro. 45/21, por \$5.000.000.- el día 7/01/21;

Que por Decreto 282/21 se autorizo a realizar suscripción del Fondo Común de Inversión por \$4.000.000.- el día 19/02/21;

Que la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para realizar el rescate del fondo común;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658, de Cta. Cte. 10009/0 de acuerdo al Decreto 282/21 por: \$9.000.000.- (pesos nueve millones) el día 23/12/21,

generando intereses por \$ 2.296,78.- (pesos dos mil doscientos noventa y seis con setenta y ocho centavos),

\$ 7.314,01.- (pesos siete millones trescientos catorce con un centavo),

\$ 2.826.220,20.- (pesos dos millones ochocientos veintiséis mil doscientos veinte con veinte centavos).

ARTICULO 2º. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2085/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3807/21 ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando licencia desde el día 03/01/22 hasta el día 28/01/22 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 3 de enero de 2022 hasta el día 28 de enero de 2022 inclusive, al Sr. Blas Guevara D.N.I. N° 22.323.662, Legajo 2620, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. Designase transitoriamente con retroactividad al día 3 de enero de 2022 hasta el día 28 de enero de 2022 inclusive, a la Dra. Mara Simiele, D.N.I. N° 21.550.896, como Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2086/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3757/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Interés municipal la “Elaboración de pan dulce en la planta de elaboración municipal”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno informa la elaboración de Pan Dulce por parte de emprendedores locales y en las instalaciones de la planta de elaboración municipal;

Que solicita se declare de Interés Municipal, teniendo en cuenta la magnitud productiva que conlleva la elaboración de estos productos para ser entregados con motivo de fin de año a más de 800 empleados municipales;

Que las áreas contables informan partida presupuestaria a las cuales se imputaran los gastos;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo efectuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “Elaboración de Pan Dulce en la planta de elaboración municipal” para ser entregados con motivo de fin de año a más de 800 empleados municipales.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2087/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3759/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Interés municipal visita del Administrador Provincial de Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de Interés Municipal la visita del Administrador Provincial de Vialidad, Hernán Y Zurieta;

Que las áreas contables informan partida presupuestaria a las cuales se imputaran los gastos;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo efectuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Administrador Provincial de Vialidad, Hernán Y Zurieta.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2088/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3763/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/11/21 y el 10/12/21; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/11/21 y el 10/12/21, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 62.807,88.-
2662	Barrera Ricardo	\$12.931,03
3014	Candia Verónica	\$211.822,66.-
2979	De Souza E Sa María Victoria	\$57.881,77.-
2503	Formica Gabriel	\$147.783,25.-
2999	González María felicitas	\$147.778,25.-
2795	Gozueta Karina	\$ 12.931,03.-
3033	Greco Luciana	\$74.384,24.-
2969	Grossi María del Carmen	\$ 205.049,26.-
3063	Haase María Paz	\$128.078,82.-

3090	Laborda Nicolás	\$108.990,15.-
2505	Laura María	\$36.945,81.-
2860	Paulsen Nélica Graciela	\$ 291.871,92.-
3013	Perdec claudia	\$277.093,60.-
1557	Purita Martín	\$ 177.339,90.-
3091	Reyes Osiris	\$149.630,54.-
3071	Saucedo María Victoria	\$53.571,43.-
3092	Vetrisano María Eugenia	\$37.561,58.-
2837	Ruvira Sebastián	\$ 80.049,26.-
1047	Villacorta Manuel	\$22.660,10.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 22.167,49.-

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2089/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3763/21, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/11/21 y el 10/12/21; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/11/21 y el 10/12/21, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 61.576,35.-
2334	Antin Verónica	\$ 19.211,82.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 203.201,97.-
2250	Arredondo Laura	\$ 56.650,25.-
2698	Baezza Eliana	\$166.256,16.-
2522	Bardach Gastón	\$ 31.773,40.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 43.965,52.-
2932	Baspineiro María Martha	\$332.512,32.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 177.586,21.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 352.216,75.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 26.477,83.-
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$203.201,97.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2586	Castro María Inés	\$ 45.812,81.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 96.059,11.-
2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	\$ 58.990,15.-
1535	Cottini Susana	\$ 62.807,88.-
1328	Curutchet Carlos	\$ 56.650,25.-
2229	Desimone Susana	\$ 48.029,56.-
1466	Díaz Guillermo	\$ 44.334,98.-
1610	Díaz Hugo	\$ 34.482,76.-
2353	Dufur Mariana	\$22.167,49.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 24.630,54.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2252	Elorriaga María	\$ 36.945,81.-
2846	Eyras María Mercedes	\$ 44.334,98.-
2882	Faraone Jorge	\$ 9.236,45.-
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54.-
2892	Ferreyra Galván Luciana	\$17.733,99.-
2598	García Guillermina	\$ 104.310,34.-
1452	García Quiroga Marcela	\$ 43.719,21.-
2643	Gómez Claudia	\$ 44.827,59.-
1405	González Gabriel	\$ 113.300,49.-
1989	González María Elisa	\$ 10.714,29.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 49.261,08.-
2398	Hegi Roberto	\$ 171.182,27.-
1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 24.014,78.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 17.241,38.-
2514	Irastorza Guadalupe	\$ 31.773,40.-

2836	Kessler José	\$ 19.704,43.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 28.325,12.-
2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 88.669,95.-
2061	Laffrentz Alina	\$4.926,11.-
1576	Latuf Gabriela	\$59.113,30.-
2718	León Liliana	\$114.532,02.-
1961	Lorente Florencia	\$ 28.325,12.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2826	Machado Marcelo	\$25.862,07.-
2779	Macchi Hugo	\$ 120.935,96.-
1891	Martin Marcela	\$ 46.182,27.-
2812	Masso Estefanía	\$ 118.226,60.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 121.305,42.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 110.837,44.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 28.325,12.-
2178	Mereles Laura	\$ 158.251,23.-
1146	Miranda Carlos	\$ 44.581,28.-
2976	Molina Mauro Alejandro	\$ 210.591,13.-
2359	Montenegro María Luz	\$40.886,70.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 42.610,84.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 182.266,01.-
1197	Navarro Carlos	\$ 48.029,56.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 72.660,10.-
2373	Novarese Viviana	\$ 52.955,67.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2686	Palacios Camila	\$ 36.945,81.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-
1746	Peralta Gastón	\$ 40.640,39.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 4.310,34.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 108.374,38.-
2698	Pérez Simoes Claudio	\$ 190.270,94.-
1831	Petrak Mariela	\$ 44.950,74.-
2875	Polita Iván	\$ 81.650,25.-
1878	Pomilio María	\$ 34.482,76.-
2606	Púa Lucia	\$ 157.266,01.-
2037	Pui Yanina	\$ 328.817,73.-
2989	Quinteros Ariana	\$44.334,98.-
2215	Richter Romina	\$ 66.502,46.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 32.019,70.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 110.837,44.-
1932	Sanabria Lucio	\$55.295,57.-

2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-
2279	Sarlengue Alejo	\$ 44.334,98.-
2278	Serenelli Mariangeles	\$ 48.275,86.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 24.630,54.-
2068	Soria Valeria	\$ 7.881,77.-
1620	Terra Fernando	\$ 60.344,83.-
2482	Teves Juan José	\$ 99.753,69.-
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2794	Uria María Laura	\$ 144.088,67.-
2705	Vásquez Busi María Fernanda	\$ 225.369,46.-
2119	Vega José	\$ 25.862,07.-
2824	Villardón María Alejandra	\$ 73.399,01.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 25.862,07.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 106.650,25.-
1479	Zotta Federico	\$ 25.862,07.-
886	Zumstein Raúl	\$ 41.871,92.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2090/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente municipal nro. 3733/21, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente la denegación de las vacaciones de cada uno de los agentes, por razones de servicio;

Que la Ley 14.656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que consta lo expresado por la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, informando que debe procederse a realizar el acto administrativo correspondiente;

Que las licencias denegadas deberán ser gozadas antes del 30/06/2022;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2020, por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	Area	Total días
1199	Luna Carlos	ambiente	35
1739	Gamarra Gustavo	ambiente	28
2950	Montenegro Ignacio	ambiente	9
2958	Buseta Carlos	ambiente	14
957	Valdez, Sergio Omar	bromatologia	31
1521	Lucero Cristian	bromatologia	35
2033	Amigorena, Maria Lucia	bromatologia	21
2379	Sarratea Maria Paz	bromatologia	21
2635	Abait, Luis Ezequiel	bromatologia	17
2650	Blanco, Diana Veronica	bromatologia	14
1207	Quiroz Walter	compras	24
1360	Freije Sergio	compras	35
1580	Garmendia Julieta	compras	28
2193	Guevara Maria Sol	compras	7
2568	Fernandez Carlos	compras	9
1406	Echeverry Paola	cultura	24
1166	Ledesma Carlos	Deporte	35
1646	Gomez Antonio Javier	Deporte	9
2700	Romero Jose Dario	Deporte	14
1178	Dueñas Marcela	desarrollo	35
1196	Castrillo Guillermina	desarrollo	16
1202	Acosta Laura	Desarrollo	35
1382	Costas Laura	desarrollo	34
1488	Rosas Mariana	Desarrollo	24
1879	Durand Blanca	Desarrollo	14
1900	Lacunza Valeria	Desarrollo	24
2023	Cuberes Florencia	Desarrollo	19
2139	Mendez Graciela	Desarrollo	21
2149	Perez Andres	Desarrollo	21
2227	Caputo Constanza	Desarrollo	5
2466	Martin Sofia	Desarrollo	17
2471	Parramon Oscar	Desarrollo	21
2664	Zabala Natalia	Desarrollo	10
2683	Mellado Alejandro	Desarrollo	14



BOLETÍN OFICIAL

2711	Guglielmetti Ma. sol	Desarrollo	14
2732	Gattorossi Jesus	Desarrollo	14
1133	Obredor Monica	Gobierno	30
1224	Pydd Patricia	Gobierno	35
1333	Durante Veronica	Gobierno	23
1389	Bell Natalia	Gobierno	23
1711	Milich Ivana	Gobierno	27
1728	Rodriguez Ludmila	Gobierno	6
2043	Suarez Fatima	Gobierno	6
2057	Gomez Mariana	Gobierno	21
2136	Baigorria Gabriela	Gobierno	21
2465	Quilindro Melina	Gobierno	21
2516	Lombardia Samanta	Gobierno	6
2562	Martinez Yohana	Gobierno	14
2567	Sosa Lia	Gobierno	21
2830	Arrachea Tomas	Gobierno	14
2857	Kuhn Gisela	Gobierno	21
2861	Massa Nicole	Gobierno	14
2955	Gonzalez Irene	Gobierno	14
2217	Lambertucci Yoseli	hacienda	16
2309	Gomez Rocio	Hacienda	11
1338	Otero Carola	HCD	24
1874	Baez Alejandra	HCD	18
2457	Madrid Rosa	HCD	9
2458	Freije Alcira	HCD	21
2644	Montenegro Gaston	Informatica	14
2840	San Martin Marcos	Informatica	9
2843	Sives Enzo	Informatica	14
1593	San Millan Estefania	ing.publicos	28
1730	Gallo Claudia	ing.publicos	28
1916	Lima Florencia	ing.publicos	28
2019	Ruiz Paula	ing.publicos	3
2047	Escobar Carlos	ing.publicos	20
2216	Gutierrez Marcelo	ing.publicos	11
1431	Ledesma Cesar	Inspeccion	35
1454	Kopciuch Miguel	Inspeccion	35
1481	Aranda Horacio	Inspeccion	35
1644	Coronel Hugo	Inspeccion	33
1659	Gomez Ramon	Inspeccion	18
2455	Lopez Vanesa	Inspeccion	3
1821	Funez Elsa	Juzgado	5



BOLETÍN OFICIAL

2749	Montarce Gustavo	legales	14
1841	Marchi Veronica	omic	28
2538	Sanseverino Angela	omic	4
1037	Pasini Marina	o.publicas	35
2674	Laturraga Ximena	o.publicas	14
1335	Elorga Isabel	produccion	28
1507	Diubertti Veronica	produccion	26
2474	Cemborain Barbara	produccion	21
2981	Lopez Antonella	produccion	5
886	ZUMSTEIN, Raúl José	Salud	35
940	SANCHEZ, María Ester	Salud	16
966	GUGLIELMETTI, Mónica Beatriz	Salud	35
976	LUQUEZ, Mónica Liliana	Salud	25
986	PEDROCHE, María Teresita	Salud	21
1031	ERNALZ, Mónica Irene	Salud	35
1050	AMRHYN, Walter Gustavo	Salud	35
1056	KNESEVICH, María Daniela	Salud	35
1066	MADRID, Graciela Liliana	Salud	35
1078	GOMEZ, María Elizabet	Salud	12
1086	BUGIOLACHI, Jorge Adrian	Salud	35
1095	ELORGA, Lucrecia Susana	Salud	35
1105	RAMOS, Marta Ines	Salud	35
1109	REINA, Miguel Angel	Salud	35
1110	CABRERA, Patricia Beatriz	Salud	28
1146	MIRANDA, Carlos Alberto	Salud	13
1156	RODRIGUEZ, María Cristina	Salud	35
1160	ONORATI, Rosa Leonor	Salud	35
1165	LEGUIZAMON, Azucena Mercedes	Salud	35
1170	GABILONDO, América Ester	Salud	35
1172	RICCI, Adriana	Salud	35
1187	TEVEZ, Mirta Susana	Salud	35
1194	GUGLIELMETTI, Carlos Alberto	Salud	35
1197	NAVARRO, Carlos Fabio	Salud	27
1209	GALLO, María de las Merced	Salud	35
1221	ASPIROZ, Marta de los Angele	Salud	35
1233	LUCERO, Ana Maria	Salud	35
1328	CURUTCHET, Carlos Anibal	Salud	14
1332	ROGERS, Victor Hugo	Salud	35
1345	NUÑEZ, Alicia Alejandra	Salud	15
1388	SORAIRE, Laura Liliana	Salud	16
1405	GONZALEZ, Darío Gabriel	Salud	28



1418	MARIANI, Nancy Beatriz	Salud	35
1452	GARCIA QUIROGA, María Marcela	Salud	16
1466	DIAZ, Guillermo Hector	Salud	28
1479	ZOTTA, Carlos Federico	Salud	35
1484	LOPEZ, Jorge Alejandro	Salud	35
1487	CASTRO, Roberto Arnaldo	Salud	35
1501	ESCUDERO, Claudio Raul	Salud	15
1515	TOGNI, Margarita Noemí	Salud	9
1535	COTTINI, María Susana	Salud	35
1553	FILENI, Flavia Margarita	Salud	25
1563	MEDINA, Nancy Graciela	Salud	28
1565	ABAIT, María Laura	Salud	35
1576	LATUF, María Gabriela	Salud	35
1583	DE BERNARDI, Susana Beatriz	Salud	28
1586	CORRO, María Rosa	Salud	10
1591	PAEZ, María Aurelia	Salud	28
1594	ROJAS, Fabio Alejandro	Salud	14
1597	ARRIOLA, María Celia	Salud	28
1607	AIZICZON, David Ricardo	Salud	28
1610	DIAZ, Hugo Alfredo	Salud	30
1619	PUSETTO, Leonardo Raul	Salud	21
1620	TERRA, Fernando Gabriel	Salud	28
1648	UGARTEMENDIA, Carlos Enrique	Salud	15
1668	HOLLMAN, Lucia Elena	Salud	28
1685	MARRONE, Nora	Salud	28
1688	ROSA, Manuela Veronica	Salud	28
1695	MARKOVIC, Valeria	Salud	28
1699	SOLARI, Maria De Las Nieves	Salud	14
1710	QUINTEROS, Luciano Ivan	Salud	14
1712	ENCINAS OJEDA, Maximiliano Roman	Salud	28
1735	CARDOSO, Mariangeles	Salud	28
1742	ANTONELLI, Valeria Noemí	Salud	28
1746	PERALTA, Gastón Emiliano	Salud	28
1749	PHOYU, Claudia Marcela	Salud	14
1752	SOLER, Dolly Evelia	Salud	28
1759	HEREDIA DOMINGUEZ, Mariángeles	Salud	17
1777	VEGAS, Norma Rosa	Salud	28
1787	ALBARENGO, Elba Hortensia	Salud	23
1798	MEDINA, Silvia Teresa	Salud	28
1799	ALBANDOTS, Natalia Beatriz	Salud	21
1801	TETAZ, Maria Emilia	Salud	22



BOLETÍN OFICIAL

1807	PASTORINO, Susana Beatriz	Salud	28
1810	CORNA, Alexia Romina Maria	Salud	28
1829	RODRIGUEZ, Maria Jose	Salud	26
1831	PETRAK, Mariela Jorgelina	Salud	18
1835	HAEDO, Maria Eugenia	Salud	28
1856	RADONJIHCH, Olga Karina	Salud	21
1858	RUIZ, Mariela Raquel	Salud	11
1865	FERNANDEZ, Betina Carla	Salud	35
1876	SOBALEV, Dmitri	Salud	28
1877	NOZZI, Eduardo Daniel	Salud	28
1891	MARTIN, Claudia Marcela	Salud	28
1902	CARRIZO, Pablo Matias	Salud	21
1903	SANCHEZ, Silvia Beatriz	Salud	13
1909	ROST, Zoila Beatriz	Salud	28
1912	BUSTAMANTE, Maria de los Angeles	Salud	21
1920	SURRACO, Carlos Antonio	Salud	28
1929	CASCO, Fabrina	Salud	7
1932	SANABRIA, Lucio Reinaldo	Salud	28
1933	MELON GIL, Maria Eugenia	Salud	28
1934	ALCUAZ, Romina	Salud	28
1936	GIMENEZ, Patricia Andrea	Salud	28
1939	GALLETINI, Silvia Gabriela	Salud	7
1944	MAYDANA, Gabriela Stella	Salud	28
1949	SUAREZ, Adriana Lucia	Salud	28
1958	GOMEZ, Ivana Soledad	Salud	28
1961	LORENTE, Maria Florencia	Salud	28
1971	MONGE, Carolina Paola	Salud	18
1976	ECHEVERRIA, Juan Cruz	Salud	28
1980	ROJAS, Patricia Andrea	Salud	28
1989	GONZALEZ, Maria Elisa	Salud	28
2010	RINCON, Patricia Silvina	Salud	14
2027	SERVIEL, Domingo Joaquin	Salud	28
2031	SANCHEZ MENDOZA, William Enrique	Salud	28
2037	PUI, Yanina Marisel	Salud	6
2049	PEREYRA, Angela Noemi	Salud	7
2050	RUIZ, Diana Leticia	Salud	21
2055	LUNA, Pamela	Salud	14
2056	PUA, Carla Soledad	Salud	13
2058	BARAGLIA, Cintia Andrea	Salud	10
2060	GOMEZ, Patricia Liliana	Salud	28
2061	LAFFRENTZ, Alina Micaela	Salud	4



BOLETÍN OFICIAL

2068	SORIA, Valeria Angeles	Salud	5
2077	PERALTA ELIE, Rocio Jimena	Salud	10
2085	PALACIOS, Ever Cesar	Salud	21
2093	ESTIGARRIBIA, Maria Patricia	Salud	21
2094	CARNERO RIVERA, Mariella	Salud	21
2102	MUGHERLI, Marta Anahi	Salud	21
2104	FERNANDEZ, PABLO ALBERTO	Salud	21
2119	VEGA, Jose Maria	Salud	19
2121	CORONEL, Carla Patricia	Salud	12
2123	CAMPOSANO, Lorena Paola	Salud	7
2151	IRASTORZA, Candelaria	Salud	21
2160	ZOTTA, Gustavo Daniel	Salud	21
2167	ALBORNOZ, Silvana Marina	Salud	5
2171	SASIAIN, Andree	Salud	35
2178	MERELES, Laura Diana	Salud	21
2180	BLANCO, Paola Daniela	Salud	21
2182	GOMEZ URRIZOLA, Sol Wanda	Salud	18
2183	RODRIGUEZ, Patricia Karina	Salud	9
2190	FLORES, Cecilia Romina	Salud	21
2198	YESTRA, Maria Carolina	Salud	18
2208	BASABE, Jorge Alberto	Salud	21
2215	RICHTER, Romina	Salud	12
2224	LASTRA, Silvia Beatriz	Salud	21
2228	RUIZ, Fatima	Salud	21
2229	DESIMONE, Susana Adriana	Salud	21
2252	ELORRIAGA, Maria	Salud	2
2259	ELIAS, Fabian Alfredo	Salud	21
2272	PHOYU, Jose Federico	Salud	21
2277	SANDOVAL, Maria Salome	Salud	21
2278	SERENELLI, Maria de los Angeles	Salud	6
2279	SARLANGUE, Alejo	Salud	21
2292	MARTINEZ, Mariela Mercedes	Salud	21
2312	LORENZO, Juana Ines	Salud	21
2313	CASANOVA, Gabriela Betina	Salud	21
2334	ANTIN, Veronica Rita	Salud	6
2338	GOROSO, Natalia Andrea	Salud	10
2341	MOLARES, Norma Graciela	Salud	21
2353	DUFUR, Mariana	Salud	21
2359	MONTENEGRO, Maria Luz	Salud	11
2373	NOVARESE, Viviana Teresita	Salud	7
2381	ROSA, Silvina Rocio	Salud	21



BOLETÍN OFICIAL

2385	KIRCHMAIR, Maria Teresa	Salud	13
2391	MOLINA, Rafael Arnold	Salud	7
2395	BORGES Y ALBARENGO, Maria Florenia	Salud	21
2396	HAEDO, Maria Cristina	Salud	10
2398	HEGI, Roberto David	Salud	21
2411	RUSINEK, Nadia Giorgina	Salud	21
2412	ZUMSTEIN GUTIERREZ, Maria Sol	Salud	21
2418	MAYDANA, Veronica Leonor	Salud	7
2430	VILLAREAL, Hugo Fernando	Salud	15
2432	INIESTA, Jose Ignacio	Salud	21
2433	PERALTA, Yesica Yamila	Salud	14
2445	MATEOS, Mariana Guadalupe	Salud	7
2461	FUNEZ, Carolina Yesica	Salud	15
2463	MELON, Maria Luisa	Salud	11
2464	CORONEL, Berta Leoni	Salud	11
2482	TEVES, Juan Jose	Salud	10
2487	MAGGIO, Natalia Romina	Salud	7
2488	PAZOS GOMEZ, Maria de los Milagros	Salud	14
2496	FAGUNDEZ MARIN, Ruben Alberto	Salud	14
2499	LEGUIZAMON, Sergio Alberto	Salud	6
2506	ORELLANA, Julieta Anabella	Salud	11
2510	BARRIOS, Lorena Gabriela	Salud	6
2514	IRASTORZA, Guadalupe	Salud	14
2515	PRADO, Marina Bernabe	Salud	7
2522	BARDACH, Gaston Dario	Salud	21
2528	TOLOSA, Sergio	Salud	21
2530	VERON, Gabriela Soledad	Salud	7
2543	JAUREGUIBERRY, Carolina Soledad	Salud	6
2544	RINCON, Esteban Nicolas	Salud	21
2553	RUIZ, Rosana Mabel	Salud	21
2564	YOLDI, Carolina	Salud	12
2586	CASTRO, Maria Ines	Salud	21
2594	AGOTIBORDA, Luis Alberto	Salud	21
2598	GARCIA, Guillermina Dolores	Salud	11
2602	MARTINEZ, Maria de los Milagros	Salud	10
2606	PUA, Lucia Daniela	Salud	19
2619	AQUINO, Maria del Cielo	Salud	14
2624	CONTRERAS, Leonardo Ruben	Salud	21
2626	COSTA, Gonzalo Enrique	Salud	21
2637	CORONEL, Maria Ines	Salud	14

BOLETÍN OFICIAL

2638	MEDINA, Jonatan Emanuel	Salud	14
2643	GOMEZ, Claudia Lorena	Salud	13
2663	VERDI, Lucila	Salud	14
2668	HARO, Jose Ignacio	Salud	10
2679	MATARAZZO, Hugo Roberto Jeronimo	Salud	6
2698	BAEZA JORQUERA, Eliana	Salud	3
2705	VAZQUEZ BUSI, Maria Fernanda	Salud	14
2713	TELECHEA, Maria Silvina	Salud	14
2718	LEON, Liliana Edith	Salud	18
2722	SOLER, Marina Martha	Salud	14
2730	JAIME, Lorenza Haydee	Salud	4
2733	PERALTA, Anabela Guadalupe	Salud	14
2734	RUIZ, Maria Eugenia	Salud	7
2735	MURO, Maria Antonieta	Salud	14
2762	TEIXEIRA, Maria Victoria	Salud	14
2766	OBAIT, Maria Marcela	Salud	14
2779	MACCHI, Hugo Edgardo	Salud	14
2784	ORELLANO, Claudia Noelia	Salud	9
2790	MALDONADO, Erica	Salud	14
2794	URIA, Maria Laura	Salud	14
2803	OBANDO ZUÑIGA, Mirian Soledad	Salud	14
2808	MUSALI, Rosa Ana	Salud	14
2809	GANDARA, Beatriz Elena	Salud	14
2814	LOPEZ, Enzo Nahuel	Salud	14
2824	VILLARDON, Maria Alejandra	Salud	7
2826	MACHADO, Jose Marcelo	Salud	14
2836	KESSLER, Jose Manuel	Salud	14
2846	EYRAS, Maria Mercedes	Salud	14
2847	ARRIETA, Segundo German	Salud	14
2855	CHAPARRO, Yanina Valeria	Salud	14
2856	CEBALLOS, Fernando Sebastian	Salud	14
2857	KUHN, Gisela Mariela	Salud	21
2858	SALA, Leonardo Jesus	Salud	7
2859	ERREGUERENA, Ana Maria	Salud	5
2864	MORALES, Maria Lina	Salud	14
2865	MARQUEZ, Sonia Lucrecia	Salud	14
2876	RAMIREZ, Victoria Daniela	Salud	14
2896	PALACIOS, ARIANA	Salud	7
2897	ABRAHAM, MARIANA	Salud	14
2898	PEREZ SIMOES, CLAUDIO EDUARDO	Salud	14

2908	ALCARAZ, DIANA ELIZABETH	Salud	7
2912	PUGLIESE, MARIANO FRANCISCO	Salud	14
2924	PEREYRA, Yael YANEL	Salud	7
2927	RODRIGUEZ, MARIA DE LOURDES	Salud	7
2929	CORDOBA, MARIA MARTA	Salud	9
2940	GUERRERO, BARBARA GISEL	Salud	10
2941	CORIA RIVERA, DANIEL ESTEBAN	Salud	14
2942	APAZA BELTRAN, PRISCILA MARTA	Salud	14
2951	PEREYRA, SONIA ALICIA	Salud	14
2970	HERRERA, LUCAS EMANUEL	Salud	7
2971	GRILLO, GUSTAVO JAVIER	Salud	7
2972	TORRICO, MARIO HERNAN	Salud	7
2973	Montenegro, Maria Belen	Salud	7
2974	Algañaraz, Sandra Araceli	Salud	7
2976	MOLINA, MAURO ALEJANDRO	Salud	7
2977	MORALES, LAURA GUADALUPE	Salud	7
2978	PERALTA, YESICA ROXANA	Salud	7
1407	Gassioles Natalia	Seguridad	21
2342	Diaz Carlos	Seguridad	10
2350	Pavon Federico	Seguridad	7
2517	Battistessa Juan	Seguridad	14
2603	Gomez Carlos	Seguridad	14
799	DE Maio Alberto	serv. gales	35
856	Silva Miguel	serv. gales	35
1059	Medina Monica	serv. gales	35
1138	Obredor Juan	serv. gales	35
1142	Peralta Luis	serv. gales	35
1158	Hadan Gustavo	serv. gales	35
1231	Maldonado Etemerio	serv. gales	35
1225	Ruiz Ricardo	serv. gales	18
1274	Bigot Martin	serv. gales	35
1470	Peralta Miguel	serv. gales	35
1490	Medina Hector	serv. gales	35
1491	Garcia Enzo Dario	serv. gales	35
1492	Magaldi Roberto	serv. gales	35
1539	Ernalz Horacio	serv. gales	16
1776	Gabilondo Martin	serv. gales	28
1914	Valdez Raul	serv. gales	25
2066	Cemborain David	serv. gales	16
2146	Bell Marcelo	serv. gales	21
2261	Garcia Jose Luis	serv. gales	21

2325	Cabrera Juan	serv. gales	21
2326	Coronel Juan Carlos	serv. gales	21
2570	Leon Cristian	serv. gales	21
2584	Intruvini Hernan	serv. gales	21
2697	Perez Carlos	serv. gales	14
2800	Madrid Marcelo	serv. gales	14
2801	Banegas Adrian	serv. gales	14
2818	Escobar Eduardo	serv. gales	14
1099	Dopazo Celia	tesoreria	21
1734	Mendez Rosana	tesoreria	20
2084	Sala Marcela	tesoreria	1
2550	Leiva Solange	tesoreria	6
2112	Melon Gil Julia	turismo	21
2577	Huayamares Patricia	gobierno	10
2469	Zalguizuri Maria Rosa	Seguridad	9
1413	Sarlengo Patricia	Intendencia	35

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2091/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales del expediente 2338/20, iniciado por la Contadora Municipal, solicitando desafectación de deuda ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 65/66 se incorpora una planilla con nómina de proveedores, organismos o conceptos cuya baja se solicita por un monto total de \$2.421.147,57.- procedente de ejercicios anteriores y sin documentación física que la respalde, con el propósito que los estados contables reflejen razonablemente la situación económica y financiera del municipio;

Que las deudas anteriores al cierre del ejercicio 2015 fueron publicadas en el diario "El Mensajero de la Costa" y en la página web del municipio el 29/12/2015, sin presentación o reclamo por los proveedores comprendidos en el listado cuya desafectación se solicita;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista estrictamente legal y sin entrar a considerar el merito o conveniencia de efectuar las compensaciones sugeridas en su aspecto económico contable cuya naturaleza excede las atribuciones de este organismo asesor analizar, puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo desafectando presupuestariamente el registro de la deuda sin sustento documental

traída de ejercicios anteriores, en uso de las atribuciones de administración general que le corresponden según Art. 107 del Decreto Ley 6769/58 y 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades del HTC;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Desafectar la deuda de ejercicios anteriores, a efectos que los estados contables reflejen mejor la situación económica financiera de la Municipalidad, dando de baja obligaciones vencidas o de insignificante valor consignadas en el listado de proveedores que se adjunta como Anexo I.

Anexo I

N° prov.	Proveedor	Monto
48	CUELI MIGUEL ANGEL (NO USAR)	-2.829,50
167	Bustamante Gonzalo	-1.477,21
171	SANCHEZ JUAN ALBERTO	-6,03
183	SADAIC	-10.000,00
186	PASINI Marcelo Antonio	-1.250,00
201	BOLETIN OFICIAL	-3.669,00
206	GOMEZ RODOLFO DANIEL	-32.659,00
216	Taller Protegido fae	-5.725,35
258	DESIMAR S.A.C.I.A. y F.	-40.000,00
260	MONTEMAR S.R.L.	-51.220,00
279	de vito y cia sa	-490.237,77
379	PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.	-23.199,62
403	LIBOREIRO CARLOS ALFREDO	-3.200,00
479	CLUB DEPORTIVO EL LEON	-2.000,00
500	Rio de la Plata U.T.E.	-3.000,00
590	ROSPIDE NOEMI J.M.	-4.600,00
606	PEREZ LORENZO FEDERICO	-1.400,00
625	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 501	-2.591,00
635	ESCUDERO SERGIO FABIAN	-1.480,00
655	BAZAR DEL GASTRONOMICO DE BERGAMASCO GUSTAVO Y BERGAMASCO CAROLINA S.H	-7.369,26
707	CAJA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	-568,00
712	MAZZA MARCELA FABIANA	-1.627,00
728	ÑARIZ SILVIO	-4.929,00
929	RED SERV S.R.L.	-72.600,00
1.005	OTERO JUAN JOSE	-39.245,25
1.119	SOMA SA	-101.305,01
1.213	DE LAS MISIONES S.A.	-22.332,90
1.235	CAMINO jose luis	-90.921,20
1.253	LUIS J.D. SCORZA Y CIA.S.A.	-1.168,86
1.266	Iassa sa	-13.912,80
1.309	REINA MAXIMO AGUSTIN	-32.500,00
1.332	Figueroa Martín Ricardo (Hijo)	-29.230,00

1.334	Track Mar Saci	-0,08
1.369	GRILLO Valeria F.	-242,00
1.424	Antonio Diana Elisabet y Flores Juan Manuel S.H.	-22.150,00
1.494	RODRIGUEZ Mariano Ariel	-600,00
1.598	FLORES Carlos Mauricio	-7.332,00
1.631	TENAGLIA Ivan Dario	-4.500,00
1.679	MORALES Manuel Mauricio	-3.000,00
1.689	Proyectos y Construcciones XIII Sur SRL	-289.160,00
1.737	Bausela Mirta Cristina	-4.000,00
1.754	Bistolfi Roberto Dario	-1.935,00
1.764	Perez Juan José	-2.000,00
1.796	CORONAS Sonia Beatriz	-5.365,00
1.821	Fideicomiso Howard Johnson Carilo	-3.600,00
1.843	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	-50.294,57
1.865	Benito Roggio e hijos sa-cpcsa-Ute-O y S para Autovía del Mar S.A	-120.000,00
1.884	YEMES Mario Antonio	-3.000,00
1.892	OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL	-46.000,00
1.907	Fernandez Carolina	-3.100,00
1.961	HAEDO,Horacio	-1.825,00
1.996	CS SOLUTIONS S.R.L.	-26.700,00
2.008	Smith Alberto Ismael	-14.000,00
2.014	Di Gilio Roque A.	-0,43
2.096	Argseguridad S.R.L.	-12.327,29
2.135	GUIDOBONO AGUSTIN AMADEO	-97.768,00
2.149	Brightness Llc Sucursal de Empresa Extranjera	-2.812,04
2.218	Alonso Leandro Martin	-18.900,00
2.259	Bonomi Beatriz Isabel	-600,00
2.395	MINILUX S.R.L.	-49.000,00
2.405	ALEGRE SAUL EMMANUEL	-1.500,00
2.408	EL CENTRO DEL KINESIOLOGO S.R.L	-3.486,00
2.415	Abad Estefania y Corro Ismael Soc. de Hecho	-10.144,00
2.606	SIST MEDICAL S.R.L	-2,58
2.607	EMSA S.A	-11.288,85
2.643	Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L.	-15.000,00
2.668	Orpaco S.R.L.	-149.239,16
2.674	SODOR PABLO ENRIQUE	-13.400,26
2.688	TISERA FABIO ANIBAL	-15.000,00
2.906	SIGMA IT SOLUTIONS S.R.L	-73.104,00
50.005	ABSA	-18.901,16
50.082	COTAB	-1.100,00
50.083	FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS	-48.500,00
50.098	HOGAR DE NIÑOS SAN JUAN BAUTISTA	-55.306,69
50.107	ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRAL. JUAN MADARIAGA	-2.071,50
50.128	CLUB DE PESCA Y NAUTICA GENERAL MADARIAGA	-6.000,00
50.173	SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO B ELGRANO	-20.000,00
50.177	asociacion Madariaguense de Automovilismo	-25.000,00
50.192	Asociacion Cooperadora Escuela N° 20	-2.638,75

50.209	GRUPO TEATRAL "PRODUCCIONES INDEPENDIENTES"	-120,00
50.227	JARDIN DE INFANTES N° 906	-425,10
50.272	ASOC. COOP.UNIDAD ACADEMICA D. F.SARMIENTO	-850,20
50.278	Cooperadora del Hospital Municipal	-4.011,00
50.355	Asoc. Coop. Escuela de Bellas Artes	-332,25
50.370	Club Social y Deportivo San Juan Bautista	-10.000,00
50.384	asoc.jardin de Infantes n° 904	-754,35
50.387	U.M.M.E.P. Fundacion Un mundo mejor es posible	-6.000,00
50.398	Asoc. Amigos de la Esc. de Bellas Artes	-2.500,00
50.405	Club de Pesca "San Nicolás"	-2.500,00
50.454	LLaver Ignacio Gustavo	-20.500,00
50.462	Unidad Academica Domingo F. Sarmiento	-334,25
50.493	ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES	-600,00
50.522	Caja Chica Sria.Legal y Tecnica	-12.072,30
		-2.421.147,57

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2092/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3743/21 iniciado por la Contadora Municipal Int., ref. Adecuación presupuestaria p/ Presupuesto 2021; y,
CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aumentese el presupuesto de los siguientes recursos afectados:

RECU		
RSO		
		1
12.1.0		3 2.733,7
3.03	CASER	1 24,52
		1
12.1.1	CONTRIBUCION	3 47.390,
9.02	UNIFICADA	1 75
12.1.2	TASA DE SEGURIDAD	1

5.02		3	255.704
		1	,19
		1	
12.1.2		3	9.445.4
8.00	SAMO	1	27,52
		1	
12.1.2		3	351.623
9.00	PLAN NACER	1	,00
		1	
12.1.3	TASA DE	3	3.695.2
1.00	SALUD	1	64,03
		1	
12.1.3		3	197.372
4.00	FEIM	1	,45
		1	
11.4.0		3	2.401,1
2.00	LEY 11769	2	6
		1	
11.4.0		3	3.779.2
3.02	INMOBILIARIO RURAL	2	11,20
		1	
11.4.0	FONDOS LEY	3	8.881.0
7.00	26784	2	99,23
		1	
175.0	ESFUERZO	3	81.000,
1.08	SOLIDARIO	2	00
		1	
17.5.0		3	1.160.0
1.14	CONVENIO POLICIA	2	00,00
		1	
17.5.0	FONDO SANEAMIENTO	3	197.129
1.18	AMBIENTAL	2	,74
			30.827.
			347,79

Artículo 2°.

Ampliase el presupuesto de las siguientes partidas excedidas:

jurisdicción	programa	FF	inci	so	monto		
11101	2	13					
06000	4 0 0	2	1 1 1	0	-81000	secretaria de desarrollo	Personal permanente
11101	4 0 0	13	1 1 1	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	8	2			201.077	Generales y	
					,06	Mantenimiento	
11101	4 0 0	13	1 1 3	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	8	2			106.570	Generales y	
					,84	Mantenimiento	
11101	4 0 0	13	1 1 4	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	8	2			76.911,	Generales y	
					98	Mantenimiento	
11101	4 0 0	13	1 1 6	1	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	8	2			46.147,	Generales y	
					18	Mantenimiento	
11101	4 0 0	13	1 1 6	2	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	8	2			18.458,	Generales y	
					88	Mantenimiento	
11101	1 0 0	13	2 5 6	0	-	Sec. de Políticas de	Productos químicos, combustibles
13000		2			360.000	Prevención de la	y lubricantes
					,00	Seguridad	

BOLETÍN OFICIAL

11101 13000	4 2	0 0	0 0	13 2	1 1	1 1	1 0	0 40.487, 57	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
11101 13000	4 2	0 0	0 0	13 2	1 1	1 3	0 0	- 13.448, 32	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
11101 13000	4 2	0 0	0 0	13 2	1 1	1 6	1 1	- 6.472,3 1	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
11101 13000	4 2	0 0	0 0	13 2	1 1	4 0	0 0	- 5.569,3 0	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Asignaciones familiares
11101 13000	4 2	0 0	0 0	13 2	1 1	1 6	2 2	- 2.588,9 2	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
11101 13000	4 2	0 0	0 0	13 2	1 1	1 7	0 0	- 2.000,0 0	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
11101 13000	4 3	0 0	0 0	13 2	2 5	6 6	0 0	- 360.000 ,00	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
11101 13000	4 3	0 0	0 0	13 2	3 1	1 4	0 0	- 1.911,6 8	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios básicos
11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 2	1 1	1 1	0 0	- 52.953, 66	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 2	1 1	1 4	0 0	- 17.555, 38	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 2	1 1	1 3	0 0	- 17.267, 84	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 2	1 1	1 6	1 1	- 10.533, 23	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 2	1 1	1 6	2 2	- 4.213,3 0	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 2	1 1	1 7	0 0	- 4.000,0 0	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
11101 03000	1	0	0	13 2	3	2	2	0 753.664 ,46	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Alquileres y derechos
11101 18000	4 6	0 0	0 0	13 2	2 5	6 6	0 0	- 1.143,8 33,63	- Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Productos químicos, combustibles y lubricantes
11101 03000	5 1	7 4	0 0	13 2	2 6	5 5	0 0	- 733.076 ,56	- Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Productos de minerales no metálicos
11101 13000	4 2	0 0	0 0	13 2	2 5	6 6	0 0	- 1.160,0 00,00	- Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Productos químicos, combustibles y lubricantes
11101 11000	2 3	0 0	0 0	13 1	3 2	2 2	0 0	- 425.920 ,00	- Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Alquileres y derechos
11101 11000	2 3	0 0	0 0	13 1	1 3	1 1	0 0	- 354.349 ,58	- Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Servicios extraordinarios
11101	2	0	0	13	1	1	3	0	- Sec. de Obras y Serv.	Personal permanente

BOLETÍN OFICIAL

11000	3		1					304.123	Publicos (CASER)		
								,90			
11101	2	0	0	13	3	9	9	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Otros servicios
11000	3		1					244.612	Publicos (CASER)		
								,00			
11101	2	0	0	13	1	1	4	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal permanente
11000	3		1					214.972	Publicos (CASER)		
								,58			
11101	2	0	0	13	1	1	6	1	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal permanente
11000	3		1					128.983	Publicos (CASER)		
								,54			
11101	2	0	0	13	1	4	0	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Asignaciones familiares
11000	3		1					100.247	Publicos (CASER)		
								,40			
11101	2	0	0	13	1	1	6	2	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal permanente
11000	3		1					51.593,	Publicos (CASER)		
								37			
11101	2	0	0	13	2	4	4	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Productos de cuero y caucho
11000	3		1					49.500,	Publicos (CASER)		
								00			
11101	2	0	0	13	2	1	1	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
11000	3		1					44.207,	Publicos (CASER)		
								02			
11101	2	0	0	13	1	1	7	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal permanente
11000	3		1					44.000,	Publicos (CASER)		
								00			
11101	2	0	0	13	3	3	2	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Mantenimiento, reparación y limpieza
11000	3		1					24.500,	Publicos (CASER)		
								00			
11101	2	0	0	13	3	1	1	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Servicios básicos
11000	3		1					19.259,	Publicos (CASER)		
								71			
11101	2	0	0	13	1	2	1	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal temporario
11000	3		1					11.073,	Publicos (CASER)		
								37			
11101	2	0	0	13	1	2	3	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal temporario
11000	3		1					9.940,8	Publicos (CASER)		
								8			
11101	2	0	0	13	3	5	4	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Servicios comerciales y financieros
11000	3		1					7.580,2	Publicos (CASER)		
								2			
11101	2	0	0	13	1	2	5	1	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal temporario
11000	3		1					3.186,0	Publicos (CASER)		
								3			
11101	2	0	0	13	3	1	4	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Servicios básicos
11000	3		1					2.760,6	Publicos (CASER)		
								9			
11101	2	0	0	13	2	7	9	0	-	Sec. de Obras y Serv.	productos metálicos
11000	3		1					2.434,8	Publicos (CASER)		
								2			
11101	2	0	0	13	2	9	3	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Otros bienes de consumo
11000	3		1					1.567,4	Publicos (CASER)		
								0			
11101	2	0	0	13	1	2	6	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal temporario
11000	3		1					1.500,8	Publicos (CASER)		
								8			
11101	2	0	0	13	2	5	8	0	-	Sec. de Obras y Serv.	Productos químicos, combustibles y lubricantes
11000	3		1					1.299,9	Publicos (CASER)		
								4			
11101	2	0	0	13	1	2	5	2	-	Sec. de Obras y Serv.	Personal temporario
11000	3		1					1.274,4	Publicos (CASER)		

BOLETÍN OFICIAL

								4			
11101	2	0	0	13	2	9	9	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo
11000	3			1					1.069,96		
11101	2	0	0	13	2	8	9	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Minerales
11000	3			1					860,00		
11101	2	0	0	13	3	1	9	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Servicios básicos
11000	3			1					600,00		
11101	2	0	0	13	2	9	1	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Otros bienes de consumo
11000	3			1					459,93		
11101	2	0	0	13	2	7	5	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	productos metálicos
11000	3			1					370,00		
11101	2	0	0	13	1	1	1	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Personal permanente
11000	3			1					561.303,22		
11101	2	0	0	13	2	5	6	0	-	Sec. de Obras y Serv. Públicos (CASER)	Productos químicos, combustibles y lubricantes
11000	3			1					120.173,64		
11101	3	0	0	13	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
18000	5			1					46.893,04		
11101	1	0	0	13	1	1	6	2	-	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
18000				1					497,71		
11101	4	0	0	13	1	6	0	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones
13000	2			1					47.990,86		
11101	4	0	0	13	1	2	3	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
13000	2			1					37.269,20		
11101	4	0	0	13	1	2	5	1	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
13000	2			1					29.115,62		
11101	4	0	0	13	1	1	7	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
13000	2			1					27.753,52		
11101	4	0	0	13	1	2	2	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
13000	2			1					24.160,11		
11101	4	0	0	13	1	2	5	2	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
13000	2			1					11.646,23		
11101	4	0	0	13	1	2	6	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
13000	2			1					9.500,00		
11101	4	0	0	13	1	1	3	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
13000	2			1					60.400,26		
11101	4	0	0	13	1	3	1	0	-	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
13000	2			1					7.868,39		
11101	1	0	0	13	3	2	9	0	-	Secretaria de Salud	Alquileres y derechos
04000	6			1					1.423.774,94		
11101	1	0	0	13	2	9	9	0	-	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
04000	6			1					1.289.321,26		
11101	1	0	0	13	1	1	6	2	-	Secretaria de Salud	Personal permanente
04000	6			1					1.010.224,49		
11101	1	0	0	13	2	5	7	0	-	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles

BOLETÍN OFICIAL

04000	6		1					651.246		y lubricantes	
								,49			
11101	1	0	0	13	1	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Personal permanente
04000	6		1						643.469		
									,70		
11101	1	0	0	13	2	9	3	0	-	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
04000	6		1						628.467		
									,61		
11101	1	0	0	13	4	3	7	0	-	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
04000	6		1						586.064		
									,10		
11101	1	0	0	13	3	4	2	0	-	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
04000	6		1						427.500		
									,00		
11101	1	0	0	13	2	9	1	0	-	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
04000	6		1						412.164		
									,51		
11101	1	0	0	13	1	3	1	0	-	Secretaria de Salud	Servicios extraordinarios
04000	6		1						305.549		
									,09		
11101	1	0	0	13	2	3	3	0	-	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
04000	6		1						174.482		
									,00		
11101	1	0	0	13	3	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
04000	6		1						173.617		
									,12		
11101	1	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaria de Salud	Personal permanente
04000	6		1						131.000		
									,00		
11101	1	0	0	13	3	1	9	0	-	Secretaria de Salud	Servicios básicos
04000	6		1						120.499		
									,94		
11101	1	0	0	13	1	2	5	1	-	Secretaria de Salud	Personal temporario
04000	6		1						114.177		
									,29		
11101	1	0	0	13	2	2	9	0	-	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
04000	6		1						112.466		
									,73		
11101	1	0	0	13	2	5	9	0	-	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
04000	6		1						88.127,		
									24		
11101	1	0	0	13	1	4	0	0	-	Secretaria de Salud	Asignaciones familiares
04000	6		1						84.194,		
									00		
11101	1	0	0	13	3	3	3	0	-	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
04000	6		1						80.416,		
									18		
11101	1	0	0	13	1	2	5	2	-	Secretaria de Salud	Personal temporario
04000	6		1						64.941,		
									85		
11101	1	0	0	13	2	7	5	0	-	Secretaria de Salud	productos metálicos
04000	6		1						49.489,		
									81		
11101	1	0	0	13	3	7	2	0	-	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
04000	6		1						45.440,		
									00		
11101	1	0	0	13	2	5	4	0	-	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
04000	6		1						31.813,		
									99		
11101	1	0	0	13	3	5	4	0	-	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
04000	6		1						30.237,		

BOLETÍN OFICIAL

								05			
11101	1	0	0	13	2	3	9	0	-	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
04000	6			1					26.106,99		
11101	1	0	0	13	1	6	0	0	-	Secretaria de Salud	Beneficios y compensaciones
04000	6			1					18.821,02		
11101	1	0	0	13	2	5	1	0	-	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
04000	6			1					16.660,60		
11101	1	0	0	13	2	6	9	0	-	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
04000	6			1					16.341,97		
11101	1	0	0	13	4	3	4	0	-	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
04000	6			1					15.499,00		
11101	1	0	0	13	2	3	4	0	-	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
04000	6			1					14.801,83		
11101	1	0	0	13	3	3	2	0	-	Secretaria de Salud	Mantenimiento, reparación y limpieza
04000	6			1					14.500,00		
11101	1	0	0	13	2	7	1	0	-	Secretaria de Salud	productos metálicos
04000	6			1					13.490,31		
11101	1	0	0	13	2	4	3	0	-	Secretaria de Salud	Productos de cuero y caucho
04000	6			1					13.303,07		
11101	1	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaria de Salud	productos metálicos
04000	6			1					13.064,15		
11101	1	0	0	13	2	3	2	0	-	Secretaria de Salud	Productos de papel, cartón e impresos
04000	6			1					8.820,46		
11101	1	0	0	13	2	2	2	0	-	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
04000	6			1					8.612,98		
11101	1	0	0	13	3	7	1	0	-	Secretaria de Salud	Pasajes y viáticos
04000	6			1					8.500,00		
11101	1	0	0	13	1	2	2	0	-	Secretaria de Salud	Personal temporario
04000	6			1					7.521,64		
11101	1	0	0	13	2	7	4	0	-	Secretaria de Salud	productos metálicos
04000	6			1					4.418,00		
11101	1	0	0	13	2	9	4	0	-	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
04000	6			1					3.836,48		
11101	1	0	0	13	1	2	3	0	-	Secretaria de Salud	Personal temporario
04000	6			1					3.581,73		
11101	1	0	0	13	4	3	6	0	-	Secretaria de Salud	Maquinaria y equipo
04000	6			1					2.779,99		
11101	1	0	0	13	2	8	9	0	-	Secretaria de Salud	Minerales
04000	6			1					2.172,00		
11101	1	0	0	13	2	7	2	0	-	Secretaria de Salud	productos metálicos
04000	6			1					1.744,00		

BOLETÍN OFICIAL

11101	1	0	0	13	1	2	6	0	-	Secretaria de Salud	Personal temporario
04000	6			1					1.500,00		
11101	1	0	0	13	4	2	2	0	-	Secretaria de Salud	Construcciones
04000	6			1					1.100,00		
11101	1	0	0	13	2	6	5	0	-	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
04000	6			1					1.026,59		
11101	1	0	0	13	2	5	8	0	-	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
04000	6			1					755,99		
11101	1	0	0	13	2	6	4	0	-	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
04000	6			1					732,41		
11101	1	0	0	13	2	6	1	0	-	Secretaria de Salud	Productos de minerales no metálicos
04000	6			1					410,88		
11101	1	0	0	13	2	1	5	0	-	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
04000	6			1					405,68		
11101	1	0	0	13	2	1	4	0	-	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
04000	6			1					400,00		
11101	1	0	0	13	2	9	6	0	-	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
04000	6			1					545.834,36		
11101	1	0	0	13	2	1	1	0	-	Secretaria de Salud	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
04000	6			1					2.202,081,06		
11101	1		#	13					184480		
04000	6	0	#	1	3	4	9	0	5,97	Secretaria de Salud	Servicios técnicos y profesionales
11101	3	0	0	13	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	5			1					29.309,58	Generales y Mantenimiento	
11101	3	0	0	13	1	2	6	0	-	Secretaria de Servicios	Personal temporario
18000	5			1					23.000,00	Generales y Mantenimiento	
11101	1	0	0	13	1	1	1	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000				1					19.117,96	Generales y Mantenimiento	
11101	3	0	0	13	1	2	5	2	-	Secretaria de Servicios	Personal temporario
18000	5			1					16.091,64	Generales y Mantenimiento	
11101	4	0	0	13	1	1	4	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	6			1					15.815,46	Generales y Mantenimiento	
11101	3	0	0	13	1	6	0	0	-	Secretaria de Servicios	Beneficios y compensaciones
18000	5			1					11.403,09	Generales y Mantenimiento	
11101	1	0	0	13	1	3	1	0	-	Secretaria de Servicios	Servicios extraordinarios
18000				1					9.912,66	Generales y Mantenimiento	
11101	4	0	0	13	1	1	6	1	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	6			1					9.489,28	Generales y Mantenimiento	
11101	1	0	0	13	1	4	0	0	-	Secretaria de Servicios	Asignaciones familiares
18000				1					7.434,00	Generales y Mantenimiento	
11101	1	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000				1					4.205,95	Generales y Mantenimiento	
11101	4	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaria de Servicios	Personal permanente
18000	6			1					4.000,00	Generales y Mantenimiento	



BOLETÍN OFICIAL

11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 1	1 1	1 6	2 2	- 3.947,5	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
11101 18000	4 6	0 0	0 0	13 1	1 1	1 6	2 2	- 3.795,7	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
11101 18000	1 1	0 0	0 0	13 1	1 1	1 6	1 1	- 2.798,8	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
11101 18000	1 1	0 0	0 0	13 1	1 1	1 7	0 0	- 2.000,0	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
11101 18000	1 1	0 0	0 0	13 1	1 1	1 6	2 2	- 621,84	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
11101 18000	3 5	0 0	0 0	13 1	1 1	1 7	0 0	- 34.428,87	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 2	1 1	0 0	- 501.184,56	Secretaria de Deportes	Personal temporario	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 2	3 3	0 0	- 136.582,81	Secretaria de Deportes	Personal temporario	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 4	0 0	0 0	- 116.955,30	Secretaria de Deportes	Asignaciones familiares	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 2	5 5	1 1	- 76.532,09	Secretaria de Deportes	Personal temporario	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 2	6 6	0 0	- 52.500,00	Secretaria de Deportes	Personal temporario	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 6	0 0	0 0	- 49.239,88	Secretaria de Deportes	Beneficios y compensaciones	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 1	3 3	0 0	- 45.534,92	Secretaria de Deportes	Personal permanente	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	2 5	9 9	0 0	- 40.559,00	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 3	1 1	0 0	- 34.733,08	Secretaria de Deportes	Servicios extraordinarios	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 2	5 5	2 2	- 30.612,83	Secretaria de Deportes	Personal temporario	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 1	6 6	1 1	- 29.937,44	Secretaria de Deportes	Personal permanente	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	2 7	5 5	0 0	- 13.404,00	Secretaria de Deportes	productos metálicos	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	1 1	6 6	2 2	- 11.258,42	Secretaria de Deportes	Personal permanente	
11101 09000	2 8	0 0	0 0	13 2	2 9	3 3	0 0	- 7.846,00	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo	
11101	2	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaria de Deportes	productos metálicos



BOLETÍN OFICIAL

09000	8		2						6.158,0		
									0		
11101	2	0	0	13	2	9	6	0	-	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
09000	8		2						2.750,0		
									0		
11101	2	0	0	13	2	7	1	0	-	Secretaria de Deportes	productos metálicos
09000	8		2						2.715,0		
									0		
11101	2	0	0	13	2	5	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
09000	8		2						888,16		
11101	2	0	0	13	2	1	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
09000	8		2						879,99		
11101	2	0	0	13	2	1	4	0	-	Secretaria de Deportes	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
09000	8		2						780,00		
11101	2	0	0	13	2	6	9	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de minerales no metálicos
09000	8		2						720,00		
11101	2	0	0	13	2	9	1	0	-	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
09000	8		2						600,00		
11101	2	0	0	13	2	9	5	0	-	Secretaria de Deportes	Otros bienes de consumo
09000	8		2						345,00		
11101	2	0	0	13	2	4	3	0	-	Secretaria de Deportes	Productos de cuero y caucho
09000	8		2						250,00		
11101	2	0	0	13	2	5	8	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
09000	8		2						180,00		
11101	4	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
09000	6		2						18.565,32		
11101	4	0	0	13	1	1	1	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
09000	6		2						18.425,37		
11101	4	0	0	13	1	2	1	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
09000	6		2						6.300,00		
11101	4	0	0	13	1	1	6	1	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
09000	6		2						5.654,03		
11101	4	0	0	13	1	1	4	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
09000	6		2						5.649,39		
11101	4	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
09000	6		2						4.100,00		
11101	4	0	0	13	1	1	6	2	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
09000	6		2						3.261,62		
11101	4	0	0	13	1	2	3	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
09000	6		2						2.625,00		
11101	4	0	0	13	1	2	6	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
09000	6		2						1.500,00		
11101	4	0	0	13	1	2	5	1	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
09000	6		2						1.071,00		
11101	4	0	0	13	2	8	4	0	-	Secretaria de Deportes	Minerales
09000	8		2						22.264,00		
11101	4	0	0	13	5	1	7	0	-	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
09000	8		2						8.528,00		
11101	2	0	0	13	2	9	5	0	-	Secretaría de Desarrollo	Otros bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

06000	4			2					3.000,0	Social	
									0		
11101	2	0	0	13	1	2	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal temporario
06000	5			2					101.218,50	Social	
11101	2	0	0	13	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	5			2					78.249,87	Social	
11101	2	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	5			2					66.331,85	Social	
11101	2	0	0	13	3	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	Servicios básicos
06000	5			2					58.079,32	Social	
11101	2	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	5			2					46.000,00	Social	
11101	2	0	0	13	1	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	Servicios extraordinarios
06000	5			2					37.883,56	Social	
11101	2	0	0	13	1	6	0	0	-	Secretaría de Desarrollo	Beneficios y compensaciones
06000	5			2					24.157,78	Social	
11101	2	0	0	13	1	2	5	1	-	Secretaría de Desarrollo	Personal temporario
06000	5			2					13.962,01	Social	
11101	2	0	0	13	1	2	3	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal temporario
06000	5			2					12.531,61	Social	
11101	2	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo	productos metálicos
06000	5			2					10.174,00	Social	
11101	2	0	0	13	2	9	6	0	-	Secretaría de Desarrollo	Otros bienes de consumo
06000	5			2					7.973,00	Social	
11101	2	0	0	13	2	6	9	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos de minerales no metálicos
06000	5			2					7.000,00	Social	
11101	2	0	0	13	1	2	6	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal temporario
06000	5			2					6.000,00	Social	
11101	2	0	0	13	1	2	5	2	-	Secretaría de Desarrollo	Personal temporario
06000	5			2					5.584,82	Social	
11101	2	0	0	13	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo	Otros bienes de consumo
06000	5			2					5.578,10	Social	
11101	2	0	0	13	2	5	8	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos químicos, combustibles y lubricantes
06000	5			2					5.168,20	Social	
11101	2	0	0	13	2	7	2	0	-	Secretaría de Desarrollo	productos metálicos
06000	5			2					3.277,20	Social	
11101	2	0	0	13	1	2	2	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal temporario
06000	5			2					2.600,00	Social	
11101	2	0	0	13	2	5	5	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos químicos, combustibles y lubricantes
06000	5			2					2.105,60	Social	
11101	2	0	0	13	2	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
06000	5			2					1.980,00	Social	

BOLETÍN OFICIAL

								0			
11101	2	0	0	13	2	9	3	0	-	Secretaría de Desarrollo	Otros bienes de consumo
06000	5			2					1.467,5	Social	
									0		
11101	2	0	0	13	2	7	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	productos metálicos
06000	5			2					1.178,9	Social	
									0		
11101	2	0	0	13	2	3	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos de papel, cartón e impresos
06000	5			2					976,15	Social	
11101	2	0	0	13	2	9	2	0	-	Secretaría de Desarrollo	Otros bienes de consumo
06000	5			2					486,25	Social	
11101	2	0	0	13	2	3	4	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos de papel, cartón e impresos
06000	5			2					450,52	Social	
11101	2	0	0	13	2	5	9	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos químicos, combustibles y lubricantes
06000	5			2					330,01	Social	
11101	2	0	0	13	2	4	3	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos de cuero y caucho
06000	5			2					227,98	Social	
11101	4	0	0	13	5	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
06000	2			2					939.286	Social	
									,30		
11101	4	0	0	13	5	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
06000	2			2					3.012,0	Social	
									0		
11101	4	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaría de Desarrollo	productos metálicos
06000	2			2					2.690,0	Social	
									0		
11101	4	0	0	13	2	9	9	0	-	Secretaría de Desarrollo	Otros bienes de consumo
06000	2			2					1.610,1	Social	
									0		
11101	4	0	0	13	2	6	5	0	-	Secretaría de Desarrollo	Productos de minerales no metálicos
06000	2			2					907,00	Social	
11101	4	0	0	13	2	8	4	0	-	Secretaría de Desarrollo	Minerales
06000	2			2					672,00	Social	
11101	4	0	0	13	2	7	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	productos metálicos
06000	2			2					240,00	Social	
11101	4	0	0	13	1	1	1	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	3			2					71.633,	Social	
									74		
11101	4	0	0	13	1	1	4	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	3			2					19.632,	Social	
									94		
11101	4	0	0	13	1	1	6	1	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	3			2					11.779,	Social	
									77		
11101	4	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	3			2					6.898,0	Social	
									2		
11101	4	0	0	13	1	1	6	2	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	3			2					4.711,9	Social	
									0		
11101	4	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaría de Desarrollo	Personal permanente
06000	3			2					4.000,0	Social	
									0		
11101	3	0	0	13	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
02000	3			2					27.618,		
									49		
11101	3	0	0	13	3	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
02000	3			2					7.208,6		
									2		
11101	3	0	0	13	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
02000	3			2					2.424,1		



BOLETÍN OFICIAL

								0			
11101	5	0	0	13	1	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
02000	0			2					3.118,4		
									34,91		
11101	5	0	0	13	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
02000	0			2					666.626		
									,09		
11101	5	0	0	13	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
02000	0			2					447.344		
									,70		
11101	5	0	0	13	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
02000	0			2					339.424		
									,56		
11101	5	0	0	13	1	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
02000	0			2					295.348		
									,75		
11101	5	0	0	13	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
02000	0			2					218.124		
									,97		
11101	5	0	0	13	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
02000	0			2					174.000		
									,00		
11101	5	0	0	13	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
02000	0			2					167.421		
									,72		
11101	5	0	0	13	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
02000	0			2					164.959		
									,72		
11101	5	0	0	13	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
02000	0			2					135.527		
									,56		
11101	5	0	0	13	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
02000	0			2					73.399,		
									91		
11101	5	0	0	13	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
02000	0			2					65.983,		
									87		
11101	5	0	0	13	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
02000	0			2					54.210,		
									96		
11101	5	0	0	13	5	1	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
02000	0			2					52.889,		
									34		
11101	5	0	0	13	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
02000	0			2					18.000,		
									00		
11101	5	0	0	13	3	5	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
02000	0			2					15.000,		
									00		
11101	5	0	0	13	2	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
02000	0			2					2.962,8		
									6		
11101	5	0	0	13	2	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
02000	0			2					861,00		
11101	5	0	0	13	2	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
02000	0			2					563,15		
11101	5	0	0	13	2	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
02000	0			2					453,00		
11101	5	0	0	13	2	9	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
02000	0			2					174,24		

30.827.
347,79

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2093/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 3743/21 iniciado por la Contadora Municipal Int., ref. Adecuación presupuestaria p/ Presupuesto 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO

1º.

Desafectar las economías que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRA MA	F F	INCISO	MONTO	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
111010100 0	1 0 0	11 0	1 5 0 0	226.888,32	Intendencia	Asistencia social al personal
111010100 0	1 0 0	11 0	1 4 0 0	67.708,00	Intendencia	Asignaciones familiares
111010100 0	1 0 0	11 0	1 1 4 0	7.688,89	Intendencia	Personal permanente
111010200 0	1 0 0	11 0	1 1 6 2	95.659,46	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	1 0 0	11 0	1 4 0 0	100.418,30	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
111010200 0	1 0 0	11 0	1 1 1 0	1.504.093,80	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	1 0 0	11 0	1 1 7 0	97.915,00	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
111010200 0	3 0 0	11 0	1 6 0 0	16.659,69	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
111010200	3 0 0	11 0	1 1 1 0		Secretaria de Gobierno	Personal



BOLETÍN OFICIAL

0	0	0						1.553.274,69		permanente	
1110102000	3	0	0	11	1	4	0	0	56.442,10	Secretaria de Gobierno	Asignaciones familiares
1110102000	3	0	0	11	1	3	1	0	3.311,24	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
1110102000	5	0	0	11	1	1	6	2	15.809,77	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110102000	5	0	0	11	1	1	7	0	199.650,03	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
1110104000	1	0	0	11	2	5	2	0	11.502.890,72	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	1	0	0	11	3	5	4	0	417.095,42	Secretaria de Salud	Servicios comerciales y financieros
1110104000	1	0	0	11	1	2	3	0	667.134,03	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	1	0	0	11	1	2	5	2	129.405,85	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	1	0	0	11	1	2	5	1	135.514,45	Secretaria de Salud	Personal temporario
1110104000	1	0	0	11	1	1	1	0	1.026.814,67	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	1	0	0	11	1	6	0	0	469,57	Secretaria de Salud	Beneficios y compensaciones
1110104000	1	0	0	11	2	8	9	0	5.269,14	Secretaria de Salud	Minerales
1110104000	1	0	0	11	2	5	2	0	315.824,59	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	1	0	0	11	1	4	0	0	102.242,30	Secretaria de Salud	Asignaciones familiares
1110104000	1	0	0	11	1	1	7	0	34.194,66	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	1	0	0	11	1	1	6	2	27.458,61	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	1	0	0	11	1	1	6	1	52.646,39	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	1	0	0	11	2	2	2	0	92.005,61	Secretaria de Salud	Textiles y vestuario
1110104000	1	0	0	11	1	1	4	0	16.938,85	Secretaria de Salud	Personal permanente
1110104000	1	0	0	11	2	5	6	0	29.741,25	Secretaria de Salud	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	1	0	0	11	1	2	1	0	374.370,00	Secretaría de Desarrollo Social	Personal temporario
1110106000	1	0	0	11	1	3	1	0	149.259,62	Secretaría de Desarrollo Social	Servicios extraordinarios
1110106000	1	0	0	11	1	1	1	0	1.574.759,88	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110106000	2	0	0	11	1	1	1	0	3.777.443,13	Secretaría de Desarrollo Social	Personal permanente
1110107000	9	0	0	11	7	6	1	0	4.000,00	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas y documentos a pagar
111010800	2	0	0	11	1	1	1	0		Secretaria de Producción	Personal



BOLETÍN OFICIAL

0	9	0						877.041,83		permanente
111010800	2	0	0	11	1	1	6	1	Secretaria de Producción	Personal permanente
0	9	0						16.655,98		
111011200	1	0	0	11	2	3	1	0	Secretaria de Hacienda	Productos de papel, cartón e impresos
0				0				514.053,53		Beneficios y compensaciones
111011200	1	0	0	11	1	6	0	0	Secretaria de Hacienda	Beneficios y compensaciones
0				0				1.100.000,08		
111011300	1	0	0	11	1	1	3	0	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
0				0				54.792,99		
111011300	1	0	0	11	1	2	5	2	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
0				0				31.365,65		
111011300	1	0	0	11	1	6	0	0	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Beneficios y compensaciones
0				0				18.304,47		
111011300	1	0	0	11	1	2	5	1	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
0				0				38.455,64		
111011300	1	0	0	11	1	2	1	0	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal temporario
0				0				172.871,37		
111011300	1	0	0	11	1	1	4	0	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
0				0				468.521,66		
111011300	1	0	0	11	1	1	6	1	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
0				0				399.596,94		
111011300	1	0	0	11	1	1	6	2	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
0				0				279.438,86		
111011300	1	0	0	11	1	1	1	0	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
0				0				625.839,64		
111011300	3	0	0	11	1	1	1	0	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Personal permanente
0	2			0				1.709.770,78		
111011500	1	0	0	11	1	3	1	0	Secretaria de Coordinación	Servicios extraordinarios
0				0				242.879,50		
111011700	3	0	0	11	1	3	1	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios extraordinarios
0	4			0				161.487,95		
111011700	3	0	0	11	1	2	5	1	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal temporario
0	4			0				41.977,75		
111011700	3	0	0	11	3	4	9	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
0	4			0				207.097,15		
111011700	3	0	0	11	1	4	0	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Asignaciones familiares
0	4			0				22.635,10		
111011700	3	0	0	11	1	2	6	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal temporario
0	4			0				9.540,39		
111011700	3	0	0	11	3	1	3	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios básicos
0	4			0				377,58		
111011700	3	0	0	11	1	1	3	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0				357.803,38		
111011700	3	0	0	11	1	1	1	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0				1.021.508,48		
111011700	3	0	0	11	1	3	1	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Servicios extraordinarios
0	6			0				23.659,83		
111011700	3	0	0	11	1	1	6	2	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0				89.823,03		
111011700	3	0	0	11	1	1	6	1	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0				217.057,51		
111011700	3	0	0	11	1	1	7	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0				177.661,20		
111011700	3	0	0	11	1	1	4	0	Secretaria Legal, Técnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0				122.991,89		
111011800	1	0	0	11	1	6	0	0	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Beneficios y compensaciones
0				0				801,08		



BOLETÍN OFICIAL

111011800	3	0	0	11	1	1	1	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
0	5			0					527.308,49		
111011800	4	0	0	11	1	1	7	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
0	5			0					26.000,00		
111011800	4	0	0	11	1	6	0	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Beneficios y compensaciones
0	5			0					1.000,00		
111011800	4	0	0	11	1	6	0	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Beneficios y compensaciones
0	6			0					42.841,49		
111011800	4	0	0	11	1	1	4	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
0	6			0					1.318.866,94		
111011800	4	0	0	11	1	4	0	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Asignaciones familiares
0	6			0					365.379,50		
111011800	4	0	0	11	1	3	1	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Servicios extraordinarios
0	8			0					474.454,59		
111011800	4	0	0	11	1	1	1	0		Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal permanente
0	8			0					4.839.207,24		
111020000	1	0	0	11	2	1	1	0		H.C.D.	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0				0					2.134,00		
111020000	1	0	0	11	1	5	0	0		H.C.D.	Asistencia social al personal
0				0					46.182,30		
111020000	1	0	0	11	1	1	6	2		H.C.D.	Personal permanente
0				0					42.197,99		
111020000	1	0	0	11	3	3	1	0		H.C.D.	Mantenimiento, reparación y limpieza
0				0					66.600,00		
111020000	1	0	0	11	2	9	3	0		H.C.D.	Otros bienes de consumo
0				0					2.570,00		
111020000	1	0	0	11	3	1	4	0		H.C.D.	Servicios básicos
0				0					12.793,38		
111020000	1	0	0	11	3	1	3	0		H.C.D.	Servicios básicos
0				0					34.396,73		
111020000	1	0	0	11	5	1	4	0		H.C.D.	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
0				0					22.051,50		
111020000	1	0	0	11	1	1	7	0		H.C.D.	Personal permanente
0				0					9.500,00		
111020000	1	0	0	11	1	1	3	0		H.C.D.	Personal permanente
0				0					167.721,96		
111020000	1	0	0	11	1	3	1	0		H.C.D.	Servicios extraordinarios
0				0					60.000,00		
111020000	1	0	0	11	3	1	1	0		H.C.D.	Servicios básicos
0				0					8.431,28		
111020000	1	0	0	11	3	1	5	0		H.C.D.	Servicios básicos
0				0					1.495,00		
111020000	1	0	0	11	1	1	1	0		H.C.D.	Personal permanente
0				0					457.052,29		
									41.913.193,95		

Artículo 2°. Ampliar las partidas de exceso que a continuación se detallan:

111020000	1	0	0	11	1	1	4	0	-	H.C.D.	Personal permanente
0				0					168.494,88		
111020000	1	0	0	11	1	1	6	1	-	H.C.D.	Personal

BOLETÍN OFICIAL

0				0				112.032,76		permanente	
111020000	1	0	0	11	1	4	0	0	-	H.C.D.	Asignaciones familiares
0				0				28.703,60			
111020000	1	0	0	11	1	6	0	0	-	H.C.D.	Beneficios y compensaciones
0				0				26.632,54			
111020000	1	0	0	11	1	2	3	0	-	H.C.D.	Personal temporario
0				0				1.255,35			
111020000	1	0	0	11	1	2	5	1	-	H.C.D.	Personal temporario
0				0				150,64			
111020000	1	0	0	11	1	2	5	2	-	H.C.D.	Personal temporario
0				0				60,26			
111020000	1	0	0	11	2	3	4	0	-	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
0				0				3.000,00			
111020000	1	0	0	11	2	3	9	0	-	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
0				0				1.197,90			
111020000	1	0	0	11	2	3	5	0	-	H.C.D.	Productos de papel, cartón e impresos
0				0				800,00			
111020000	1	0	0	11	2	9	9	0	-	H.C.D.	Otros bienes de consumo
0				0				59,99			
111020000	1	0	0	11	2	9	6	0	-	H.C.D.	Otros bienes de consumo
0				0				30,00			
111020000	1	0	0	11	3	5	3	0	-	H.C.D.	Servicios comerciales y financieros
0				0				28.500,00			
111020000	1	0	0	11	3	9	9	0	-	H.C.D.	Otros servicios
0				0				20.000,00			
111020000	1	0	0	11	3	3	9	0	-	H.C.D.	Mantenimiento, reparación y limpieza
0				0				10.000,00			
111020000	1	0	0	11	3	9	3	0	-	H.C.D.	Otros servicios
0				0				2.800,00			
111020000	1	0	0	11	3	1	9	0	-	H.C.D.	Servicios básicos
0				0				990,00			
111011200	1	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
0				0				1.539.668,18			
111011200	1	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
0				0				1.121.619,21			
111011200	1	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
0				0				1.075.920,31			
111011200	1	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
0				0				619.041,72			
111011200	1	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
0				0				193.214,81			
111011200	1	0	0	11	1	2	2	0	-	Secretaria de Hacienda	Personal temporario
0				0				154.134,26			
111011200	1	0	0	11	1	4	0	0	-	Secretaria de Hacienda	Asignaciones familiares
0				0				144.961,30			
111011200	1	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Hacienda	Personal permanente
0				0				80.000,00			
111011200	1	0	0	11	1	3	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios extraordinarios
0				0				76.167,59			
111011200	1	0	0	11	2	9	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
0				0				93.800,00			
111011200	1	0	0	11	2	9	2	0	-	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
0				0				7.676,18			

BOLETÍN OFICIAL

111011200 0	1	0	0	11 0	2	1	1	0	-	Secretaria de Hacienda	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
									7.182,00		
111011200 0	1	0	0	11 0	2	9	6	0	-	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
									3.680,00		
111011200 0	1	0	0	11 0	2	3	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Productos de papel, cartón e impresos
									2.210,50		
111011200 0	1	0	0	11 0	2	9	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Otros bienes de consumo
									1.695,03		
111011200 0	1	0	0	11 0	3	5	5	0	-	Secretaria de Hacienda	Servicios comerciales y financieros
									68.520,09		
111011200 0	1	0	0	11 0	3	9	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Otros servicios
									12.000,00		
111011200 0	1	0	0	11 0	3	7	2	0	-	Secretaria de Hacienda	Pasajes y viáticos
									4.000,00		
111011200 0	1	0	0	11 0	3	3	9	0	-	Secretaria de Hacienda	Mantenimiento, reparación y limpieza
									600,00		
111011200 0	1	0	0	11 0	5	3	7	0	-	Secretaria de Hacienda	Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes
									153.597,20		
111010100 0	1	0	0	11 0	1	1	3	0	-	Intendencia	Personal permanente
									261.211,20		
111010100 0	1	0	0	11 0	1	1	1	0	-	Intendencia	Personal permanente
									231.122,16		
111010100 0	1	0	0	11 0	1	1	6	1	-	Intendencia	Personal permanente
									143.550,30		
111010100 0	1	0	0	11 0	1	1	6	2	-	Intendencia	Personal permanente
									55.917,74		
111010100 0	1	0	0	11 0	1	1	7	0	-	Intendencia	Personal permanente
									4.000,00		
111010100 0	1	0	0	11 0	2	5	6	0	-	Intendencia	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									86.000,00		
111010100 0	1	0	0	11 0	2	2	3	0	-	Intendencia	Textiles y vestuario
									65.050,00		
111010100 0	1	0	0	11 0	2	1	1	0	-	Intendencia	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
									59.114,00		
111010100 0	1	0	0	11 0	2	7	9	0	-	Intendencia	productos metálicos
									55.300,00		
111010100 0	1	0	0	11 0	2	9	9	0	-	Intendencia	Otros bienes de consumo
									29.940,00		
111010100 0	1	0	0	11 0	2	6	9	0	-	Intendencia	Productos de minerales no metálicos
									8.200,00		
111010100 0	1	0	0	11 0	2	6	3	0	-	Intendencia	Productos de minerales no metálicos
									7.214,41		
111010100	1	0	0	11	2	8	4	0	-	Intendencia	Minerales



BOLETÍN OFICIAL

0				0					4.296,93		
111010100	1	0	0	11	2	9	4	0	-	Intendencia	Otros bienes de consumo
0				0					780,00		
111010100	1	0	0	11	3	5	4	0	-	Intendencia	Servicios comerciales y financieros
0				0					932.433,31		Servicios básicos
111010100	1	0	0	11	3	1	4	0	-	Intendencia	Servicios básicos
0				0					202.229,82		
111010100	1	0	0	11	3	1	1	0	-	Intendencia	Servicios básicos
0				0					137.504,19		
111010100	1	0	0	11	3	5	3	0	-	Intendencia	Servicios comerciales y financieros
0				0					54.230,00		Pasajes y viáticos
111010100	1	0	0	11	3	7	2	0	-	Intendencia	Servicios técnicos y profesionales
0				0					34.200,00		Otros servicios
111010100	1	0	0	11	3	4	7	0	-	Intendencia	Servicios técnicos y profesionales
0				0					8.818,50		Otros servicios
111010100	1	0	0	11	3	9	9	0	-	Intendencia	Otros servicios
0				0					4.210,00		
111010200	1	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0				0					769.106,34		Personal temporario
111010200	1	0	0	11	1	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0				0					511.865,13		Personal permanente
111010200	1	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0				0					120.319,62		Personal permanente
111010200	1	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0				0					118.238,85		Personal permanente
111010200	1	0	0	11	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0				0					86.149,88		Personal temporario
111010200	1	0	0	11	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
0				0					73.653,56		Personal temporario
111010200	1	0	0	11	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0				0					61.978,23		Personal temporario
111010200	1	0	0	11	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0				0					34.459,94		Personal temporario
111010200	1	0	0	11	1	2	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0				0					21.811,25		Personal temporario
111010200	1	0	0	11	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0				0					12.000,00		Personal temporario
111010200	1	0	0	11	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0				0					331.373,33		Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200	1	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					299.613,83		Productos metálicos
111010200	1	0	0	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos metálicos
0				0					23.600,00		Productos metálicos
111010200	1	0	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0				0					14.961,20		Otros bienes de consumo
111010200	1	0	0	11	2	9	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0				0					12.020,00		Otros bienes de consumo
111010200	1	0	0	11	2	9	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0				0					7.853,77		Otros bienes de consumo
111010200	1	0	0	11	2	3	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
0				0					7.370,00		Productos de papel, cartón e impresos
111010200	1	0	0	11	2	5	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					5.472,22		Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200	1	0	0	11	2	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel,



BOLETÍN OFICIAL

0				0					3.440,00			cartón e impresos
111010200	1	0	0	11	2	5	4	0	-	Secretaria de Gobierno		Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					2.640,00			Otros bienes de consumo
111010200	1	0	0	11	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno		Publicidad y propaganda
0				0					130,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	6	1	0	-	Secretaria de Gobierno		Otros servicios
0				0					432.050,00			Servicios técnicos y profesionales
111010200	1	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios comerciales y financieros
0				0					324.482,69			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					318.540,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios comerciales y financieros
0				0					264.600,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	5	5	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					257.907,53			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	1	5	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					120.768,09			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					101.186,82			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	5	4	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios comerciales y financieros
0				0					90.475,07			Otros servicios
111010200	1	0	0	11	3	9	1	0	-	Secretaria de Gobierno		Otros servicios
0				0					83.500,00			Otros servicios
111010200	1	0	0	11	3	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios técnicos y profesionales
0				0					74.500,00			Alquileres y derechos
111010200	1	0	0	11	3	4	6	0	-	Secretaria de Gobierno		Impuestos, derechos y tasas
0				0					70.460,00			Mantenimiento, reparación y limpieza
111010200	1	0	0	11	3	2	9	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					68.700,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	8	3	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					57.123,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	3	3	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					38.133,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	1	9	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					30.722,50			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					23.780,34			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno		Mantenimiento, reparación y limpieza
0				0					21.450,00			Publicidad y propaganda
111010200	1	0	0	11	3	6	9	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios comerciales y financieros
0				0					18.000,00			Pasajes y viáticos
111010200	1	0	0	11	3	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios comerciales y financieros
0				0					14.476,23			Pasajes y viáticos
111010200	1	0	0	11	3	7	1	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios comerciales y financieros
0				0					11.100,00			Pasajes y viáticos
111010200	1	0	0	11	3	5	3	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					9.980,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	5	9	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					9.600,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos
0				0					7.520,00			Servicios básicos
111010200	1	0	0	11	3	1	2	0	-	Secretaria de Gobierno		Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

0				0					3.358,24			
111010200	1	0	0	11	3	7	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos	
0				0					2.200,00			
111010200	1	0	0	11	3	3	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza	
0				0					1.100,00			
111010200	1	0	0	11	4	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Maquinaria y equipo	
0				0					9.499,00			
111010200	1	0	0	11	5	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	
0				0					802.477,99			
111010200	1	0	0	11	5	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	
0				0					184.805,10			
111010200	1	0	0	11	5	1	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	
0				0					15.540,00			
111010200	1	0	0	11	5	4	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	
0				0					700,00			
111010200	3	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
0				0					391.736,33			
111010200	3	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
0				0					169.058,86			
111010200	3	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
0				0					134.167,60			
111010200	3	0	0	11	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios	
0				0					78.875,68			
111010200	3	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
0				0					51.667,07			
111010200	3	0	0	11	1	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario	
0				0					46.200,00			
111010200	3	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente	
0				0					28.733,34			
111010200	3	0	0	11	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario	
0				0					11.550,00			
111010200	3	0	0	11	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario	
0				0					6.930,00			
111010200	3	0	0	11	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario	
0				0					3.000,00			
111010200	3	0	0	11	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario	
0				0					2.772,00			
111010200	3	0	0	11	2	9	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo	
0				0					114.214,80			
111010200	3	0	0	11	2	3	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos	
0				0					15.250,00			
111010200	3	0	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de	



BOLETÍN OFICIAL

0	0	0						15.057,00		consumo	
111010200	3	0	0	11	2	9	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	0	0						11.132,00			consumo
111010200	3	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	0	0						10.379,56			Productos alimenticios agropecuarios y forestales
111010200	3	0	0	11	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
0	0	0						9.650,00			Productos alimenticios agropecuarios y forestales
111010200	3	0	0	11	2	2	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
0	0	0						9.138,00			
111010200	3	0	0	11	2	1	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0	0	0						7.001,00			Productos alimenticios agropecuarios y forestales
111010200	3	0	0	11	2	9	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	0	0						6.066,00			consumo
111010200	3	0	0	11	2	4	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de cuero y caucho
0	0	0						4.000,00			Productos de cuero y caucho
111010200	3	0	0	11	2	6	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de minerales no metálicos
0	0	0						4.000,00			Productos de minerales no metálicos
111010200	3	0	0	11	2	9	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	0	0						3.585,00			consumo
111010200	3	0	0	11	2	5	5	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	0	0						3.238,76			Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200	3	0	0	11	2	7	5	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	0	0						2.894,00			productos metálicos
111010200	3	0	0	11	2	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
0	0	0						2.613,20			Productos de papel, cartón e impresos
111010200	3	0	0	11	2	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de papel, cartón e impresos
0	0	0						2.612,64			Productos de papel, cartón e impresos
111010200	3	0	0	11	2	1	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0	0	0						2.320,00			Productos alimenticios agropecuarios y forestales
111010200	3	0	0	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	0	0						1.548,40			productos metálicos
111010200	3	0	0	11	2	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
0	0	0						1.540,00			Textiles y vestuario
111010200	3	0	0	11	2	5	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	0	0						663,00			Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200	3	0	0	11	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	0	0						576,00			Otros bienes de consumo
111010200	3	0	0	11	2	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0	0	0						399,00			Productos alimenticios agropecuarios y forestales
111010200	3	0	0	11	2	7	1	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	0	0						265,20			productos metálicos
111010200	3	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	0	0						74.033,34			Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
0	0	0						59.122,53			Alquileres y derechos
111010200	3	0	0	11	3	5	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y
0	0	0						28.160,00			Servicios comerciales y



BOLETÍN OFICIAL

111010200	3	0	0	11	3	4	9	0	-	Secretaria de Gobierno	financieros
0	0		0						27.500,00		Servicios técnicos y profesionales
111010200	3	0	0	11	3	4	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios técnicos y profesionales
0	0		0						27.000,00		Alquileres y derechos
111010200	3	0	0	11	3	2	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros servicios
0	0		0						14.300,00		
111010200	3	0	0	11	3	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
0	0		0						10.500,00		Servicios comerciales y financieros
111010200	3	0	0	11	3	6	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
0	0		0						10.000,00		
111010200	3	0	0	11	3	5	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Publicidad y propaganda
0	0		0						9.378,40		Servicios comerciales y financieros
111010200	3	0	0	11	3	7	2	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						5.100,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	6	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						5.000,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						5.000,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						4.500,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						3.060,86		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	3	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						2.000,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	3	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						1.800,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						1.551,43		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	1	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						1.000,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	3	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						340,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	4	3	8	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0		0						5.548,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						240.625,23		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						66.558,18		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						54.714,08		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						48.375,68		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						19.150,32		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						8.134,90		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						5.500,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						1.361,00		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						959,52		Servicios básicos
111010200	3	0	0	11	2	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	3		0						807,00		Servicios básicos



BOLETÍN OFICIAL

111010200	3	0	0	11	2	9	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	3			0					785,00		
111010200	3	0	0	11	2	4	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos de cuero y caucho
0	3			0					270,00		
111010200	3	0	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	3			0					240,00		
111010200	3	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	3			0					204,00		Minerales
111010200	3	0	0	11	2	8	9	0	-	Secretaria de Gobierno	
0	3			0					36,00		
111010200	3	0	0	11	2	7	2	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	3			0					28,60		
111010200	3	0	0	11	3	8	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Impuestos, derechos y tasas
0	3			0					28.437,36		
111010200	3	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	3			0					5.191,49		
111010200	3	0	0	11	3	5	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
0	3			0					680,00		Personal permanente
111010200	3	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	5			0					18.030,94		
111010200	3	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	5			0					14.962,50		
111010200	3	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	5			0					4.693,05		
111010200	3	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	5			0					3.996,21		
111010200	3	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	5			0					1.598,47		
111010200	3	0	0	11	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0	5			0					32.590,01		Productos de minerales no metálicos
111010200	3	0	0	11	2	6	4	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	5			0					18.735,22		
111010200	3	0	0	11	2	7	1	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	5			0					16.312,40		
111010200	3	0	0	11	2	7	5	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	5			0					434,15		
111010200	3	0	0	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Gobierno	productos metálicos
0	5			0					52,88		
111010200	3	0	0	11	3	3	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	5			0					23.000,00		
111010200	3	0	0	11	3	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	5			0					22.500,00		
111010200	3	0	0	11	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	5			0					300,00		
111010200	5	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	0			0					705.466,64		
111010200	5	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	0			0					481.432,21		
111010200	5	0	0	11	1	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0	0			0					314.344,20		
111010200	5	0	0	11	1	6	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Beneficios y compensaciones
0	0			0					273.471,12		
111010200	5	0	0	11	1	4	0	0	-	Secretaria de Gobierno	Asignaciones



BOLETÍN OFICIAL

0	0	0						178.217,60		familiares	
111010200	5	0	0	11	1	2	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0	0	0						81.722,81			
111010200	5	0	0	11	1	3	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios extraordinarios
0	0	0						56.531,50			Personal permanente
111010200	5	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0	0	0						48.789,58			
111010200	5	0	0	11	1	2	5	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0	0	0						45.758,99			
111010200	5	0	0	11	1	2	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0	0	0						37.500,00			
111010200	5	0	0	11	1	2	5	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal temporario
0	0	0						19.011,24			
111010200	5	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	0	0						6.515,53			productos metálicos
111010200	5	0	0	11	2	7	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	0	0						25.600,00			Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010200	5	0	0	11	2	9	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Textiles y vestuario
0	0	0						4.000,00			
111010200	5	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	0	0						3.000,00			Productos alimenticios agropecuarios y forestales
111010200	5	0	0	11	2	2	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Otros bienes de consumo
0	0	0						2.880,00			Servicios comerciales y financieros
111010200	5	0	0	11	2	9	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Alquileres y derechos
0	0	0						1.726,37			Servicios básicos
111010200	5	0	0	11	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0	0						1.310,00			Servicios básicos
111010200	5	0	0	11	2	9	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	0	0						1.100,00			
111010200	5	0	0	11	3	5	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
0	0	0						462.360,00			Alquileres y derechos
111010200	5	0	0	11	3	2	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	0	0						263.648,00			
111010200	5	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	0	0						137.527,67			Servicios básicos
111010200	5	0	0	11	3	3	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
0	0	0						18.600,00			Alquileres y derechos
111010200	5	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	0	0						16.363,62			
111010200	5	0	0	11	3	1	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	0	0						8.300,00			
111010200	5	0	0	11	3	5	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
0	0	0						7.160,00			Alquileres y derechos
111010200	5	0	0	11	3	2	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	0	0						6.000,00			
111010200	5	0	0	11	3	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios comerciales y financieros
0	0	0						2.814,84			Mantenimiento, reparación y limpieza
111010200	5	0	0	11	3	5	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	0	0						900,00			
111010200	5	0	0	11	3	3	9	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	0	0						700,00			
111010200	5	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal permanente
0	2	0						306.156,54			



BOLETÍN OFICIAL

111010200	5	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal
0	2			0					157.290,60		permanente
111010200	5	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal
0	2			0					116.113,13		permanente
111010200	5	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Gobierno	Personal
0	2			0					69.547,22		permanente
111010200	5	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Gobierno	Personal
0	2			0					27.818,90		permanente
111010200	5	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Gobierno	Personal
0	2			0					8.000,00		permanente
111010200	5	0	0	11	2	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos
0	2			0					1.000,00		alimenticios agropecuarios y forestales
111010200	5	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Productos químicos,
0	2			0					400,00		combustibles y lubricantes
111010200	5	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Servicios básicos
0	2			0					15.090,35		
111010200	5	0	0	11	3	3	6	0	-	Secretaria de Gobierno	Mantenimiento,
0	2			0					8.000,00		reparación y limpieza
111010200	5	0	0	11	3	7	1	0	-	Secretaria de Gobierno	Pasajes y viáticos
0	2			0					5.240,00		
111010900	2	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Deportes	Personal
0	8			0					616.837,18		permanente
111010900	2	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Deportes	Personal
0	8			0					214.055,25		permanente
111010900	2	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Deportes	Personal
0	8			0					214.043,15		permanente
111010900	2	0	0	11	1	4	0	0	-	Secretaria de Deportes	Asignaciones
0	8			0					169.954,40		familiares
111010900	2	0	0	11	1	2	1	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
0	8			0					141.261,57		
111010900	2	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Deportes	Personal
0	8			0					129.097,75		permanente
111010900	2	0	0	11	1	3	1	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios
0	8			0					69.435,35		extraordinarios
111010900	2	0	0	11	1	6	0	0	-	Secretaria de Deportes	Beneficios y
0	8			0					59.281,64		compensaciones
111010900	2	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Deportes	Personal
0	8			0					54.196,04		permanente
111010900	2	0	0	11	1	2	3	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
0	8			0					44.420,70		
111010900	2	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Deportes	Personal
0	8			0					30.100,02		permanente
111010900	2	0	0	11	1	2	5	1	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
0	8			0					24.075,65		
111010900	2	0	0	11	1	2	6	0	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
0	8			0					13.500,00		
111010900	2	0	0	11	1	2	5	2	-	Secretaria de Deportes	Personal temporario
0	8			0					9.630,26		
111010900	2	0	0	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Deportes	productos metálicos
0	8			0					132.758,06		
111010900	2	0	0	11	2	9	6	0	-	Secretaria de Deportes	Otros bienes de
0	8			0					9.850,00		consumo
111010900	2	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos,
0	8			0					6.599,94		combustibles y lubricantes
111010900	2	0	0	11	2	5	5	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos,
0	8			0					3.640,00		combustibles y



BOLETÍN OFICIAL

111010900	2	0	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Deportes	lubricantes
0	8			0					3.308,00		Otros bienes de consumo
111010900	2	0	0	11	2	5	9	0	-	Secretaria de Deportes	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	8			0					3.250,00		Textiles y vestuario
111010900	2	0	0	11	2	2	2	0	-	Secretaria de Deportes	productos metálicos
0	8			0					2.500,00		Servicios básicos
111010900	2	0	0	11	2	7	1	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
0	8			0					1.260,00		Servicios básicos
111010900	2	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
0	8			0					61.208,20		Mantenimiento, reparación y limpieza
111010900	2	0	0	11	3	1	9	0	-	Secretaria de Deportes	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	8			0					52.800,00		Pasajes y viáticos
111010900	2	0	0	11	3	5	9	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios básicos
0	8			0					43.448,00		Construcciones
111010900	2	0	0	11	3	3	1	0	-	Secretaria de Deportes	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
0	8			0					26.800,00		Personal permanente
111010900	2	0	0	11	3	3	6	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
0	8			0					8.506,25		Personal permanente
111010900	2	0	0	11	3	7	2	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
0	8			0					4.000,00		Beneficios y compensaciones
111010900	2	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria de Deportes	Personal permanente
0	8			0					1.731,11		Servicios técnicos y profesionales
111010900	2	0	0	11	3	1	2	0	-	Secretaria de Deportes	Alquileres y derechos
0	8			0					220,00		Servicios comerciales y financieros
111010900	2	0	0	11	4	2	1	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
0	8			0					1.262,00		Servicios comerciales y financieros
111010900	2	0	0	11	5	1	7	0	-	Secretaria de Deportes	Servicios comerciales y financieros
0	8			0					42.816,00		Servicios comerciales y financieros
111011700	3	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	4			0					1.090.911,00		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	4			0					572.700,37		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	4			0					168.785,10		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	4			0					89.382,73		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Beneficios y compensaciones
0	4			0					63.740,11		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	1	6	0	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Beneficios y compensaciones
0	4			0					41.701,00		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios técnicos y profesionales
0	4			0					24.000,00		Alquileres y derechos
111011700	3	0	0	11	3	4	3	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios comerciales y financieros
0	4			0					41.500,00		Servicios comerciales y financieros
111011700	3	0	0	11	3	2	1	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios comerciales y financieros
0	4			0					23.000,00		Servicios comerciales y financieros
111011700	3	0	0	11	3	5	5	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios comerciales y financieros
0	4			0					18.960,00		Servicios comerciales y financieros
111011700	3	0	0	11	3	5	9	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios comerciales y financieros
0	4			0					9.910,00		Servicios comerciales y financieros



BOLETÍN OFICIAL

111011700	3	0	0	11	3	3	3	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	4			0					2.600,00		Servicios básicos
111011700	3	0	0	11	3	1	5	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Asignaciones familiares
0	4			0					1.550,00		Otros bienes de consumo
111011700	3	0	0	11	1	4	0	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Productos agropecuarios y forestales
0	6			0					11.138,60		Mantenimiento, reparación y limpieza
111011700	3	0	0	11	2	9	3	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Servicios básicos
0	6			0					1.070,00		Maquinaria y equipo
111011700	3	0	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Maquinaria y equipo
0	6			0					100,00		Personal temporario
111011700	3	0	0	11	2	1	5	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0					50,00		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	3	3	1	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0					2.000,00		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0					675,92		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	4	3	6	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0					24.000,00		Personal permanente
111011700	3	0	0	11	4	3	4	0	-	Secretaria Legal, Tecnica y Administrativa	Personal permanente
0	6			0					6.300,00		Personal permanente
111011500	1	0	0	11	1	2	1	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					409.896,90		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					364.822,98		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					355.395,92		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					233.226,02		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					132.806,88		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	2	3	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					114.815,42		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	2	5	1	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					68.889,23		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	4	0	0	-	Secretaria de Coordinación	Asignaciones familiares
0				0					66.831,60		Personal permanente
111011500	1	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Coordinación	Personal permanente
0				0					53.122,78		Personal permanente
111011500	1	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal permanente
0				0					32.000,00		Personal permanente
111011500	1	0	0	11	1	2	5	2	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					27.555,69		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	2	2	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					12.080,06		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	1	2	6	0	-	Secretaria de Coordinación	Personal temporario
0				0					12.000,00		Personal temporario
111011500	1	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Coordinación	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					22.000,00		Otros bienes de consumo
111011500	1	0	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Coordinación	Maquinaria y equipo
0				0					725,00		Maquinaria y equipo
111011500	1	0	0	11	4	3	7	0	-	Secretaria de Coordinación	Maquinaria y equipo
0				0					58.699,00		Maquinaria y equipo
111011500	1	0	0	11	4	3	9	0	-	Secretaria de Coordinación	Maquinaria y equipo
0				0					21.164,06		Maquinaria y equipo
111010800	2	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Producción	Personal permanente
0	9			0					149.831,04		Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

111010800	2	0	0	11	1	2	1	0	-	Secretaria de Producción	Personal temporario
0	9			0					133.940,80		
111010800	2	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Producción	Personal permanente
0	9			0					90.724,25		
111010800	2	0	0	11	1	3	1	0	-	Secretaria de Producción	Servicios extraordinarios
0	9			0					28.293,47		
111010800	2	0	0	11	1	2	3	0	-	Secretaria de Producción	Personal temporario
0	9			0					20.071,00		
111010800	2	0	0	11	1	2	5	1	-	Secretaria de Producción	Personal temporario
0	9			0					18.481,42		
111010800	2	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Producción	Personal permanente
0	9			0					13.000,00		
111010800	2	0	0	11	1	2	5	2	-	Secretaria de Producción	Personal temporario
0	9			0					7.392,58		
111010800	2	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Producción	Personal permanente
0	9			0					4.617,80		
111010800	2	0	0	11	1	2	6	0	-	Secretaria de Producción	Personal temporario
0	9			0					3.000,00		
111010800	2	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	9			0					12.651,62		
111010800	2	0	0	11	2	1	1	0	-	Secretaria de Producción	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0	9			0					10.254,20		
111010800	2	0	0	11	2	9	4	0	-	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
0	9			0					5.625,51		
111010800	2	0	0	11	2	3	9	0	-	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
0	9			0					4.896,78		
111010800	2	0	0	11	2	9	1	0	-	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
0	9			0					4.100,00		
111010800	2	0	0	11	2	9	2	0	-	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
0	9			0					1.977,52		
111010800	2	0	0	11	2	9	6	0	-	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
0	9			0					1.965,00		
111010800	2	0	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
0	9			0					1.757,99		
111010800	2	0	0	11	2	5	5	0	-	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	9			0					1.700,66		
111010800	2	0	0	11	2	3	1	0	-	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón e impresos
0	9			0					1.310,99		
111010800	2	0	0	11	2	9	5	0	-	Secretaria de Producción	Otros bienes de consumo
0	9			0					800,00		
111010800	2	0	0	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Producción	productos metálicos
0	9			0					737,10		
111010800	2	0	0	11	2	7	4	0	-	Secretaria de Producción	productos metálicos
0	9			0					690,00		
111010800	2	0	0	11	2	7	5	0	-	Secretaria de Producción	productos metálicos
0	9			0					508,00		
111010800	2	0	0	11	2	1	4	0	-	Secretaria de Producción	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0	9			0					478,00		
111010800	2	0	0	11	2	5	9	0	-	Secretaria de Producción	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	9			0					260,00		
111010800	2	0	0	11	2	3	4	0	-	Secretaria de Producción	Productos de papel, cartón
0	9			0					150,00		



BOLETÍN OFICIAL

111010800	2	0	0	11	3	4	9	0	-	Secretaria de Producción	e impresos
0	9			0					120.000,00		Servicios técnicos y profesionales
111010800	2	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de Producción	Servicios básicos
0	9			0					44.704,29		
111010800	2	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria de Producción	Servicios básicos
0	9			0					24.202,32		
111010800	2	0	0	11	3	5	3	0	-	Secretaria de Producción	Servicios comerciales y financieros
0	9			0					560,00		Mantenimiento, reparación y limpieza
111010800	3	0	0	11	3	3	1	0	-	Secretaria de Producción	Personal permanente
0	1			0					53.000,00		Personal permanente
111010300	1	0	0	11	1	1	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
0				0					984.798,38		Personal permanente
111010300	1	0	0	11	1	1	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal temporario
0				0					799.526,48		
111010300	1	0	0	11	1	2	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
0				0					485.324,99		Personal temporario
111010300	1	0	0	11	1	1	4	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
0				0					460.442,47		Personal permanente
111010300	1	0	0	11	1	1	6	1	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
0				0					267.572,06		Personal temporario
111010300	1	0	0	11	1	2	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
0				0					140.272,58		Personal temporario
111010300	1	0	0	11	1	1	6	2	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
0				0					107.028,83		Personal temporario
111010300	1	0	0	11	1	2	5	1	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal temporario
0				0					93.666,34		
111010300	1	0	0	11	1	2	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal temporario
0				0					86.018,40		
111010300	1	0	0	11	1	6	0	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Beneficios y compensaciones
0				0					55.672,48		Asignaciones familiares
111010300	1	0	0	11	1	4	0	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal temporario
0				0					44.554,40		
111010300	1	0	0	11	1	2	5	2	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Personal permanente
0				0					34.877,57		Personal temporario
111010300	1	0	0	11	1	1	7	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Servicios extraordinarios
0				0					24.500,00		productos metálicos
111010300	1	0	0	11	1	2	6	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					16.500,00		productos metálicos
111010300	1	0	0	11	1	3	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
0				0					10.471,72		Otros bienes de consumo
111010300	1	0	0	11	2	7	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Otros bienes de consumo
0				0					265.283,05		Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	1	0	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					12.182,01		
111010300	1	0	0	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					3.285,00		
111010300	1	0	0	11	2	1	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Otros bienes de consumo
0				0					2.652,00		Otros bienes de consumo
111010300	1	0	0	11	2	9	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					1.899,00		
111010300	1	0	0	11	2	9	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					870,00		
111010300	1	0	0	11	2	5	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0				0					289,00		



BOLETÍN OFICIAL

111010300	1	0	0	11	2	9	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
0				0					200,00	Publicos	
111010300	1	0	0	11	3	1	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Servicios básicos
0				0					8.435.025,70	Publicos	
111010300	1	0	0	11	3	3	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Mantenimiento, reparación y limpieza
0				0					31.700,00	Publicos	Otros servicios
111010300	1	0	0	11	3	9	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Otros servicios
0				0					24.750,00	Publicos	
111010300	1	0	0	11	3	3	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Mantenimiento, reparación y limpieza
0				0					15.000,00	Publicos	Mantenimiento, reparación y limpieza
111010300	1	0	0	11	3	3	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Alquileres y derechos
0				0					15.000,00	Publicos	Servicios básicos
111010300	1	0	0	11	3	2	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Mantenimiento, reparación y limpieza
0				0					4.780,00	Publicos	Servicios básicos
111010300	1	0	0	11	3	1	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Servicios básicos
0				0					2.439,34	Publicos	
111010300	1	0	0	11	3	3	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Mantenimiento, reparación y limpieza
0				0					1.000,00	Publicos	Servicios básicos
111010300	1	0	0	11	3	1	4	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Servicios básicos
0				0					917,11	Publicos	
111010300	1	0	0	11	4	3	6	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Maquinaria y equipo
0				0					39.000,00	Publicos	
111010300	5	7	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
0	1	9	0	0					488.780,28	Publicos	Productos de minerales no metálicos
111010300	5	5	0	11	2	6	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
0	1	2	0	0					474.181,66	Publicos	productos metálicos
111010300	5	8	8	11	2	9	3	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	1	0	1	0					188.517,20	Publicos	Otros bienes de consumo
111010300	5	7	0	11	2	7	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
0	1	9	0	0					146.625,43	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	7	0	11	2	5	6	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
0	1	9	0	0					63.694,29	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	8	8	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos de papel, cartón e impresos
0	1	0	1	0					58.447,20	Publicos	Otros bienes de consumo
111010300	5	6	0	11	2	9	6	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Otros bienes de consumo
0	1	6	0	0					55.720,00	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	5	0	11	2	5	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos de papel, cartón e impresos
0	1	3	0	0					15.755,00	Publicos	Otros bienes de consumo
111010300	5	6	0	11	2	3	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos metálicos
0	1	6	0	0					12.800,00	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	5	0	11	2	9	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos metálicos
0	1	3	0	0					9.580,00	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	8	8	11	2	7	9	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos metálicos
0	1	0	1	0					9.576,28	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	8	8	11	2	5	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos metálicos
0	1	0	1	0					9.117,00	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	8	8	11	2	7	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos metálicos
0	1	0	1	0					8.170,00	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	8	8	11	2	7	1	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos metálicos
0	1	0	1	0					7.938,00	Publicos	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111010300	5	5	0	11	2	1	5	0	-	Secretaria de Obras y Servicios	Productos

BOLETÍN OFICIAL

0	1	3	0				7.392,00	Publicos	alimenticios agropecuarios y forestales
111010300	5	7	0	11	2	9	3	0	Otros bienes de consumo
0	1	9	0				6.000,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	8	8	11	2	5	9	0	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	1	0	1	0			5.779,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	8	8	11	2	6	5	0	Productos de minerales no metálicos
0	1	0	1	0			2.721,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	5	0	11	2	7	5	0	productos metálicos
0	1	3	0				1.210,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	5	0	11	2	7	1	0	Textiles y vestuario
0	1	3	0				800,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	8	8	11	2	2	2	0	Otros bienes de consumo
0	1	0	1	0			690,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	5	0	11	2	9	1	0	Productos de minerales no metálicos
0	1	3	0				418,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	8	8	11	2	6	2	0	Productos químicos, combustibles y lubricantes
0	1	0	1	0			290,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	8	8	11	2	5	8	0	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	1	0	1	0			19,80	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	8	8	11	3	3	9	0	Servicios técnicos y profesionales
0	1	0	1	0			254.218,79	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	9	0	11	3	4	9	0	Mantenimiento, reparación y limpieza
0	1	3	0				144.850,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	7	0	11	3	3	9	0	Servicios comerciales y financieros
0	1	9	0				95.884,68	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	8	8	11	3	5	9	0	Construcciones
0	1	0	1	0			69.800,00	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
111010300	5	9	0	11	4	2	2	0	
0	1	4	0				18.170,74	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	
							-		
							41.913.19		
							3,95		

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Registrado bajo el número: 2094/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.
VISTO el Expediente N° 3743/21 iniciado por la Contadora Municipal Int., ref. Adecuación presupuestaria p/ Presupuesto 2021; y,
CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal promueve la transferencia de fondos compensando partidas del Presupuesto de gastos 2021 aprobado por Ordenanza nro. 2673/20, que se encuentran excedidas en el gasto o con crédito insuficiente;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la adecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y arts. 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. JURISDICCION	Desafectar las economías que a continuación se detallan:								DENO_JURIS	DENO_PAR_P	
N	PROGRAMA	FF	INCISO				MONTO		RIN		
A											
			13						Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	construcciones	
1110103000	51	52	0	2	4	2	2	0	18.237.598,20		
1110104000	16	0	0	13	2	9	2	0	99.148,39	Secretaria de Salud	
				1						Otros bienes de consumo	
1110104000	16	0	0	13	3	4	6	0	0,02	Secretaria de Salud	
				1						Servicios técnicos profesionales	
1110104000	16	0	0	13	3	5	9	0	227.691,80	Secretaria de Salud	
				1						Servicios comerciales y financieros	
1110104000	16	0	0	13	2	3	1	0	28.021,20	Secretaria de Salud	
				1						Productos de papel cartón e impresos	
1110111000	23	0	0	13	3	3	3	0	65.722,00	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	
				1						Mantenimiento, reparación y limpieza	
1110111000	23	0	0	13	2	2	2	0	0,08	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	
				1						Textiles y vestuario	
1110111000	23	0	0	13	2	1	4	0	0,06	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	
				1						Productos alimentarios agropecuarios y forestales	
1110101000	1	0	0	13	5	1	7	0	236.154,38	Intendencia	
				1						Transferencias al sector privado para financiar corrientes	
1110113000	47	0	0	13	5	1	7	0	11.627,90	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
				1						Transferencias al sector privado para financiar corrientes	
1110118000	48	0	0	13	1	1	1	0	340.934,26	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	
				1						Personal permanente	
									19.246.898,29		
ARTICULO 2°.	Ampliar las partidas de excesos que a continuación se detallan:										
1110103000	51	81	0	13	4	2	2	0	-	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	Construcciones
				2					18.237.598,20		
1110107000	93	0	0	13	7	6	1	0	-236.154,38	Servicios de la deuda	Disminución de documentos a pagar
				1							
1110111000	23	0	0	13	2	5	6	0	-65.722,14	Sec. de Obras y Serv. Publicos (CASER)	Productos químicos combustibles y lubricantes
				1							
1110113000	42	0	0	13	1	3	1	0	-11.627,90	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	Servicios extraordinarios
				1							
1110118000	35	0	0	13	1	2	1	0	-340.934,26	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	Personal temporario
				1							

1110104000	16	0	0	13	2	9	6	0	-354.861,41	Secretaria de Salud	Otros bienes de consumo
			1						-		
									19.246.898,29		

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2095/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3809/21, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. declarar de interés municipal Acto 60° aniversario Escuela de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que el acto no se pudo realizar en el mes de mayo debido a la pandemia, motivo por el cual se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2021;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Acto por el 60° aniversario de la Escuela Municipal de Bellas Artes Divisadero, que se llevará a cabo el día 30 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2096/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3656/21 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Lambertucci por Esperón; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 15 de diciembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente con retroactividad al día 15 de diciembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2097/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente nro. 2383/21 iniciado por Curadora Oficial de Dolores, solicita alojar en Hogar de Ancianos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Curaduría Oficial del Departamento Judicial Dolores en el marco de los autos caratulados “Díaz Claudia Elizabeth s/ determinación de la capacidad jurídica”, solicita un subsidio económico a fin de

solventar gastos de residencia en la ciudad de Dolores de la señora Claudia Elizabeth Díaz, hasta tanto se genere otra alternativa habitacional;

Que además agrega que la asistida no cuenta con recursos económicos para procurarse un lugar adecuado para vivir con los apoyos domiciliarios necesarios ni familia continente;

Que el subsidio es para cubrir los gastos de alquiler, servicios, alimentación que comparte con otra representada de la Curaduría en la ciudad de Dolores;

Que por Decreto nro. 1615/21 se autorizó a Tesorería a realizar el pago correspondiente de \$ 6.000.- por los meses de septiembre y octubre;

Que a fs. 21 la Secretaria de Gobierno solicita que el subsidio que otorgara la Municipalidad sea extendido por los meses de noviembre y diciembre;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago de \$ 6.000.- (Pesos seis mil) desde noviembre a diciembre del corriente año, a la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Dolores nro. 6949-7150883 – CBU 014030372694971508839 – causa “Díaz Claudia Elizabeth su insania”.

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Actividad Central 01.00.00. Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 fondos del Tesoro Municipal – Parida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2098/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente N° 3207/21 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que a por Decreto n° 1816/21 se autorizó a realizar el rescate del fondo común de inversión de Cta. Cte. 10097/7;

Que la Tesorera Municipal a fs. 11 solicita la modificación en monto rescatado e intereses, ya que por error se pidieron otros montos;

Que Asuntos Legales observa que resulta conveniente realizar la modificación solicitada por la Tesorera Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Modificar el Decreto 1816/21 de fecha 29 de octubre de 2021, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Generando intereses por \$500.000.- (pesos quinientos mil) el día 27/10/2021.

ARTICULO 2°. Realizar rescate de \$ 30.000.000.- (Pesos treinta millones) el día 27/10/21”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2099/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 1003/21, Secretario de Seguridad, ref. sol. categorización del personal a cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2286/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2021 en las categorías que se detallan, y desígnase con retroactividad al día 1 de julio de 2021 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	AREA	CATEGORIA	TRAMO
2596	ALBARENGO, Martin	18608664	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	A
1481	ARANDA, Horacio Eliseo	12430895	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 11	C
2642	BASUALDO, Miguel Fabian	37697835	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2517	BATTISTESSA, Juan Alberto	34850925	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2 36 HS	
1942	BRASICH, Alejandra Elisa	18711092	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 8	
2065	BRESESTI, Carlos Manuel	34459937	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 4 36 HS	
2504	BULFE, Valeria Patricia	34561172	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	

BOLETÍN OFICIAL

2166	CABRAL, Guillermo Alfredo	14114738	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2545	CABRERA MUGNOS, Ricardo Dario	29849391	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2677	CABRERIZO, Fermin Alejandro	22459566	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2 36 HS	
2048	CACERES, Laura Isabel	23393814	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 4	B
2434	CALVO, Norma Cecilia	22323773	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3 36 HS	
2300	CASCO, Raul Alfredo Abelardo	34729591	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2408	CASTILLO, Eva Gabriela	34459970	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 6	B
2460	CASTILLO, Marcela Beatriz	26603754	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
1867	CHAPARRO, Juan Javier	23013560	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 5	
2581	CORONEL, Hernan Andres	33670598	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
1644	CORONEL, Hugo Alberto	16102178	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 10	C
2342	DIAZ, Carlos Dario	26098925	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2405	DIAZ, Hector Gustavo	21603259	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	B
2317	DIAZ, Jose Luis	14551789	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
1333	DURANTE, Verónica Haydee	24224393	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 11	C
2579	EMILIO, Franco Martin	30390550	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2497	EMILIO, Santiago Rodrigo	28972165	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2563	ESCRIBANO, Milagro	38553884	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	
2127	ESTIGARRIBIA, Armando Raul	23393734	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	
2362	FIGUEROA, Marcelo Manuel	18713497	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
1155	GABILONDO, Miguel Angel	16463664	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 12	
1151	GANDUGLIA, Jorge Alberto	18647199	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 10 48 HS	D
1407	GASSIOLES, Maria Natalia	20756115	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	B
2646	GOMEZ, Braian Emanuel	35409924	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2603	GOMEZ, Carlos Sebastian	37697859	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2260	GOMEZ, Guillermo Paolino	17013757	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3 36 HS	B
1659	GOMEZ, Ramon Vicente	17517739	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 6	C
1438	LAFFRENTZ, Rebeca Trinidad	22987525	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 11	C
2248	LARREA, Juan Armando	20756131	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3 36 HS	
1431	LEDESMA, Hector César Albert	22129294	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	
2692	LIÑEIRO, Victoria	36110505	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 5	A
2455	LOPEZ, Vanesa Leonor	25804610	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2429	LOVERA, Cristian Marcelo	24831259	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2295	LUCERO, Ramon Enrique	24224317	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	

2318	LUJAN, Raul Osvaldo	24224433	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2495	MAGGIO, Gustavo Marcelo	36110422	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
1034	MANSILLA, Gustavo Javier	21534822	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 8	
2402	MELO, Oscar Luis Maria	32468035	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
1658	OUVIÑA, Sandra Marina	17510684	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 6	
2350	PAVON, Federico	33670481	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	B
2406	PAVON, Julio Javier	26603776	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 6	
2336	PAVON, Walter David	29849105	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2573	PERALTA, Claudio Jose	30390549	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2439	PODAZZA, Sergio Daniel	28528647	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2189	PULIDO, Carlos Rodolfo	33268636	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3 36 HS	
2302	QUINTANA, Cesar Ariel	31745840	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
1482	ROCA, Enrique Adalberto	16845942	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 8	
2352	RUIZ, Remigio Ariel	36537842	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2512	SELIN, Pablo Gabriel	20892893	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
2866	SOLER, Miguel Angel	25041295	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 4 36 HS	
1836	SQUETINO, Nelida Silvia	14527477	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 8	
2509	TANO, Luis Sergio Gustavo	26876785	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 2	
1477	VELARDE, Silvia Alicia	13209530	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 11	C
2469	ZALGUIZURI, MARIA ROSA	26706076	SEGURIDAD	SERVICIO CATEGORIA 3 36 HS	
2690	ZOTTA, Claudio Fabian	24224432	SEGURIDAD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Partida 1.0.0.0 Personal permanente – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal Programas:

- Conducción y Administración de Sec. de Seguridad.
- 32.00.00 Ord. y Control de circulación de la vía pública.
- 37.00.00 Inspección de comercios y expedición de carnet de conductor.
- 42.00.00 Protección Ciudadana.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2100/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 1014/21, Secretario de Hacienda, ref. sol. categorización del personal a cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2286/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2021 en las categorías que se detallan, y designase con retroactividad al día 1 de julio de 2021 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	AREA	CATEGORIA	TRAMO
1008	ACHILLI, Margarita del Carme	13209554	HACIENDA	ADM CATEGORIA 12	D
1188	CHERRUTTI, Silvia Marcela	20492252	HACIENDA	ADM CATEGORIA 12	D
1099	DOPAZO, María Celia	18312552	HACIENDA	ADM CATEGORIA 13	D
2047	ESCOBAR, Carlos Miguel	34729674	HACIENDA	ADM CATEGORIA 7	
2568	FERNANDEZ, Carlos Alberto	32172944	HACIENDA	ADM CATEGORIA 5	
1360	FREIJE, Sergio Daniel	25041481	HACIENDA	ADM CATEGORIA 11	C
1730	GALLO, Claudia Silvina	18382083	HACIENDA	ADM CATEGORIA 9	C
1580	GARMENDIA, Julieta	24224467	HACIENDA	ADM CATEGORIA 10	C
2309	GOMEZ, Rocio Elizabeth	34729568	HACIENDA	ADM CATEGORIA 6	B
2193	GUEVARA, María Sol	38167472	HACIENDA	ADM CATEGORIA 6	B
2216	GUTIERREZ, Juan Marcelo	34850875	HACIENDA	ADM CATEGORIA 6	B
2550	LEIVA, Solange Giorgina	34850924	HACIENDA	ADM CATEGORIA 5 36 HS	A
1916	LIMA, María Florencia	29849078	HACIENDA	ADM CATEGORIA 8	B
1734	MENDEZ, Rosana Beatriz	21808073	HACIENDA	ADM CATEGORIA 8	B
1638	MENESES, María Natalia	28528990	HACIENDA	ADM CATEGORIA 9	C
1207	QUIROZ, Carlos Walter	14840993	HACIENDA	ADM CATEGORIA 13	D
2019	RUIZ, María Paula	27357225	HACIENDA	ADM CATEGORIA 7	B
2084	SALA, Marcela Amalia	30933256	HACIENDA	ADM CATEGORIA 7 36 HS	B
1598	SAN MILLAN, Cintia Estefanía	29268393	HACIENDA	ADM CATEGORIA 9	C
1397	TEVEZ, Graciela Elvira	18556525	HACIENDA	ADM CATEGORIA 11 36 HS	C

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal Programa 01.00.00 - del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2101/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 993/21, Secretario de Salud, ref. sol. categorización del personal a cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2286/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2021 en las categorías que se detallan, y designase con retroactividad al día 1 de julio de 2021 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	AREA	CATEGORIA	TRAMO
2635	ABAIT, Luis Ezequiel	32172906	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
1793	ABAIT, Ricardo Julián	20755946	SALUD	OBRERO CATEGORIA 6 48 HS	B
1799	ALBANDOTS, Natalia Beatriz	29268216	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	B
1787	ALBARENGO, Elba Hortensia	17772964	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8	
2167	ALBORNOZ, Silvana Marina	27357025	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	
2025	ALGAÑARAZ, Vanesa Soledad	27357074	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 36 HS	B
2783	ALTAMIRANO, Andrea Veronica	30832367	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	A
2459	ALVARENGA, Nora Beatriz	30386003	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	
2033	AMIGORENA, Maria Lucia	29268464	SALUD	PROFESIONAL CATEGORIA 10	B
2619	AQUINO, Maria del Cielo	26567791	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 36 HS	A
1597	ARRIOLA, María Celia	21808293	SALUD	TECNICO CATEGORIA 10 48	



BOLETÍN OFICIAL

				HS	
2170	ARRIOLA, Miguelina Veronica	32423532	SALUD	ADM CATEGORIA 6 42 HS	
1221	ASPIROZ, Marta de los Angeles	20039504	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 9 48 HS	D
2136	BAIGORRIA, Gabriela Laura	35409972	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 36 HS	B
2510	BARRIOS, Lorena Gabriela	29268094	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
2428	BARROCA ARRIOLA, Iris Mariel	25041043	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	B
2440	BARROS, Juana Beatriz	20924216	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	B
2208	BASABE, Jorge Alberto	26706208	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	B
1797	BELMONTE, Karina Verónica	24639472	SALUD	ADM CATEGORIA 8 48 HS	
1882	BENEGAS, Claudia Patricia	17772946	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	
2717	BERNASCONI, Silvina Milagros	23250654	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
1820	BIGORITO, Nancy Mabel	14821485	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
2395	BORGES Y ALBARENGO, Maria Florencia	33268778	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	
1590	BRIGNOLES, Maria Laura	17510658	SALUD	TECNICO CATEGORIA 9 48 HS	B
1912	BUSTAMANTE, Maria de los Angeles	28297302	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	B
1110	CABRERA, Patricia Beatriz	18382053	SALUD	TECNICO CATEGORIA 14 48 HS	D
2123	CAMPOSANO, Lorena Paola	29849357	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	B
2403	CANO, Maria Laura	34729632	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	B
1902	CARRIZO, Pablo Matias	26370380	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
1929	CASCO, Fabrina	33268747	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 42 HS	
1428	CASCO, Walter Adrian	27854716	SALUD	OBRERO CATEGORIA 9 48 HS	C
1487	CASTRO, Roberto Arnaldo	12447648	SALUD	PROFESIONAL CATEGORIA 14	C
1925	CHAPARRO, Ana Laura	29849166	SALUD	TECNICO CATEGORIA 9 36 HS	B
2729	CHAPARRO, Paola Mariela	25041472	SALUD	ADM CATEGORIA 5 42HS	A
2073	CHENTO, Maria Jimena	30281807	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 48 HS	B
2527	COLOMBO, Milagros Macarena	41068938	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48	



BOLETÍN OFICIAL

				HS	
2624	CONTRERAS, Leonardo Ruben	20756004	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
2464	CORONEL, Berta Leoni	18382008	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7	
2121	CORONEL, Carla Patricia	32423610	SALUD	ADM CATEGORIA 7 48 HS	B
2637	CORONEL, Maria Ines	36538099	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
1586	CORRO, María Rosa	12478979	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 6 48 HS	
2626	COSTA, Gonzalo Enrique	18608935	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
1583	DE BERNARDI, Susana Beatriz	14914805	SALUD	TECNICO CATEGORIA 10 48 HS	C
2588	DE SANTIS, Luis Ivan	38125297	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
1095	ELORGA, Lucrecia Susana	18312549	SALUD	ADM CATEGORIA 13 48 HS	D
1031	ERNALZ, Mónica Irene	17100043	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	C
1501	ESCUDERO, Claudio Raul	20755914	SALUD	TECNICO CATEGORIA 12 36 HS	
2093	ESTIGARRIBIA, Maria Patricia	21447198	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 48 HS	
1556	ETCHEVERRIGARAY, Monica	12478867	SALUD	ADM CATEGORIA 10 48 HS	
2110	EUFEMIO, Jose Ignacio	34850951	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	
2496	FAGUNDEZ MARIN, Ruben Alberto	92805439	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
1834	FARIAS, Carla Lorena	31489904	SALUD	TECNICO CATEGORIA 9 48 HS	
2407	FIGUEROA, Orlando Javier	23393894	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3	
1553	FILENI, Flavia Margarita	23818653	SALUD	ADM CATEGORIA 10	
2190	FLORES, Cecilia Romina	31490085	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	
2422	FUNES, Luis Gabriel	39279089	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2461	FUNEZ, Carolina Yesica	34850988	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 36 HS	B
1170	GABILONDO, América Ester	14527446	SALUD	ADM CATEGORIA 13 42 HS	
1940	GAITAN, Juana Rosa	14367704	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	
1939	GALLETINI, Silvia Gabriela	31490038	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	
1209	GALLO, María de las Merced	16102193	SALUD	TECNICO CATEGORIA 13 48 HS	
2809	GANDARA, Beatriz Elena	16845290	SALUD	ADM CATEGORIA 5	A
2392	GARCIA, Evelia Margarita	20039557	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	B



BOLETÍN OFICIAL

2537	GAREN, Eva Beatriz	24224445	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
1936	GIMENEZ, Patricia Andrea	22956696	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
1958	GOMEZ, Ivana Soledad	32172974	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 36 HS	
2192	GOÑI, Hector Daniel	30832327	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7	
2338	GOROSO, Natalia Andrea	31490071	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 36 HS	B
2703	GUERRERO LOBOS, Florencia Elizabeth	39985372	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
966	GUGLIEMMETTI, Mónica Beatriz	18312597	SALUD	ADM CATEGORIA 13 48 HS	D
2529	GUILLEN, Jesica Noemi	36537809	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	A
2396	HAEDO, Maria Cristina	30832315	SALUD	ADM CATEGORIA 6 48 HS	
1835	HAEDO, Maria Eugenia	31729985	SALUD	TECNICO CATEGORIA 9 36 HS	B
2668	HARO, Jose Ignacio	28542840	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6	A
1668	HOLLMAN, Lucia Elena	14114772	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 6 48 HS	
2730	JAIME, Lorenza Haydee	21808098	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
2543	JAUREGUIBERRY, Carolina Soledad	37050789	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 36 HS	A
1056	KNESEVICH, María Daniela	13810201	SALUD	ADM CATEGORIA 11 48 HS	
2224	LASTRA, Silvia Beatriz	26551348	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	
1165	LEGUIZAMON, Azucena Mercedes	16102258	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 10 48 HS	
2499	LEGUIZAMON, Sergio Alberto	35114404	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2	
1541	LEON, Juan Eduardo	26370422	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 7 48 HS	
2814	LOPEZ, Enzo Nahuel	40456196	SALUD	OBRERO CATEGORIA 3	A
1233	LUCERO, Ana Maria	20492396	SALUD	TECNICO CATEGORIA 13 48 HS	
1521	LUCERO, Cristian Andrés	26370545	SALUD	OBRERO CATEGORIA 9 48 HS	
1364	LUDUEÑA, Gloria Mabel	17013797	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	
2114	LUJAN, Estela Maria	29849340	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	
2055	LUNA, Pamela	34459806	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 36 HS	B
976	LUQUEZ, Mónica Liliana	16923698	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	C
1998	MADRID Y ZARCOS, Claudia	28972262	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 48	



BOLETÍN OFICIAL

	Fabiana			HS	
1066	MADRID, Graciela Liliana	20039525	SALUD	TECNICO CATEGORIA 14 48 HS	D
2487	MAGGIO, Natalia Romina	32932972	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	A
2016	MANSILLA, Maria Luz	34459878	SALUD	ADM CATEGORIA 7 48 HS	
1418	MARIANI, Nancy Beatriz	17971425	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	
1695	MARKOVIC, Valeria	25686008	SALUD	PROFESIONAL CATEGORIA 12 48 HS	C
1819	MARTINEZ, Maria Teresa	16102185	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
2292	MARTINEZ, Mariela Mercedes	38167497	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	B
2445	MATEOS, Mariana Guadalupe	37379621	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 36 HS	B
923	MAYA, Silvia Laura	12478815	SALUD	ADM CATEGORIA 13 48 HS	D
1944	MAYDANA, Gabriela Stella	30390551	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8	
2787	MAYDANA, Marysol	37050769	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	A
2418	MAYDANA, Veronica Leonor	28972336	SALUD	ADM CATEGORIA 6 42HS	
2638	MEDINA, Jonatan Emanuel	38553962	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	A
1563	MEDINA, Nancy Graciela	18382012	SALUD	TECNICO CATEGORIA 10 48 HS	
2590	MEDINA, Romina Soledad	31729869	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
1798	MEDINA, Silvia Teresa	14914692	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
2341	MOLARES, Norma Graciela	23092233	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	
2391	MOLINA, Rafael Arnold	25236671	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	B
1971	MONGE, Carolina Paola	25041173	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 48 HS	
2587	MONZON, Lorena Fernanda	28528688	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
2102	MUGHERLI, Marta Anahi	33679465	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 36 HS	B
1345	NUÑEZ, Alicia Alejandra	25041207	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	C
2676	NUÑEZ, Lucrecia	35127364	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
2766	OBAIT, Maria Marcela	31187382	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
2803	OBANDO ZUÑIGA, Mirian Soledad	27854584	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48	



BOLETÍN OFICIAL

				HS	
1952	OBANDO, Sandra Elizabeth	92723433	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 48 HS	B
1160	ONORATI, Rosa Leonor	13209577	SALUD	TECNICO CATEGORIA 13 48 HS	
2506	ORELLANA, Julieta Anabella	37637787	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	A
2784	ORELLANO, Claudia Noelia	26938120	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
1591	PAEZ, María Aurelia	18467189	SALUD	TECNICO CATEGORIA 10 42 HS	C
1121	PARRAMON, Carlos Gustavo	20755922	SALUD	TECNICO CATEGORIA 14 48 HS	
1807	PASTORINO, Susana Beatriz	18336565	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	
2488	PAZOS GOMEZ, Maria de los Milagros	31187334	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
2649	PAZOS, Virginia Elizabeth	35409942	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
2723	PEÑALVA, Silvina Elizabeth	32932916	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
2077	PERALTA ELIE, Rocio Jimena	34459872	SALUD	ADM CATEGORIA 7	
1089	PERALTA, María Graciela	23818649	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 9 48 HS	
2433	PERALTA, Yesica Yamila	31729850	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	
1508	PEREIRA, Graciela María	16482425	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 7 48 HS	
2049	PEREYRA, Angela Noemi	26370449	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	
1749	PHOYU, Claudia Marcela	22630741	SALUD	ADM CATEGORIA 9	
1420	PHOYU, María Angélica	18312546	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	C
2515	PRADO, Marina Bernabe	27949250	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	
2056	PUA, Carla Soledad	32472636	SALUD	TECNICO CATEGORIA 8 36 HS	
1710	QUINTEROS, Luciano Ivan	29268473	SALUD	OBRERO CATEGORIA 7 48 HS	
1856	RADONJIHCH, Olga Karina	22630777	SALUD	ADM CATEGORIA 8 42 HS	
2559	RAMIREZ, Franco Jose	40380529	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	A
1105	RAMOS, Marta Ines	17392529	SALUD	TECNICO CATEGORIA 13 48 HS	
1109	REINA, Miguel Angel	14114746	SALUD	OBRERO CATEGORIA 10 42 HS	D



BOLETÍN OFICIAL

1172	RICCI, Adriana	13209568	SALUD	TECNICO CATEGORIA 12 48 HS	C
2544	RINCON, Esteban Nicolas	35409933	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
2010	RINCON, Patricia Silvina	34459998	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	
1633	RODRIGUEZ, Ana Maria	20039527	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 6 48 HS	
1156	RODRIGUEZ, María Cristina	21808017	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 9 48HS	D
1829	RODRIGUEZ, Maria Jose	27605065	SALUD	TECNICO CATEGORIA 9 48 HS	B
2183	RODRIGUEZ, Patricia Karina	23818782	SALUD	ADM CATEGORIA 6 48 HS	B
1594	ROJAS, Fabio Alejandro	22630872	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 6 48 HS	C
2107	ROJAS, Inocencia	16512671	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	B
1688	ROSA, Manuela Veronica	20755956	SALUD	TECNICO CATEGORIA 10 48 HS	C
2381	ROSA, Silvina Rocio	29268077	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 48 HS	B
2115	ROST, Maria Emilia	29849354	SALUD	ADM CATEGORIA 7 48 HS	B
1909	ROST, Zoila Beatriz	21447147	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
2050	RUIZ, Diana Leticia	28972323	SALUD	ADM CATEGORIA 7 36 HS	
2228	RUIZ, Fatima	34138533	SALUD	PROFESIONAL CATEGORIA 9 48 HS	B
1858	RUIZ, Mariela Raquel	25041019	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5	
2553	RUIZ, Rosana Mabel	26603618	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
940	SANCHEZ, María Ester	16286719	SALUD	TECNICO CATEGORIA 14 42 HS	D
1903	SANCHEZ, Silvia Beatriz	17368367	SALUD	TECNICO CATEGORIA 9 48 HS	B
2379	SARRATEA, Maria Paz	28528791	SALUD	TECNICO CATEGORIA 7 42 HS	B
2027	SERVIEL, Domingo Joaquin	34850894	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	
1067	SERVIEL, Juan Domingo	20039600	SALUD	OBRERO CATEGORIA 10	
1752	SOLER, Dolly Evelia	16102173	SALUD	OBRERO CATEGORIA 6 48 HS	
2722	SOLER, Marina Martha	25334791	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
1388	SORAIRE, Laura Liliana	24977435	SALUD	ADM CATEGORIA 11 30 HS	C
1920	SURRACO, Carlos Antonio	31490064	SALUD	OBRERO CATEGORIA 6	B
1517	TAGLIAFERRO, Carlos Rodolfo	28528847	SALUD	TECNICO CATEGORIA 12 48 HS	C
2716	TAYLOR, Franco Agustin	39278929	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A

2762	TEIXEIRA, Maria Victoria	23393778	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	A
2713	TELECHEA, Maria Silvina	36110583	SALUD	TECNICO CATEGORIA 6 48 HS	A
1801	TETAZ, Maria Emilia	28297490	SALUD	TECNICO CATEGORIA 9 48 HS	B
1187	TEVEZ, Mirta Susana	13810357	SALUD	TECNICO CATEGORIA 13 48 HS	D
1422	TISERA, Josefa Noemí	20755821	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	
1686	TISERA, Marta Carolina	28297443	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 6 48 HS	C
1515	TOGNI, Margarita Noemí	16845396	SALUD	ADM CATEGORIA 10 42 HS	
1648	UGARTEMENDIA, Carlos Enrique	13867152	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 6 48 HS	C
957	VALDEZ, Sergio Omar	16845381	SALUD	ADM CATEGORIA 13	D
1777	VEGAS, Norma Rosa	14114702	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
2530	VERON, Gabriela Soledad	25686031	SALUD	ADM CATEGORIA 5 48 HS	
1987	VILLALBA, Mariana Beatriz	21550785	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	
2430	VILLAREAL, Hugo Fernando	18608666	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3	
2564	YOLDI, Maria Carolina	33268770	SALUD	ADM CATEGORIA 5	
2160	ZOTTA, Gustavo Daniel	16102253	SALUD	SERVICIO CATEGORIA 3 48 HS	B

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Partida 1.0.0.0 gastos en personal – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal Programas:

- 16.00.00 atención medica primaria y asistencial
- 17.00.00 servicios de control bromatológico y zoonosis.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2102/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 992/21, Secretaria de Obras y Servicios Públicos - CASER, ref. sol. categorización del personal a cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2286/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2021 en las categorías que se detallan, y designase con retroactividad al día 1 de julio de 2021 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	AREA	CATEGORIA	TRAMO
1217	CABRAL, Carlos Ernesto	16102267	OBRAS PUBLICAS	ADM CATEGORIA 12	
903	MANSILLA, Graciela Noemí	16463678	OBRAS PUBLICAS	ADM CATEGORIA 13 36 HS	D
1037	PASINI, Marina Ruth	14914864	OBRAS PUBLICAS	PROFESIONAL CATEGORIA 16	D
1157	RODRIGUEZ, María Silvana	22323713	OBRAS PUBLICAS	ADM CATEGORIA 12	D
2358	ROMERO, Teodoro Abel	14527466	OBRAS PUBLICAS	SERVICIO CATEGORIA 3	

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a:

- Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras Públicas - Partida 1.0.0.0 gastos en personal – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal Programa: 01.00.00. Conducción y administración de la S.O. y S.P.

- Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras Públicas (CASER)- Partida 1.0.0.0 gastos en personal – fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal) - Programa: 23.00.00. Conservación y mejorado de caminos rurales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2103/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 996/21, Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sol. categorización del personal a cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2286/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2021 en las categorías que se detallan, y desígnase con retroactividad al día 1 de julio de 2021 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	AREA	CATEGORIA	TRAMO
2197	ACUÑA, Jorge Luis	33670440	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4	
1786	ALTHABE, Alberto Raúl	12478830	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 5	
2501	ARANA, Juan Jose	34850947	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
1540	ARRIOLA, Guillermo Martin	26098741	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 7	
1738	ARRIOLA, Miguel Adrian	26603604	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 7	
2648	ARRIOLA, Rodolfo Martin	38676152	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
2801	BANEGAS, Adrian Domingo	25055790	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
1476	BASUALDO, Miguel Manuel	16102187	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 8	
2146	BELL, Roberto Marcelo	20035920	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	B
1274	BIGOT, Hector Martín	20756081	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 9	C
2097	BLANCO, Angel Virginio	16845191	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 4 48 HS	B
2833	BORDACAHAR, Mariano Alberto	33003125	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	A
2325	CABRERA, Juan Marcelo	32423661	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	B
1632	CABRERA, Marcos Manuel	27357202	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 7	
2810	CACERES, Maximiliano Andres	40456219	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	A
2158	CARRIZO, Santos Ceferino	32172831	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
1604	CASTELVERO, César Andrés	14914739	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 7 48 HS	
2744	CASTRO, Ruben Horacio	33670464	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2066	CEMBORAIN, Lautaro David	37379786	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 4 36 HS	
980	CORONEL, José Enrique	12478789	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 11	D
2326	CORONEL, Juan Carlos	20492249	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4 48 HS	B
799	DE MAIO, Alberto Daniel	16102310	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 11 48 HS	
1395	DELGADO, Pedro Esteban	18558840	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 8	
2195	DEVOUASSOUX, Alejandro Enrique	27901242	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4	



BOLETÍN OFICIAL

1838	DIAZ, Eduardo Agustin	14821492	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6	
2294	DIAZ, Gustavo Daniel	18857908	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	B
1585	DORADO, Manuel Hugo	13810237	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 5	
1539	ERNALZ, Horacio Alberto	22630795	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 7	
2168	ERREGUERENA, Americo Leonardo	18312568	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
2500	ERREGUERENA, Anibal Miguel	30832447	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2576	ERREGUERENA, Claudia Angelica	27357159	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
1433	FERNANDEZ, Anabela Yanina	21808350	MANTENIMIENTO	ADM CATEGORIA 11	C
2533	FILENI, Sergio Fabricio	36110578	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
2832	FLORES, Luis Orlando Argentino	26603695	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	A
2508	FRONDIZI, Lucia	39278997	MANTENIMIENTO	ADM CATEGORIA 5	A
1901	FUENTES, Claudio Fabian	17971502	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6	
1776	GABILONDO, Martin Nelson	28528555	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6	
1739	GAMARRA, Gustavo Daniel	28110221	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 7	C
2781	GARCIA, Alejandro Maximiliano	36537843	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2262	GARCIA, Dario Joaquin	31187240	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4	B
1491	GARCIA, Enzo Darío	26603626	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 8	
2772	GARCIA, Gustavo Marcelo	31772417	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2261	GARCIA, Jose Luis	32172839	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4	B
2091	GOMEZ ESPINOSA, Jonatan Eduardo	34461298	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	B
2589	GUILLEN, Domingo Aurelio	17655823	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
1158	HADAN, Gustavo Adolfo	22630742	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 9	D
1913	HERRERA, Juan Carlos	25686268	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 5	
1911	HERRERA, Miguel Angel	12478935	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6 42 HS	
2577	HUAYAMARES SOLIS, Miriam Patricia	94071757	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2694	IBARRA, Luciano Andres	28528922	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2584	INTRUVINI, Cristian Hernan	28972248	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	A
2570	LEON, Cristian Nicolas	38167466	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
1199	LUNA, Carlos Gabriel	23681255	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 10	
2800	MADRID, Hector Marcelo	17772812	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	A
1492	MAGALDI, Roberto Ever	14527414	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 8	C
1231	MALDONADO, Ismael Emeterio	16463586	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 9	
2299	MARTINEZ, Ruben	21808273	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
1889	MARZULLO, Rodolfo Nicolas	21808030	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6	
1059	MEDINA, Mónica Beatriz	27170972	MANTENIMIENTO	ADM CATEGORIA 12	
2683	MELLADO, Alejandro Gabriel	22630738	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	A

BOLETÍN OFICIAL

2361	MENDEZ, Leonardo Martín	24224742	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	B
1698	MILLARES, Sergio Dario	29028275	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 7	
2289	MONTOVIA, Graciela Noemi	21550806	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
2608	NATALE, Juan Alberto	28297453	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2782	NUÑEZ, Roberto Carlos	28972155	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
1138	OBREDOR, Juan Bautista	22630896	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 10	D
2572	ORELLANA, Miguel Angel	17635917	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
1102	ORTEGA, Hector Raúl	13612879	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 10	D
1959	PASTORINO, Diego Ramon	30390459	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 5	
1142	PERALTA, Luis Alberto	17013644	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 10	
1470	PERALTA, Miguel Angel	16463589	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 7	
2697	PEREZ, Carlos Alberto	32172803	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
984	PONCE, Sergio Baldomero	17971426	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 11	
1844	QUINTANA, Alberto Gabriel	26070762	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 5	
2743	QUINTEROS, Fabian Gabriel	21808068	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	A
2768	REINA ALVARENGO, Pablo Agustin	40933539	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	
2340	REINA, Pablo Javier	34729524	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
2484	RIAL, Hector Daniel	16845181	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
2531	ROLDAN, Carlos Ruben Dario	26370304	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
2053	ROLDAN, Horacio Jesus	17752297	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 4	
2669	RUIZ LEGUIZAMON, Juan Pablo	18907130	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	
2211	RUIZ, Domingo Alberto	33268728	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
2169	RUIZ, Marcelo Ruben	34459851	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
2425	RUIZ, Raul Federico	34459982	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
2357	RUIZ, Raul Noel	16102375	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4	
1225	RUIZ, Ricardo Ernesto	20755815	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 10	D
2451	SALA, Omar Dario	25425587	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 3	
856	SILVA, Miguel Angel	16845166	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 9	
1527	SOLER, Juan Esteban	29139372	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 9	
1346	SOLER, Roque Albano	13810391	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 8	
1803	SOLER, Santa Paula	20492292	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6	
2494	TEVEZ, Cristian Damian	38167406	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2	A
2196	TOLOSA, Carlos Andres	35409867	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4	
2175	TORTORA, Martin Maximiliano	26201346	MANTENIMIENTO	ADM CATEGORIA 6	B
1914	VALDEZ, Felix Raul	16463513	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6	
1506	VILLALBA, Juan Carlos	12312548	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 9	
1772	VILLAREAL, Diego Javier	24764696	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 6	
2654	VILLARREAL, Carlos Ruben	14177180	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 3	A

2625	YOLDI, Bruno Rodolfo	30832343	MANTENIMIENTO	SERVICIO CATEGORIA 2 48 HS	
2179	ZUBIARRAIN, Juan Ricardo	27357091	MANTENIMIENTO	OBRERO CATEGORIA 4	

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a:

- Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Partida 1.0.0.0. gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Programas:

01.00.00. Conducción y Administración de la S.S.G.y M.

35.00.00. Defensa Civil y Espacios Públicos.

45.00.00. Servicios de Cementerio

46.00.00 Servicios Urbanos en general

48.00.00. GIRSU

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2104/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 1043/21, Secretaria de Gobierno, ref. sol. categorización del personal a cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2286/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2021 en las categorías que se detallan, y designase con retroactividad al día 1 de julio de 2021 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	AREA	CATEGORIA	TRAMO
2270	ALBARENGO, Milagros de las Nieves	26098776	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 6	B
2830	ARRACHEA, Tomas	38553765	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 2 42 HS	
1028	BAIGORRIA, Hector Federico	13810332	GOBIERNO	OBRERO CATEGORIA 11 48 HS	D

BOLETÍN OFICIAL

1404	BARILO, Jorge Samuel	14821495	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 8 48 HS	C
1389	BELL, Natalia Patricia	24269710	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 11	C
2575	BETANZO, Jorgelina Haydee	31584393	GOBIERNO	OBRERO CATEGORIA 3	
1757	CARDOSO, Isabel Patricia	17971417	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 7 36 HS	B
2755	CHARNELLI, Monica Susana	28528551	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 2	A
2106	CLAVERIE, Lucila	29849034	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 7	B
1435	CUCO, Rodolfo Oscar	14671687	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 11	
1206	ERREGUERENA, Mabel Lucía	12143711	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 10	D
1406	ETCHEVERRY, Paola	23818514	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 9	C
1304	FERNANDEZ, Walter David	14527319	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 6	C
2630	FERREYRA, Laura Carina	26208618	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
1919	GARCIA, Sandra Ofelia	22323712	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 8	B
2057	GOMEZ, Mariana	29849389	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 7 42 HS	B
1412	GONZALEZ, Adriana Elisabet	16102214	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 13	D
2070	GONZALEZ, Maria Julieta	32762804	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 7	B
1669	LEON, Oscar Alejandro	16102246	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 6 36 HS	C
924	MAGALDI, Marta Susana	12478828	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 13	
2562	MARTINEZ, Yohana Valeria	34729693	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 2	
2802	MEDINA, Fernando Miguel	22323831	GOBIERNO	OBRERO CATEGORIA 3 48 HS	A
2112	MELON GIL, Maria Julia	31729849	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 6 48 HS	B
1711	MILICH, Ivana Violeta	26706222	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 8	
1133	OBREDOR, Mónica Mabel	18082553	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 10	
2757	ODRIOSOLA, Juan Ignacio	39278921	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 5	A
1224	PYDD, Isabel Patricia	16140762	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 13	
2465	QUILINDRO, Melina Elizabeth	32172964	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 6 36 HS	B
2793	RICOTTI, Mauricio Emilio	28297428	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
2162	RINCON, Crispina Leticia	18688056	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 3	B
2131	RIOS, Luis Javier	26370564	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 7 48 HS	B
1728	RODRIGUEZ, Ludmila	28528738	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 9	C
1957	ROMITI, Mauricio Guillermo	29849314	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 7 48 HS	B
1413	SARLENGO, Patricia Elisabet	18382009	INTENDENCI A	ADM CATEGORIA 11	C
1915	SERRA, Patricia del Carmen	22580551	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 8	B
2567	SOSA, Lia Angelica	18336581	GOBIERNO	SERVICIO CATEGORIA 2	A
1667	SRUR, Julio Cesar	16845038	GOBIERNO	OBRERO CATEGORIA 7 jorn 48	C
2043	SUAREZ, Fatima Haydee	35409863	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 7	B
1009	VARGAS BAREIRO, Librada	92109983	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 11	
982	VERDICCHIO, María José	23013433	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 12 48 HS	D

2315	VILLAREAL, Luciana Soledad	31489903	GOBIERNO	ADM CATEGORIA 6	
------	----------------------------	----------	----------	-----------------	--

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a:

- Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Partida 1.0.0.0. gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental.

- Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Partida 1.0.0.0. gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo)

Programas: 01.00.00 Conducción Superior.
30.00.00 Dirección de Turismo y Museos.
33.00.00 Promoción de la Juventud.
35.00.00 Delegación Macedo.
50.00.00 Dirección de Cultura y Educación.
52.00.00 Delegación frente de ruta comercial.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2105/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2021.

VISTO las actuaciones municipales N° 1039/21, Secretaria de Desarrollo Social, ref. sol. categorización del personal a cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2286/14 se fija una escala de sueldos según establece el nuevo Escalafón Municipal; y

Que por Decreto Municipal 59/11 con fecha 12 de Enero de 2011, se reubicaron de acuerdo a sus funciones en el grupo ocupacional, categoría y cargo que le corresponda a cada agente;

Que el presupuesto oficial contempla el gasto que demande la reubicación de los mismos;

Que los agentes municipales que se encuadran en los requerimientos del Escalafón merecen obtener la recategorización y ascenso acorde a sus méritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, con retroactividad al día 1 de mayo de 2021 en las categorías que se detallan, y designase con retroactividad al día 1 de julio de 2021 en los tramos según corresponda, a los siguientes agentes municipales:

Legajo	Apellido y Nombres	Nro Doc.	AREA	CATEGORIA	TRAMO
2519	ACOSTA, Daiana Estefania	37050738	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 2	A
1202	ACOSTA, Laura Cecilia	18671411	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 9	D
2816	ALDAZ, Maria Lucia	38167390	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 2	A

BOLETÍN OFICIAL

2761	ALZA, Nadia Ines	34206972	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 2	A
2774	ARANCIAGA, Javier Gaspar	44415431	DESARROLLO SOCIAL	OBRERO CATEGORIA 3	A
1094	BUSTAMANTE, Luciana Ximena	25041264	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 9	D
1887	CACERES, Vanesa Dolores	30832004	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 5	B
2227	CAPUTO, Constanza	36537862	DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL CATEGORIA 9 48 HS	B
1162	CARABAJAL, Ana Mabel	14527483	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 10	D
1196	CASTRILLO, María Guillermina	22630695	DESARROLLO SOCIAL	TECNICO CATEGORIA 14	D
1886	CEMBORAIN, Fabia Beatriz	17510572	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 5	B
2593	CEMBORAIN, Tamara Noelia	33670518	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 2	A
1866	CHAPARRO, Victor Hugo	26098768	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 5	B
2555	CORPUS, Erica Valeria	39287774	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 2 42 HS	A
1382	COSTAS, Laura Emilse	14114706	DESARROLLO SOCIAL	ADM CATEGORIA 11	C
2023	CUBERES, Florencia Claudia	28668343	DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL CATEGORIA 10 48 HS	B
1885	DE LISA, Sonia Mabel	22190757	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 5	B
2327	DUARTE, Lazaro Daniel	32423696	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 3 42 HS	B
1178	DUEÑAS, Marcela Verónica	16845105	DESARROLLO SOCIAL	TECNICO CATEGORIA 14 48 HS	D
1879	DURAND, Blanca Susana	17510526	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 5 48 HS	B
1145	GABRIEL, Oscar Anibal	13547543	DESARROLLO SOCIAL	OBRERO CATEGORIA 11	D
2732	GATTOROSSI FERRARI, Jesus Adrian	33670504	DESARROLLO SOCIAL	ADM CATEGORIA 5 48 HS	A
2711	GUGLIELMETTI, Maria Sol	27854686	DESARROLLO SOCIAL	ADM CATEGORIA 5 42 HS	A
2558	HAEDO, Andrea Lorena	26603786	DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL CATEGORIA 8 48 HS	A
1342	JAIMON, Rolando Ruben	12478947	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 9 48 HS	D
865	JAUREGUIBERRY, Nancy Graciela	16102321	DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL CATEGORIA 16 42 HS	D

1900	LACUNZA BUZED, Valeria Yamila	27265030	DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL CATEGORIA 11 48 HS	B
2601	LOPEZ, Florencia	36537972	DESARROLLO SOCIAL	TECNICO CATEGORIA 6 42 HS	A
2770	MANSILLA, Francisco Axel	18842910	DESARROLLO SOCIAL	OBRERO CATEGORIA 3	A
2466	MARTIN, Sofia	40223780	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 3	B
2139	MENDEZ, Graciela de los Milagros	24224500	DESARROLLO SOCIAL	ADM CATEGORIA 6	B
2369	MORETE, Maria Natalia	29268282	DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL CATEGORIA 9 48 HS	B
1044	NAZER, Rosana Mabel	20950299	DESARROLLO SOCIAL	TECNICO CATEGORIA 14	
2471	PARRAMON, OSCAR DANIEL	18633049	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 3 42 HS	B
2149	PEREZ, Andres Martin	34459919	DESARROLLO SOCIAL	ADM CATEGORIA 6 42 HS	B
1488	ROSAS, Mariana Beatriz	23970910	DESARROLLO SOCIAL	ADM CATEGORIA 9 42 HS	C
2731	SARACHO, Carlos Miguel	30693541	DESARROLLO SOCIAL	OBRERO CATEGORIA 3 48 HS	A
1888	STEGMAYER, Monica Elizabeth	18704349	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 5	B
2040	VILLALBA, Silvia Graciela	21550847	DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO CATEGORIA 4	B
2664	ZABALA, Natalia Vanesa	33661007	DESARROLLO SOCIAL	PROFESIONAL CATEGORIA 8 48 HS	A

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Partida 1.0.0.0. gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) –132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo)

Programas: 01.00.00 Conducción Superior.
24.00.00 Desarrollo Social
25.00.00 Desarrollo Infantil.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2106/21.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL